



DECRETO N° 414/17.-
RAMALLO, 01 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 371/17**, se llamó a **Concurso de Precios N° 09/17**; para la: **“Contratación de Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios en la Localidad de Villa General Savio”, s/Expte. N° 4092–17649/17**; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual aconseja se adjudique a la Empresa **“MALACALZA Ernesto”**.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 09/17** para la: **“Contratación de Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios en la Localidad de Villa General Savio”**; a la Empresa **“MALACALZA Ernesto”**; por un total de **PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL C/00/100 (\$ 312.000,00.-)**, de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-17649/17**.

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Programa: 18.02.00 - “Recolección Residuos Domiciliarios” - Objeto del Gasto: 3.3.7.0 - “Limpieza, Aseo y Fumigación”**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 415/17.-
RAMALLO, 1º de septiembre de 2017.-

VISTO:

El contexto socioeconómico del país, que devino en una ola de despidos generalizada, conllevando ello a la necesidad de generar y preservar nuevas fuentes de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad perseguida mediante este acto, es la de propender a que se conformen pequeñas cooperativas de trabajo, que permitan la ocupación laboral de su asociados, y que a su vez por su carácter social, no deban afrontar el pago de tributos o tasas que le impidan su normal funcionamiento;

Que existen en el ámbito del Partido de Ramallo de Ramallo distintas genuinas Cooperativas de Trabajos, las que se vinculan contractualmente con esta administración, y se encargan de prestar distintos tipos de servicios públicos esenciales para la Comunidad de Ramallo;

Que resulta necesario, en este marco de situación económico y social que atraviesa el país, otorgar a esta cooperativas de trabajadores un beneficio tributario que les permita reducir sus costos operativos y cumplir su finalidad con la normalidad del caso;



Que conforme la facultad conferida al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 50 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el Ejercicio 2017, el mismo puede "...aplicar regímenes de descuentos de tasas, derechos y contribuciones en función de la actividad económica del contribuyente, el monto de facturación y la generación de empleo en el Municipio...".

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórguese a las Cooperativas de Trabajo que se encuentren vinculadas ----- en contratos de obra con la Municipalidad de Ramallo, *Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante*; cuyos miembros asociados no excedan de la cantidad de cuarenta (40) personas y se encuentren inscriptos como Responsables Monotributistas en la Categoría B ante la AFIP; un descuento del cien por ciento (100%) del pago respecto de la totalidad de tasas, derechos o contribuciones que les correspondiera abonar ante esta administración, durante el *Ejercicio 2017*.-----

ARTÍCULO 2º) Notifíquese a la Dirección de Tributos, regístrese, dése al Libro ----- De Decretos.-----

DECRETO Nº 416/17.-
RAMALLO, 04 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Las creación de "Bonificaciones Remunerativas" y "Bonificaciones No Remunerativas Transitorias"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación No Remunerativa Transitoria** ----- **Código 065 - "Bonificación Especial No Remunerativa"** de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4000.-)** al agente municipal **Sr. Domingo Prospero IRIGOITIA – Legajo Nº 0620**.-----

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del **1º de agosto de 2017** y hasta el ----- **31 de agosto de 2017**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, a la Dirección de ----- personal, dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 417/17.-
RAMALLO, 04 de septiembre de 2017.-

VISTO:

La solicitud efectuada por el **Sr. Fabián José CONTARTESE**, tramita por **Expediente Nº 4092-17285/17**, referida a la Escrituración Social del inmueble denominado catastralmente como: **Circ. V – Sección Rural – Fracción XX – Parcela 3 – Partida Inmobiliaria: 16510 – Parque Industrial COMIRSA**; y



CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socio económico del mismo;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2° y 4°, inciso d);

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERES SOCIAL**, la regularización dominial del inmueble ----- designado catastralmente como: **Circ. V – Sección Rural – Fracción XX – Parcela 3 - Partida Inmobiliaria: 16510**, ubicado en el **Parque Industrial Comirsa, Partido de Ramallo**.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del **Sr. Fabián José CONTARTESE – D.N.I. N° 16.443.735**, conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° - Inciso d) de la ley 10.830.---

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 418/17.-
RAMALLO, 04 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 368/17**, se llamó a **Licitación Privada N° 12/17**; para la: **“Adquisición de Cañerías de Conducción de Efluentes Cloacales para la Localidad de El Paraíso” - s/Expte. N° 4092–17647/17**; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual aconseja se adjudique a la Firma: **“ECOTUBOS S.A.”**;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 12/17** para la: **“Adquisición de ----- Cañerías de Conducción de Efluentes Cloacales para la Localidad de El Paraíso”** – a la firma **“ECOTUBOS S.A.”** por un total de **PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS C/00/100 (\$ 625.086,00.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-17647/17**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial – Programa: 24.00.00 – “PAVIMenTAR” – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 - “Construcciones en Bienes de Dominio Público”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 419/17.-
RAMALLO, 04 de septiembre de 2017.-



VISTO:

El expediente **4092-8035/12**, caratulado: “**ARCOR S.A.I.C. S/DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**” y;

CONSIDERANDO:

Que, la firma antes mencionada efectuó reclamo administrativo mediante presentación efectuada de fecha 11 de Julio del corriente año, en la cual formula objeciones en el marco del procedimiento y determinación de deuda por los derechos de publicidad y propaganda.

Que cuestiona especialmente lo presuntamente gravoso que le resultarían los fondos que constituyen el complemento de dicha gabela, tales como Fondo Municipal de Obras Públicas, Fondo Municipal de Apoyo a la Educación, Fondo Municipal de Sustentabilidad Ambiental, Fondo Municipal Programas Sociales, Fondo Municipal de Promoción del Deporte, Fondo Municipal de Salud, y Fondo Municipal de Seguridad.

Que a pesar de su disconformidad con la tasa anteriormente aludida, la contribuyente ha oblado regularmente la misma durante todo este tiempo sin ningún tipo de cuestionamientos, ni reservas.-Que obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad, en el que se considera que “...Las facultades tributarias municipales han sido reconocidas por este Tribunal en numerosos precedentes (LS 218-482; 315-113; 319-172; 352-60; 366-146, entre otros) y que, específicamente, en materia de publicidad y propaganda, esta Sala ha reconocido al gravamen como un recurso propio de las Comunas (L.S 378-90; 388-112 y 416-25, Suprema Corte de Justicia de Mendoza).

Que tal como lo expresara el Asesor, la cuestión de la constitucionalidad de la Tasa por Publicidad y Propaganda (TPP), ha quedado hoy zanjada tanto doctrinaria como jurisprudencialmente, y no se discute actualmente su legalidad.

Que respecto de la hipotética confiscatoriedad planteada por la contribuyente sobre su derecho de propiedad y el presunto carácter abusivo del tributo en cuestión, cabe considerar en este punto lo expuesto por la Suprema Corte de Justicia Nacional, en la causa “Bertoto, Bruera y Cía S.A.C. y F.” (sentencia del 19-05-2010, Fallos 333:631).- En dicho fallo, el Alto Tribunal ha recordado que para determinar si existe una afectación al derecho de propiedad, deben meritarse en su concreta aplicación al caso, las siguientes pautas: - para que la confiscatoriedad exista, debe producirse una absorción por parte del Estado de una porción sustancial de la renta o el capital (Fallos 242:73 y sus citas; 268:56; 314:1293; 322:3255, entre muchos otros), y el exceso alegado como violación de la propiedad debe resultar de una relación racional estimada entre el valor del bien gravado y el monto del gravamen (Fallos: 207:238; 322:3255 y sus citas).

Que en el supuesto planteado por la firma ARCOR SAIC no surge que exista afectación del derecho de la contribuyente, ya que la gabela que cuestiona no afecta de ninguna manera el límite razonable de su derecho de propiedad, ni resulta confiscatorio para ella.

Que con relación al cuestionamiento que formula la contribuyente respecto de los fondos que constituyen el complemento de la gabela de marras, cabe sostener que los mismos en sus distintos porcentajes constituyen parte integrante de la Tasa por Derechos de Publicidad y Propaganda por imperio de la Ordenanza Impositiva para el Partido de Ramallo del año 2017, conforme lo normado por el artículo 57 de dicho cuerpo legal.

Que, por lo expuesto, y el estado de estos actuados es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Rechazar la solicitud de la firma **ARCOR S.A.I.C.** tendiente a no incluir ----- dentro de la Tasa por Derechos de Publicidad y Propaganda, los Fondos Municipales de Obras Públicas, de Apoyo a la Educación, de Sustentabilidad Ambiental, de Programas Sociales, de Promoción del Deporte, de Salud, y de Seguridad, instituidos por la Ordenanza Impositiva para el Partido de Ramallo del año 2017, conforme lo normado por el artículo 57 de dicho cuerpo legal, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Notifíquese a la contribuyente reclamante y a quienes corresponda, ----- cumplido dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 420/17.-

RAMALLO, 05 de septiembre de 2017.-

VISTO:

La renuncia presentada por el **Señor Carlos Mauricio LARROUCAU** como **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, a partir del **05 de septiembre** del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Acéptase la renuncia presentada por el **Señor Carlos Mauricio LARROUCAU – Legajo Nº 477, D.N.I. Nº 16.594.827**, como **Secretario de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **05 de septiembre de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 421/17.-

RAMALLO, 05 de septiembre de 2017.-

VISTO:

La renuncia presentada por el **Señor Leandro Marcelo TORRI**, como **Delegado de la localidad de Pérez Millán de la Municipalidad de Ramallo**, a partir del **05 de septiembre** del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Acéptase la renuncia presentada por el **Señor Leandro Marcelo TORRI Legajo Nº 0486, D.N.I. Nº 26.042.157**, como **Delegado de la localidad de Pérez Millán de la Municipalidad de Ramallo**, a partir del día **05 de septiembre de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 422/17.-

RAMALLO, 05 de septiembre de 2017.-



VISTO:

La renuncia presentada por el **Señor Carlos Mauricio LARROUCAU** como **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, según **Decreto N° 420/17**, a partir del **05** de **septiembre** del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase a partir del día **05** de **septiembre** de **2017** como **Secretario** ----- **de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo al **Señor Leandro Marcelo TORRI Legajo N° 0486, D.N.I. N° 26.042.157**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 423/17.-

RAMALLO, 06 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Señor Jorge FARÍAS, Legajo N° 1010**, ha solicitado se le conceda una **Licencia Especial sin Goce de Haberes**, para acogerse al derecho estatuido en el **Artículo 8º bis** de la **Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**; a partir del día **06** de **septiembre** de **2017** y hasta el día **08** de **septiembre** de **2017**; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el instrumento legal mediante el cual se reglamente el pedido de licencia solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Concédase **Licencia Especial sin Goce de Haberes** al **Señor Jorge** ----- **FARÍAS - D.N.I. N° 11.551.593 - Legajo N° 1010**, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 8º bis** - de la **Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**- con reserva al cargo de **Personal Servicio Clase I** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **06** de **septiembre** de **2017** y hasta el día **08** de **septiembre** de **2017 inclusive** (fecha en la cual cumplirá funciones como *Concejal Interino*).-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de ----- **Personal, Honorable Concejo Deliberante de Ramallo**; a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 424/17.-

RAMALLO, 06 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2017, aprobado por Ordenanza N° 5556/16 – Promulgada por Decreto N° 005/17, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V, Personal Temporario Administrativo Clase IV y Personal Temporario Técnico Clase IV*; y



CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

TESORERÍA – SECRETARÍA DE HACIENDA

1. **ALCARAZ, Sergio Lautaro** Legajo N° 1444 D.N.I. N° 27.187.713

DELEGACIÓN VILLA GENERAL SAVIO

2. **CARRERAS, Carla Solange** Legajo N° 312 D.N.I. N° 34.778.177

REGISTRO PATRIMONIAL Y ARCHIVO - SECRETARÍA DE HACIENDA

3. **GOROSTIZA, Florencia** Legajo N° 291 D.N.I. N° 33.851.881

PERSONAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO

4. **LIMA, María Eugenia** Legajo N° 209 D.N.I. N° 32.325.627

5. **PRAT, Xiomara María del Mar** Legajo N° 330 D.N.I. N° 35.702.168

6. **TOSCO, Florencia Paola** Legajo N° 215 D.N.I. N° 34.489.181

COMPRAS - SECRETARÍA DE HACIENDA

7. **LUCCHESI, Emmanuel** Legajo N° 295 D.N.I. N° 33.413.152

SECRETARÍA DE HACIENDA

8. **MOTA, Mariana Andrea** Legajo N° 1841 D.N.I. N° 30.257.748

DELEGACIÓN VILLA RAMALLO

9. **PAZ PONCE, Juan Carlos** Legajo N° 495 D.N.I. N° 32.898.398

SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN

10. **TOSCO, Verónica Andrea** Legajo N° 222 D.N.I. N° 23.389.493

INTENDENCIA

11. **LAMAS, Franco Nicolás** Legajo N° 625 D.N.I. N° 37.218.831

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.-----

ARTÍCULO 2º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a las Agentes ----- que a continuación se detallan:

ÁREA DE SERVICIO - LIMPIEZA

1. **ARELLANO, Gisela Itatí** Legajo N° 0354 D.N.I. N° 26.390.754

2. **LAMBERTI, Norma Beatriz** Legajo N° 1849 D.N.I. N° 06.153.391

3. **PUCHET, María Susana** Legajo N° 0240 D.N.I. N° 20.514.392

ÁREA DE SERVICIO - COCINA

4. **GARCIA, Verónica Andrea** Legajo N° 283 D.N.I. N° 23.389.489

La mismas serán afectadas para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----

ARTÍCULO 3º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; al Agente que a ----- continuación se detalla:

1. **GAETO, Enrique** Legajo N° 220 D.N.I. N° 14.492.906



El mismo será afectado para realizar tareas de mantenimiento en el Palacio Municipal. ---
ARTÍCULO 4°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar
----- tareas en el área de la **“Guardia Urbana del Partido de Ramallo” –**
GUR – Secretaría de Seguridad, a los Agentes que a continuación se detallan:

1. ACOSTA, Macarena	Legajo N° 602	D.N.I. N° 39.962.260
2. ACUÑA, Jesús Diego Alberto	Legajo N° 466	D.N.I. N° 25.768.117
3. AGUIRRE, Vanesa	Legajo N° 534	D.N.I. N° 24.011.476
4. ARIAS, David Ezequiel	Legajo N° 166	D.N.I. N° 29.472.440
5. BIZGARRA, Ramona Alicia	Legajo N° 144	D.N.I. N° 25.016.948
6. CASTILLO, Nélica Beatriz	Legajo N° 253	D.N.I. N° 20.514.380
7. GÓMEZ, Santiago Ariel	Legajo N° 447	D.N.I. N° 39.551.484
8. GONZÁLEZ, Noelia Anahí	Legajo N° 506	D.N.I. N° 30.102.631
9. GONZALEZ, Verónica Analía	Legajo N° 164	D.N.I. N° 22.879.897
10. GUEREÑÚ, Mariana Noelia	Legajo N° 535	D.N.I. N° 32.129.528
11. LUNA, Jonatan Alejandro	Legajo N° 192	D.N.I. N° 36.467.310
12. RODRÍGUEZ, María Noelia	Legajo N° 537	D.N.I. N° 31.113.148
13. ROSA, Adolfo Gabriel	Legajo N° 560	D.N.I. N° 21.434.369
14. FERREYRA, Jonathan Nahuel	Legajo N° 237	D.N.I. N° 35.702.040.----

ARTÍCULO 5°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar
----- tareas en el área de **Monitoreo – Secretaría de Seguridad**, a los
Agentes que a continuación se detallan:

1. AGOSTINO, Samanta	Legajo N° 547	D.N.I. N° 30.444.781
2. CICCHETTI, Gonzalo Nicolás	Legajo N° 539	D.N.I. N° 30.785.569
3. GAETO, Maira Pilar	Legajo N° 540	D.N.I. N° 32.898.230
4. GOROSITO, Fabián Leonardo	Legajo N° 541	D.N.I. N° 24.258.800
5. GUEVARA, Carlos Alberto	Legajo N° 546	D.N.I. N° 33.851.866
6. HEIS, Marisa Laura	Legajo N° 542	D.N.I. N° 22.689.673
7. MARTÍNEZ, Orlando Luis	Legajo N° 558	D.N.I. N° 35.221.211
8. MORICONI, Rodrigo Baltazar	Legajo N° 543	D.N.I. N° 34.359.616
9. NIEVAS, Jorge	Legajo N° 545	D.N.I. N° 37.218.709
10. RODRÍGUEZ, Jesica	Legajo N° 544	D.N.I. N° 32.898.468.----

ARTÍCULO 6°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes
----- que a continuación se detallan:

SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

1. ALCARAZ, Pablo Ariel	Legajo N° 580	D.N.I. N° 34.777.045
2. AMOEDO, Juan Manuel	Legajo N° 579	D.N.I. N° 29.472.317
3. AMOEDO, Oscar Enrique	Legajo N° 581	D.N.I. N° 38.588.589
4. BABUDRO, Miguel	Legajo N° 529	D.N.I. N° 37.218.743
5. CABRERA, Edgardo Ezequiel	Legajo N° 153	D.N.I. N° 29.717.701
6. CABRERA, Juan Carlos	Legajo N° 268	D.N.I. N° 18.577.567
7. CASTRO BORDA, Marcelo	Legajo N° 524	D.N.I. N° 32.898.279
8. CORREA, Juan José	Legajo N° 159	D.N.I. N° 13.975.751
9. DELFANTI, Hugo César	Legajo N° 586	D.N.I. N° 10.254.882
10. ESCALADA, Juan Carlos	Legajo N° 536	D.N.I. N° 27.899.886
11. FERNÁNDEZ, Alberto	Legajo N° 576	D.N.I. N° 32.568.469
12. FERREYRA, José Alberto	Legajo N° 405	D.N.I. N° 27.825.675
13. GNECCHI, Carlos Osvaldo	Legajo N° 1836	D.N.I. N° 32.898.271
14. GÓMEZ, Jonatan Emanuel	Legajo N° 327	D.N.I. N° 37.680.982
15. GUERZONI, Facundo Nahuel	Legajo N° 564	D.N.I. N° 31.717.806
16. HERNANDEZ, Armando Gabriel	Legajo N° 561	D.N.I. N° 36.467.444
17. IRIGOITIA, Prospero Domingo	Legajo N° 620	D.N.I. N° 10.073.240
18. LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián	Legajo N° 522	D.N.I. N° 30.458.416
19. LENCINA, Leonardo	Legajo N° 512	D.N.I. N° 30.785.641
20. MENCHINI, Mauricio	Legajo N° 533	D.N.I. N° 27.825.775
21. RODRÍGUEZ, Fabio Daniel	Legajo N° 582	D.N.I. N° 37.218.748
22. SALINAS, Alejandro Ezequiel	Legajo N° 530	D.N.I. N° 28.218.035
23. SALINAS, Andrés Gonzalo	Legajo N° 532	D.N.I. N° 33.413.106
24. SALINAS, Andrés Roberto	Legajo N° 516	D.N.I. N° 13.075.151



- | | | |
|-----------------------------|---------------|----------------------|
| 25. SCANTAMBURLO, Carlos A. | Legajo N° 299 | D.N.I. N° 27.825.545 |
| 26. TOSCO, Marcelo | Legajo N° 528 | D.N.I. N° 16.864.900 |

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

- | | | |
|-----------------------------|----------------|----------------------|
| 1. BORDÓN, Carolina | Legajo N° 509 | D.N.I. N° 33.544.606 |
| 2. FLORES, Bernarda Beatriz | Legajo N° 467 | D.N.I. N° 27.652.742 |
| 3. GÓMEZ, Miguel | Legajo N° 188 | D.N.I. N° 22.939.103 |
| 4. MENDOZA, Jorge | Legajo N° 252 | D.N.I. N° 23.685.943 |
| 5. MINDURRY, Elvio Omar | Legajo N° 617 | D.N.I. N° 23.534.937 |
| 6. SCANTAMBURLO, Jorgelina | Legajo N° 1940 | D.N.I. N° 31.717.735 |

DELEGACIÓN VILLA GENERAL SAVIO

- | | | |
|-------------------------|---------------|----------------------|
| 1. CAMPOS, Luis Enrique | Legajo N° 507 | D.N.I. N° 17.242.088 |
|-------------------------|---------------|----------------------|

DELEGACIÓN EL PARAÍSO

- | | | |
|----------------------|---------------|----------------------|
| 1. MARTÍNEZ, Marcelo | Legajo N° 304 | D.N.I. N° 28.218.106 |
|----------------------|---------------|----------------------|

ALUMBRADO PÚBLICO

- | | | |
|-------------------------|---------------|----------------------|
| 1. BRIATA, Andrés | Legajo N° 587 | D.N.I. N° 29.727.663 |
| 2. TISSERA, Cristian R. | Legajo N° 355 | D.N.I. N° 22.753.017 |

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

- | | | |
|----------------------------|----------------|----------------------|
| 1. CHOCOBAR, David | Legajo N° 431 | D.N.I. N° 37.934.398 |
| 2. GÓMEZ, Carlos | Legajo N° 1896 | D.N.I. N° 28.001.863 |
| 3. MENDOZA, José Francisco | Legajo N° 1744 | D.N.I. N° 32.129.787 |

AGUA POTABLE – OBRAS SANITARIAS

- | | | |
|-----------------------------|----------------|----------------------|
| 1. DE LA SOTA, Alejandro | Legajo N° 1949 | D.N.I. N° 32.898.438 |
| 2. IRIGOITIA, Oscar | Legajo N° 538 | D.N.I. N° 26.985.952 |
| 3. MENDOZA, Ricardo Adolfo | Legajo N° 256 | D.N.I. N° 13.975.581 |
| 4. SÁNCHEZ, Eduardo Marcelo | Legajo N° 523 | D.N.I. N° 20.015.911 |

SERVICIO DE BARRIDO

- | | | |
|----------------------------|---------------|----------------------|
| 1. GAETO, Emiliano Edgardo | Legajo N° 160 | D.N.I. N° 29.727.688 |
|----------------------------|---------------|----------------------|

CORRALÓN VILLA RAMALLO

- | | | |
|-------------------------|---------------|----------------------|
| 1. MARTÍNEZ, Mario José | Legajo N° 196 | D.N.I. N° 18.358.223 |
|-------------------------|---------------|----------------------|

CHOFER - SECRETARÍA DE GOBIERNO

- | | | |
|---------------------------|---------------|----------------------|
| 1. RAFFAELE, Javier Oscar | Legajo N° 142 | D.N.I. N° 16.077.740 |
|---------------------------|---------------|----------------------|

LICENCIAS DE CONDUCIR – VILLA RAMALLO - SECRETARÍA DE GOBIERNO

- | | | |
|---------------------|----------------|----------------------|
| 1. ESPAÑOL, Valeria | Legajo N° 1933 | D.N.I. N° 27.825.885 |
|---------------------|----------------|----------------------|

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

- | | | |
|-------------------------------|---------------|----------------------|
| 1. ALTAMIRANO, Fernando | Legajo N° 619 | D.N.I. N° 36.467.354 |
| 2. CERVELLA, Ludmila | Legajo N° 589 | D.N.I. N° 32.898.453 |
| 3. DI BUCCI, Natalia | Legajo N° 590 | D.N.I. N° 29.973.677 |
| 4. MONZÓN, Hugo Alberto | Legajo N° 616 | D.N.I. N° 17.308.070 |
| 5. REYNOSO, Ernesto Ramón | Legajo N° 623 | D.N.I. N° 22.939.033 |
| 6. SALUDAS, Mauricio Ezequiel | Legajo N° 457 | D.N.I. N° 25.768.126 |

CHOFER - SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

- | | | |
|----------------------|---------------|---------------------------|
| 1. MARTINEZ, Antonio | Legajo N° 562 | D.N.I. N° 16.236.756.---- |
|----------------------|---------------|---------------------------|

ARTÍCULO 7°) Designar como Personal Temporario Obrero - Clase V; a los Agentes
----- que a continuación se detallan:

ÁREA DE TIERRAS Y VIVIENDAS

- | | | |
|----------------------------|---------------|----------------------|
| 1. GARCIA, Francisco Osmar | Legajo N° 551 | D.N.I. N° 31.609.770 |
|----------------------------|---------------|----------------------|

PARQUE INDUSTRIAL COMIRSA

- | | | |
|-------------------------------|---------------|----------------------|
| 1. LUNARDINI, Ángel Francisco | Legajo N° 478 | D.N.I. N° 18.239.260 |
|-------------------------------|---------------|----------------------|



SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

1. MACIAS, Julio Ramón Legajo N° 611 D.N.I. N° 29.234.635
2. PÉREZ, Roberto Carmelo Legajo N° 604 D.N.I. N° 06.652.025

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

1. CARDOZO, Brenda Legajo N° 333 D.N.I. N° 34.778.271

SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN

1. CEJAS, Leonardo Legajo N° 556 D.N.I. N° 34.359.649

ÁREA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO

1. FRIGERIO, Marina Luján Legajo N° 549 D.N.I. N° 27.825.875

MUSEO MUNICIPAL

2. LUGO, Miguel Ángel Legajo N° 597 D.N.I. N° 18.598.409

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1. COCERES, Horacio Cristian Legajo N° 610 D.N.I. N° 17.851.181

DESARROLLO HUMANO – VILLA RAMALLO

2. MICELI, Lorena Evangelina Legajo N° 423 D.N.I. N° 23.389.473

BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. PISANI, Karina Soledad Legajo N° 342 D.N.I. N° 29.234.738
2. PRAT, Julio César Legajo N° 439 D.N.I. N° 20.015.916

SECRETARIA DE GOBIERNO

1. REDONDO, Fernando Ramón Legajo N° 555 D.N.I. N° 25.524.349

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

1. VALOR, Sonia Graciela Legajo N° 276 D.N.I. N° 32.129.520

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.-----

ARTÍCULO 8°) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV**; a los ----- Agentes que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

1. CANTEROS, Ulises Francisco Legajo N° 373 D.N.I. N° 27.826.411

LICENCIAS DE CONDUCIR – SECRETARÍA DE GOBIERNO

2. FERNÁNDEZ, Eugenia Legajo N° 286 D.N.I. N° 37.218.720

DIRECCIÓN DE DESPACHO – SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. RIZZI, Romina Soledad Legajo N° 392 D.N.I. N° 29.727.65

CEMENTERIO MUNICIPAL - RAMALLO

4. SPEZIALE, María Victoria Legajo N° 146 D.N.I. N° 27.742.647

BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO

5. VERGARA, Lorena Alejandra Legajo N° 1961 D.N.I. N° 34.359.724

FISCALÍA VILLA RAMALLO

6. VIDAL, María Jaquelina Legajo N° 1786 D.N.I. N° 24.258.705.----

ARTÍCULO 9°) Designar como **Personal Temporario Técnico - Clase IV**; a los Agentes - ----- que a continuación se detallan:

TESORERÍA – SECRETARÍA DE HACIENDA

1. RIZZI, Lucas Ezequiel Legajo N° 246 D.N.I. N° 27.825.803

INTENDENCIA

2. FIORI, Gisela Legajo N° 601 D.N.I. N° 26.762.922.----



ARTÍCULO 10°) El presente decreto regirá a partir del 1° de **septiembre** de **2017** y hasta ----- el día **30** de **septiembre** de **2017 inclusive**.-----

ARTÍCULO 11°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados ----- a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 425/17.-

RAMALLO, 09 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Las creación de “Bonificaciones Remunerativas” y “Bonificaciones No Remunerativas Transitorias”; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Fijase en concepto de **Bonificación No Remunerativa Transitoria** ----- **Código 065 - “Bonificación Especial No Remunerativa”** de **PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200.-)**, al agente municipal **Sr. Franco Nicolás LAMAS** Legajo N° 625 - D.N.I. N° 37.218.831.-----

ARTÍCULO 2°) El presente decreto regirá a partir del 1° de **septiembre** de **2017** y hasta el ----- **30** de **septiembre** de **2017**.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, a la Dirección de ----- personal, dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 426/17.-

RAMALLO, 06 de septiembre de 2017.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092-17206/17**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4°, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. III - Secc. A - Mz. 54 - Parcela 2 “d” - Partida Inmobiliaria N° 9.492**; a favor de la **Sra. Mariana SABOYA - D.N.I. N° 24.714.075**; domiciliada en Calle **Saavedra N° 35** de la Ciudad de Villa Ramallo.-



ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la
----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación
de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO N° 427/17.-
RAMALLO, 06 de septiembre de 2017.-

VISTO:

El estado y constancias de las actuaciones administrativas caratuladas:
**"LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA "CONSTRUCCION DE MEJORAS Y
EXPLOTACIÓN DE ZONA DENOMINADA MANGA MUNICIPAL", Expte.N°4092-
5965/04; y**

CONSIDERANDO:

Que el objeto de dicha licitación fue la concesión del predio denominado
manga municipal para la construcción de mejoras y explotación de Servicios Náuticos,
Proveeduría, Museo Náutico y Servicios Gastronómicos.

Que resultaron adjudicatarios de la misma, los Sres. Walter Omar
Cortagerena y el Sr. Carlos Alberto Dusso, conforme al Decreto Municipal N° 200/04
obrante a fs. 88, y suscribieron el respectivo contrato obrante a fs.100/101.

Que posteriormente se produjo la cesión del contrato de concesión en
la persona de Eduardo Mazurik, autorizado por Ordenanza Municipal N° 4515/12, cuya
copia obra a fs.150 del expediente administrativo mencionado al comienzo.

Que conforme surge del contrato original de concesión - cláusula Sexta
de dicho instrumento contractual – el Concesionario debía cumplir con las obras,
inversiones, mejoras y propuestas insertas a fs. 54/61, iniciando las mismas en el plazo de
45 días de formalizado el contrato de adjudicación y respetar estrictamente el cronograma
de obras propuestas según lo establecido en el artículo 3° de dicho pliego.

Que a fs. 191, obra acta de inspección en la cual se detalla que
personal municipal se constituyó en fecha 30 de Marzo de 2017 en el predio mencionado,
y fue atendido por el Sr. Carlos Dusso, quien manifestó ser encargado del lugar, pero sin
exhibir constancia alguna del cargo presuntamente detentado y/o carácter o título legal
válido que justificara su presencia en el predio en cuestión.-Que la misma persona
(Dusso) revestía el carácter de anterior concesionario, y que en fecha 11 de Marzo de
2012 había cedido la concesión del predio al Sr. Eduardo Mazuryk.

Que del informe suscripto por el Arquitecto Sergio Fronti obrante a
fs.198/199, y fotografías obrantes a fs.192/195, se desprende que el actual Concesionario
no ha ejecutado las obras comprometidas y proyectadas objeto de la Concesión original.-
Así, dicha Concesión contemplaba un cronograma de obras en 8 etapas, y de acuerdo a
las certificaciones del área correspondiente, solamente se cumplimentaron 3, siendo
algunas de ellas (dragado, limpieza, etc.) de difícil corroboración en la actualidad.- Que el
plan de obras original y que se reitera el compromiso de ejecución de fs.138, no fue
debidamente cumplimentado al día de la fecha.

Que no se han ejecutado las prestaciones y mejoras propuestas por el
Concesionario, careciendo el predio actualmente de servicios de Bar Náutico y de
Guardería Náutica.

Que a su vez, la construcción de la Nave o galpón, posee hoy solo una
estructura, que excede la altura de los galpones existentes y no se corresponde con el
proyecto original objeto de la licitación primigenia.



Que el plazo por el cual oportunamente se concedió el bien inmueble fue de 15 años (artículo 2° del Pliego de Bases y Condiciones, y Cláusula 4ta. del Contrato de fs.100), restando escasos dos años para la finalización de dicho término, por lo que es dable prever que el plan original de obras no será ejecutado ni siquiera por fuera de los plazos establecidos en el cronograma de la propuesta, que por otro lado se encuentran vencidos.

Que el incumplimiento del plan de obras y mejoras, conforme el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones, faculta al municipio a dar por rescindido el contrato cuando el plazo de demora en la ejecución, excedía de los 30 días.

Que a su vez el artículo 12° del pliego licitatorio, dispone la prohibición de arrendar total o parcialmente el predio, y de enajenarlo de cualquier forma a terceros, por lo que la presencia del Sr. Dusso en el lugar sin ningún tipo de justificativo legal, conlleva en consecuencia a la violación de la prohibición mencionada anteriormente.

Que el actual Concesionario registra además deuda por canon de concesión que se detalla en el informe de fs. 202.

Que conforme surge del dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, se encuentra facultada esta administración comunal a rescindir el contrato de concesión en virtud de los incumplimientos del Concesionario.

Que, en virtud de lo expuesto, las constancias del expediente administrativo de referencia y lo dispuesto por la cláusula SEXTA del instrumento contractual de fs. 100/101, el Intendente Municipal de Ramallo en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rescíndase el contrato de concesión del predio denominado manga ----- municipal para la construcción de mejoras y explotación de Servicios Náuticos, Proveeduría, Museo Náutico, Servicios Gastronómicos, celebrado en fecha 11 de Junio de 2004, con su cesión de derechos de fecha 11 de Marzo de 2012 autorizada por Ordenanza Municipal N° 4515/12; por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario (Art.3° del Pliego de Bases y Condiciones) y conforme la facultad conferida a esta administración por la Cláusula 5 de dicho Pliego y Artículo 6° del Contrato de Concesión mencionado anteriormente.-----

ARTÍCULO 2º) Comunicar al Concesionario que deberá restituir el predio en forma ----- inmediata dentro del plazo perentorio e improrrogable diez días y conforme las condiciones establecidas en la cláusula Cuarta del Pliego Licitatorio, a entera conformidad de La Municipalidad a través del Departamento de Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo local, libre de personas y/o cosas.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase a la Secretaría de Desarrollo local y a la Secretaría de ----- Obras Públicas, a que en forma conjunta o indistinta asignen personal para la toma de posesión del predio cuya restitución se requiere en el artículo anterior.-----

ARTÍCULO 4º) Notifíquese a quienes corresponda, tomen razón los Departamentos ----- Municipales respectivos y dése al libro de Decretos.-----

DECRETO N° 428/17.-

RAMALLO, 07 de septiembre de 2017.-

VISTO:

La Reforma Administrativa implementada en el Municipio de Ramallo, a partir del Año 2001; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha reforma aparece la figura de las “Unidades Ejecutoras” como responsables de cada categoría programática;



Que es necesario designar los funcionarios responsables de cada unidad como así también prever los casos en los cuales el responsable de la Unidad ejecutora puede nombrar a un suplente para la firma de la documentación del proceso de Compras y Contabilidad;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Establécese en el ámbito de la Administración Central, a partir del 1º de ----- **enero de 2017**, los siguientes responsables de **Unidades Ejecutoras**:

Jurisdicción 1110101000 – Intendencia

Programa 01.00.00 - Conducción y Administración General

Unidad Ejecutora: **Intendente.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Gobierno.**

Programa 51.01.00 - Promoción del Deporte

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Deportes.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Programa 51.02.00 - Torneos Bonaerenses

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Deportes.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Programa 52.01.00 - Promoción de la Cultura

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Cultura.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Programa 52.02.00 - Ramallo PORA

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Cultura.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Programa 53.00.00 - Apoyo Municipal a la Educación

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Educación.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Intendente Municipal.**

Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Programa 01.00.00 - Conducción y Administración de Gobierno

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 53.00.00 - Delegación de Villa Ramallo

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 54.00.00 - Delegación de Pérez Millán

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 55.00.00 - Delegación de El Paraíso

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 56.00.00 - Delegación de Villa General Savio

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 58.00.00 - Bromatología

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Jurisdicción 1110103000 – Secretaría de Hacienda

Programa 01.00.00 - Administración Financiera



Unidad Ejecutora: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**
Habilitado para la firma en casos de ausencia: **Secretaria de Gobierno**

Programa 92.00.00 - Erogaciones Figurativas

Unidad Ejecutora: **Secretario de Presupuesto y Hacienda**
Habilitado para la firma en casos de ausencia: **Secretaria de Gobierno**

Programa 93.00.00 - Devolución de Tributos

Unidad Ejecutora: **Secretario de Presupuesto y Hacienda**
Habilitado para la firma en casos de ausencia: **Secretaria de Gobierno**

Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa 01.00.00 - Conducción y Administración de Obras Públicas

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 16.00.00 - Prestación de Servicios de Cementerio

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 17.00.00 - Provisión de Agua Potable

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 18.01.00 - Alumbrado Público

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 18.02.00 - Recolección Residuos Domiciliarios

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 18.03.00 - Otros Servicios Urbanos

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 18.04.00 - Servicio de Barrido

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 18.05.00 - Servicio de Riego

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 18.06.00 - Servicio Recolección de Residuos Vegetales

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 18.07.00 - Mantenimiento Espacios Verdes

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 18.08.00 - Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 19.00.00 - Prestación del Servicio de Cloacas

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 21.00.00 - Obras con Fondos Municipales Afectados

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 22.00.00 - Obras con Fondos Provinciales Afectados

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**



Programa 23.00.00 - Obras con Fondos Nacionales Afectados

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 24.00.00 - PAVIMenTAR

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Las solicitudes de pedido de cada programa podrán ser suscriptas por el delegado de cada localidad previamente coordinado con el responsable de la unidad ejecutora. En ningún caso el mencionado delegado podrá suscribir las respectivas solicitudes de gastos. Estas serán firmadas por el responsable en cada caso mencionado.

Jurisdicción 1110107000 – Servicios de la Deuda

Programa 01.00.00 - Intereses de la Deuda Consolidada

Unidad Ejecutora: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente.**

Programa 94.00.00 - Deuda Flotante al Cierre Ejercicio Anterior

Unidad Ejecutora: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente.**

Programa 95.00.00 - Deuda Consolidada

Unidad Ejecutora: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente.**

Jurisdicción 1110108000 – Secretaría de Desarrollo Local

Programa 01.00.00 - Conducción y Administración Desarrollo Local

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Local.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente**

Programa 42.00.00 - Promoción del Turismo

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Desarrollo Local.**

Programa 43.00.00 - Viva las Pampas

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Desarrollo Local.**

Jurisdicción 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Programa 01.00.00 - Conducción Desarrollo Humano

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.01.00 - Desarrollo Humano sin Discriminar

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.02.00 - Gastos Área Promoción de la Infancia

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.03.00 - Gastos para Desarrollo y Crecimiento Comunitario

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.05.00 Ayuda Social a Indigentes

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.06.00 - Discapacitados

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.10.00 - Plan Solidaridad

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**



Programa 31.11.00 - Emergencia Habitacional

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.12.00 - Ley 13163 – Fondo de Fortalecimiento

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.14.00 - Familia y Protección de Derechos

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.15.00 - PROINIC

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Jurisdicción 1110110000 – Secretaría de Salud

Programa 01.00.00 – Coordinación Secretaria de Salud

Unidad Ejecutora: **Secretaria de Salud.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente Municipal.**

Programa 92.00.00 – Erogaciones Figurativas

Unidad Ejecutora: **Secretaria de Salud.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente Municipal.**

Jurisdicción 1110110000 – Secretaría de Seguridad

Programa 01.00.00 – Coordinación Secretaria de Seguridad

Unidad Ejecutora: **Secretaria de Gobierno.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente Municipal.**

Programa 57.00.00 – Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano

Unidad Ejecutora: **Secretaria de Gobierno.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Seguridad**

Jurisdicción 1110112000 – Secretaría de Coordinación de Gabinete

Programa 01.00.00 – Coordinación Secretaria de Coordinación de Gabinete

Unidad Ejecutora: **Secretario de Coordinación de Gabinete.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente Municipal.**

Jurisdicción 1110200000 – H.C.D

Programa 61.00.00 - Legislación

Unidad Ejecutora: **Presidente del Concejo**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario del Concejo.**-----

ARTÍCULO 2º) Los Secretarios de cada área podrán firmar todos los formularios que se relacionen con los programas y actividades del área; y en ausencia de cualquiera de los responsables de las Unidades Ejecutoras firmará el Señor **Intendente Municipal.**-----

ARTÍCULO 3º) Establécese que a los efectos de la liquidación de haberes de cada jurisdicción serán los responsables los secretarios de cada área según corresponda.-----

ARTÍCULO 4º) Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, dése al Libro de Decretos y oportunamente archívese.-----

DECRETO Nº 429/17.-

RAMALLO, 06 de septiembre de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5643/17, y que la Ley 26.206 en su artículo 112 indica los objetivos de la Educación No Formal; y

CONSIDERANDO:



Que la mencionada Ordenanza indica la creación de la Escuela Municipal de Música.

Que existirán varios capacitadores que desempeñarán tareas con alumnos, con contenidos pedagógicos a cargo de la Subsecretaría de Educación.

Que se irán incorporando instrumentos y material de estudio afín.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Reconózcase como **Educación No Formal** a la “**Escuela Municipal de Música**” según lo establecido por Ordenanza N° 5643/17.

ARTÍCULO 2º) Se dispondrá el acto administrativo correspondiente a los capacitadores mencionados en artículo 3 de la Ordenanza N° 5643/17.

ARTÍCULO 3º) Reconózcense los gastos inherentes que demanden dar cumplimiento a lo determinado por Artículo 1º de la Ordenanza N° 5643/17.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 430/17.-
RAMALLO, 06 de septiembre de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5643/17, y el Decreto N° 429/17, sobre Educación No Formal; y

CONSIDERANDO:

Que existirán varios capacitadores que desempeñaran tareas con alumnos, con contenidos pedagógicos a cargo de la Subsecretaría de Educación.

Que es importante contar con capacitadores a cargo de los talleres a los que los jóvenes asistirán.

Que los mismos serán seleccionados según criterio de los actuantes tal lo establece el artículo 2º de la Ordenanza N° 5643/17, tendrán honorarios según lo indicado el artículo 3º, y una carga horaria según establece el artículo 5º de la noma legal citada.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Apruébese la nomina de capacitadores que forma parte integral del presente como **ANEXO I**.

ARTÍCULO 2º) Reconózcense los gastos inherentes a lo determinado en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 5643/17.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 431/17.-
RAMALLO, 06 de septiembre de 2017.-



VISTO:

Que mediante **Decreto N° 337/17**, se llamó a **Licitación Pública N° 03/17**, “**Provisión y Montaje de Planta Modular de Tratamiento de Efluentes Cloacales El Paraíso – FIM – Ley 14879**”, tramitada por **Expediente N° 4092-17491/17**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: **BIOINGEPRO S.R.L.**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Pública N° 03/17**, “**Provisión y Montaje de Planta Modular de Tratamiento de Efluentes Cloacales El Paraíso – FIM – Ley 14879**”, a la firma **BIOINGEPRO S.R.L.**, ya que la misma cumplimentó todos los recaudos legales establecidos en el pliego, obteniendo un puntaje total de **5048,50 PUNTOS**; tramitada por **Expediente N° 4092-17491/17**.

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 132 - De Origen Provincial - Programa 19.00.00 - Prestación del Servicio de Cloacas - Objeto del Gasto: 4.2.2.0 “Construcciones en Bienes de Dominio Público”**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 432/17.-
RAMALLO, 06 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Que el agente municipal **Sr. Pedro Nicolás LOCARDI – Legajo N° 0548, Director de Monitoreo** sin estabilidad; *ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria, desde el 28 de agosto de 2017 al 10 de septiembre de 2017*; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Encomendar la función de **Director de Monitoreo** al **Sr. Gonzalo Nicolás CICCHETTI – Legajo 0539 – DNI N° 30.785.569**, desde el día **28 de agosto de 2017** y hasta el día **10 de septiembre de 2017 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo del **Sr. Pedro Nicolás LOCARDI – Legajo N° 0548, Director de Monitoreo Sin Estabilidad**.

ARTÍCULO 2º) El reemplazo mencionado en el artículo no modificará la situación de revista otorgada mediante **Decreto N° 424/17 – Artículo 5º) Inciso 2.**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 433/17.-
RAMALLO, 06 de septiembre de 2017.-

VISTO:



Que el **Sr. Roberto Antonio SALOTTI - Legajo N° 1330 - Subsecretario de Seguridad** de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Martín MAIDANA - Legajo N° 1657**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnese **interinamente** en el cargo de **Subsecretario de Seguridad** ----- de la Municipalidad de Ramallo, al **Sr. Martín MAIDANA - Legajo N° 1657**, a partir del día **04 de septiembre de 2017** y hasta el día **10 de septiembre de 2017 inclusive**; en reemplazo del Titular **Sr. Roberto Antonio SALOTTI - Legajo N° 1330**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 434/17.-
RAMALLO, 11 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 378/17**, se llamó a **Licitación Privada N° 13/17**, para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN CON PROVISIÓN DE INSUMOS, SIN PAPEL Y SERVICIO TÉCNICO”**, tramitada por **Expte. N° 4092 -17673/17**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: **EMETECH S.A.**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 13/17** para la **“CONTRATACIÓN DE ----- LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN CON PROVISIÓN DE INSUMOS, SIN PAPEL Y SERVICIO TÉCNICO”**, a la firma **“EMETECH S.A.**, en la suma de **PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.080.200.-)**, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-17673/17**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Programa 01.00.00 - Administración Financiera - Objeto del Gasto: 3.2.4.0 “Alquiler de Fotocopiadora”**.---

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 435/17.-
RAMALLO, 11 de septiembre de 2017.-

VISTO:

La detención de un agente municipal, conforme certificación policial de fecha 04 de septiembre de 2017, orden dictada en el marco de la Investigación Penal Preparatoria (IPP) N° 8477/17, caratulada: **“ARIEL RAMÓN FLORENTINO GÓMEZ**



S/AMENAZAS COACTIVAS, AMENAZAS REITERADAS, LESIONES LEVES AGRAVADAS Y DESOBEDIENCIAS REITERADAS EN CONCURSO REAL”; Y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente se encuentra sin posibilidad de prestar labores a raíz de su estado de detención.

Que tal como lo establecen los principios del derecho del trabajo, solo hay derecho a la remuneración si existe una prestación de labores.- Es decir al no haber prestación de trabajo, no existe obligación tampoco de retribuir dicho trabajo.

Que obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, en el cual se comparte plenamente lo expuesto por la Asesoría General de Gobierno, que en este aspecto sostuvo. “...Además habida cuenta que el agente se encuentra privado de libertad desde el día 24/12/05, deberá disponerse la suspensión preventiva del mismo en los términos del artículo 79 segundo párrafo de la Ley 11.757, desde la fecha aludida. Asimismo, cabe destacar que no resulta procedente el pago de haberes durante el lapso en cuestión, en tanto y en cuanto no hubo una efectiva prestación de servicios en la Comuna, habiéndose originado la imposibilidad de cumplir tareas en la situación procesal penal del agente y no en un hecho imputable a la Administración. En mérito a lo expuesto, esta Asesoría General de Gobierno estima que no corresponde abonar haberes durante el lapso de detención del agente municipal, en orden a la reiterada jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que deniega el pago de los salarios caídos cuando no ha mediado prestación de servicios (Causa B- 49.176). (Expte. N° 4075-325/06 Dictamen N° 116.931 - 4 SECRETARIA LETRADA V, Asesoría general de Gobierno).”

Que tal como lo expresara el Asesor Legal se considera necesario en este tipo de situación aplicar en forma subsidiaria la parte pertinente del segundo párrafo del artículo 33 de la Ley 14653, en lo atinente a la suspensión del pago de haberes por falta de prestación de servicios del agente por sufrir privación de la libertad ordenada por autoridad policial o judicial, acusado de la comisión de un delito, de transgresión al Código de Faltas o simplemente, por la averiguación de hechos delictivos.

Que para la aplicación de la norma mencionada anteriormente, no resulta necesario en este caso la instrucción de sumario administrativo alguno, puesto que “prima facie” el procesamiento penal del agente obedeció a conductas particulares desarrolladas fuera del ámbito de esta administración municipal.

Que consecuentemente se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Disponer la suspensión de pago de haberes del agente **Ariel Ramón Florentino GÓMEZ - DNI N° 26.126.698 - Legajo N° 14656**, hasta tanto cese su situación de detención que le impida prestar sus habituales tareas y que fuera dispuesta en el marco de la IPP N° 8477/17, caratulado: “ARIEL RAMÓN FLORENTINO GÓMEZ S/AMENAZAS COACTIVAS, AMENAZAS REITERADAS, LESIONES LEVES AGRAVADAS Y DESOBEDIENCIAS REITERADAS EN CONCURSO REAL”.-----

ARTÍCULO 2º) Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido dése al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 436/17.-
RAMALLO, 12 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el expediente **4092-10787/14**, caratulado **“NESTLE ARGENTINA S.A. (PURINA) S/DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA”** y;

CONSIDERANDO:



Que contra la determinación de deuda efectuada y notificada por la Dirección de Tributos Municipal, la empresa contribuyente ha presentado recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio obrante a fs.10/13.

Que obra dictamen a fs.26/29 dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad, considerando a que el procedimiento y la determinación de deuda por los derechos de publicidad y propaganda han sido efectuado conforme a derecho, acreditándose en debida forma la calidad de contribuyente de la empresa; los hechos imponibles que se le imputan; su incumplimiento con el deber formal de presentar las declaraciones juradas correspondientes, y por ende, su violación a lo dispuesto por los arts. 9 inc. "a", 28 y cc. de la Ord. Fiscal vigente a la época de su reclamo, haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto en los arts. 16, 17, 30, 31 y cc. de la citada Ordenanza.

Que el recurso de reconsideración de la contribuyente fue rechazo por Resolución de la Secretaría de Hacienda, quien confirmó la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Publicidad y Propaganda correspondientes a los años 2013 y 2014, y confirmó la liquidación de la misma efectuada en el marco de estas actuaciones.

Que este Departamento Ejecutivo comparte la opinión brindada por la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, los fundamentos expuestos en su dictamen, como asimismo los considerandos de la resolución dictada por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda, a los que me remito en aras de la economía procedimental.

Que, por lo expuesto, y el estado de estos actuados es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma ----- **NESTLE S.A.** impugnatorio de las notificaciones Nros. 147531 y 147764 por deuda en concepto de Tasa por Derechos de Publicidad y Propaganda correspondientes a los años 2013 y 2014, y en consecuencia confirmar lo dispuesto por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda Municipal en su Resolución de fecha 11/09/17 dictada en el marco de las presentes actuaciones administrativas.-----

ARTÍCULO 2º) Notifíquese a la contribuyente reclamante, e intimase al pago de la deuda ----- en cuestión, bajo apercibimiento legal.-Notifíquese también a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda y a quienes corresponda, cumplido dése al Libro de Decretos.-

DECRETO N° 437/17.-
RAMALLO, 12 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Las **Resoluciones: N° 329/17 y N° 330/17**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"**, Dr. Rubén H. Millán; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Convalidase la Resolución N° 329/17 y Resolución N° 330/17, sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo Dr. **Rubén H. Millán**, de fecha **31 de agosto de 2017**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 438/17.-

RAMALLO, 13 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Que los agentes de la Guardia Urbana Municipal: **Sra. Vanesa AGUIRRE**, **Sra. María Noelia RODRÍGUEZ** y **Sra. Verónica GONZALEZ**; realizan diariamente controles y ordenamiento del tránsito en la vía pública, tanto vehicular como del transporte pesado; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, ha considerado oportuno otorgar una bonificación por la labor realizada durante el mes julio, a los agentes mencionados en el visto del presente; en cuanto a la cantidad de actas de infracciones realizadas.

Que se torna menester el dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórguese en concepto de **Bonificación No Remunerativa Transitoria** - Código 065 - **“Bonificación Especial No Remunerativa” POR ÚNICA VEZ** de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, para los agentes municipales que a continuación se detallan:

Sra. Vanesa AGUIRRE

Legajo N° 534 - D.N.I. N° 24.011.476

Sra. María Noelia RODRÍGUEZ

Legajo N° 537 - D.N.I. N° 31.113.148

Sra. Verónica Analía GONZALEZ

Legajo N° 0164 - D.N.I. N° 22.879.897

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del **1º de agosto de 2017** y hasta el **31 de agosto de 2017**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los interesados, a quienes corresponda, a la Dirección de personal, dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 439/17.-

RAMALLO, 13 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **7 de septiembre de 2017**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS**: **N° 5649/17**: Autorizando al D.E.M. a celebrar un Convenio entre la “Mutual entre Asociados de Cooperación Mutual Patronal” y la Municipalidad de Ramallo; **N° 5650/17**: Modificando la Ordenanza N° 5464/16; **N° 5651/17**: Dando altas y bajas “Becas Estudiantiles Municipales” y **N° 5652/17**: Refrendando el “Boleto de Compraventa”, firmado por la Municipalidad de Ramallo, con la Sra. María Rosa Ortíz; y

CONSIDERANDO:



Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5649/17; Nº 5650/17; Nº 5651/17; ----- y Nº 5652/17;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **7 de septiembre de 2017.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 440/17.-

RAMALLO, 13 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **7 de septiembre de 2017**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5653/17:** Refrendando el “Boleto de Compraventa”, firmado por la Municipalidad de Ramallo, con el Sr. Diego Andrés Turiansky; **Nº 5654/17:** Autorizando al Sr. Intendente Municipal a firmar el “Boleto de Compraventa”, con la Sra. Cristina Daniela Baquero; **Nº 5655/17:** Refrendando el “Boleto de Compraventa”, firmado por la Municipalidad de Ramallo, con el Sr. Norberto Daniel Rígoli; **Nº 5656/17:** Refrendando el “Convenio de Posesión y Ocupación”, firmado por la Municipalidad de Ramallo, con el Sr. Manuel Antonio Torres y **Nº 5657/17:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Convenio Control de Pesos y Dimensiones”, a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo y la “Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5653/17; Nº 5654/17; Nº 5655/17; ----- Nº 5656/17 y Nº 5657/17;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **7 de septiembre de 2017.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 441/17.-

RAMALLO, 14 de septiembre de 2017.-

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal, mediante el cual solicita la creación de una **Caja Chica Especial**, la cual será destinada a cubrir los gastos extraordinarios de traslado de pacientes a los diferentes centros de Salud de nuestro país; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los **Arts. 218º y 219º** de la **“Ley Orgánica de las Municipalidades” (DECRETO – LEY 6769/58)**;



Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Crease y Fijase el importe de **CAJA CHICA ESPECIAL**, correspondiente a la **Secretaría de de Desarrollo Humano Municipal**, a partir del **1º de septiembre de 2017**, por la suma de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)**, la cual será destinada a cubrir los gastos extraordinarios de traslado de pacientes a los diferentes centros de Salud de nuestro país.

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, por Dirección de Tesorería, dispóngase lo necesario para hacer **entrega y responsable** a la titular de la mencionada **Secretaría de Desarrollo Humano - Dra. Sol María AROZA – D.N.I. N° 24.536.036 - Legajo N° 0593**.

ARTÍCULO 3º) El monto máximo de cada pago no podrá exceder la suma de **PESOS MIL (\$ 1.000.-)**.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Tesorería, a la Dirección de Contaduría, a quienes corresponda y remítase copia del presente a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 442/17.-

RAMALLO, 14 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Que por **Expediente N° 4092–10900/15** se contrató la Ejecución de la Obra: “Red de Distribución de Gas Natural a la Localidad de Villa Gral. Savio – 1º etapa, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires”; y

CONSIDERANDO:

Que, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año 2015 se formalizó el acta de inicio de Obra.

Que el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la Empresa DÁLMEIDA BICO HNOS S.H. para la ejecución de la obra, establece como Plazo de Ejecución de los trabajos, ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, venciendo éste el veinticuatro (24) de noviembre de 2015.

Que por Decreto N° 887/15, se extendió el Plazo Contractual por ciento cincuenta (150) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 22/04/16.

Que por Decreto N° 291/16, se extendió el Plazo Contractual por ciento veinte (120) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 20/08/16.

Que por Decreto N° 489/16, se extendió el Plazo Contractual por noventa (90) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 18/11/16.

Que por Decreto N° 767/16, se extendió el Plazo Contractual por noventa (90) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 16/02/17.

Que por Decreto N° 103/17, se extendió el Plazo Contractual por noventa (90) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 17/05/17.

Que por Decreto N° 261/17, se extendió el Plazo Contractual por noventa (90) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 15/08/17.

Que los trabajos de Tendido de Red de Gas se superponen con los de Repavimentación de la Ruta Provincial 087–07, lo que originó constantes paralizaciones



en la Obra contratada por la Municipalidad, por lo que no se pudo completar en el plazo estipulado.

Que se trata de cuestiones no imputables al Municipio y al efecto de salvaguardar los intereses comunales y preservando la continuidad del contrato, se hace necesario instrumentar administrativamente la formalización de lo actuado anteriormente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Amplíase el Plazo de Ejecución del Contrato de Obra, suscripto con la ----- Empresa "DÁLMEIDA BICO HNOS S.H." para la Ejecución de la Obra: "**Red de Distribución de Gas Natural a la Localidad de Villa Gral. Savio – 1º etapa, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires**", s/Expediente N° 4092-10900/15, por el término de cincuenta y dos (52) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 06/10/17.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 443/17.-
RAMALLO, 14 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Que el agente municipal **Sr. Julio César ESPINOSA - Legajo N° 1675, Tesorero Interino de la Municipalidad de Ramallo**, ha solicitado **Licencia por Paternidad** (desde el día 15 de septiembre de 2017 al 19 de septiembre de 2017 inclusive) y **Licencia Anual Reglamentaria** (desde el día 20 de septiembre de 2017 al 27 de septiembre de 2017 inclusive); y

CONSIDERANDO:

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Encomendar la función de **Tesorero** desde el día 15 de septiembre de ----- 2017 hasta el 27 de septiembre de 2017 inclusive al **Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ, Legajo N° 1444 - D.N.I. N° 27.187.713**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo del **Tesorero Municipal Interino Sr. Julio César ESPINOSA - D.N.I. N° 27.121.411, Legajo N° 1675**.-----

ARTÍCULO 2º) El reemplazo mencionado en el artículo no modificará la situación de ----- revista otorgada mediante **Decreto N° 424/17 – Artículo 1º) Inciso 1**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a la Dirección Municipal de Personal; ----- a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 444/17.-
RAMALLO, 14 de septiembre de 2017.-

VISTO:

La renuncia presentada por el **Señor Leandro Marcelo TORRI**, como **Delegado de la localidad de Pérez Millán de la Municipalidad de Ramallo**, a partir del 05 de septiembre del corriente año s/Decreto N° 421/17; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase a partir del día 14 de septiembre de 2017, como Delegado de la localidad de Pérez Millán de la Municipalidad de Ramallo, al Señor Federico Andrés FLOCO - D.N.I. N° 26.913.432; Legajo N° 1974, con los deberes y atribuciones inherentes al cargo.

ARTICULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.

**DECRETO N° 445/17.-
RAMALLO, 14 de septiembre de 2017.-**

VISTO:

El Expediente N° 4092-17548/17, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. III - Secc. B – Mz. 11 – Parcela 20 – Partida Inmobiliaria: 14.752**; a favor del Sr. Daniel Alejandro CARIBONI – D.N.I. N° 22.596.849; domiciliado en Calle 1º Junta N° 879 de la Ciudad de Villa Ramallo.-

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.

**DECRETO N° 446/17.-
RAMALLO, 14 de septiembre de 2017.-**

VISTO:

Que la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, tiene a su cargo la organización de la "Etapa Regional" de los Juegos Bonaerenses - 2017; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de la Etapa Regional.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor de Sr. Marcelo Andrés VERÓN – Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo – D.N.I. N° 26.353.710, Legajo N° 0472, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-),



destinados a solventar el pago de los gastos de transporte, arbitraje, seguro, elementos deportivos, juegos de mesa, sonido, alimentos, etc. para la ***Etap***

Regional de los ***Juegos Bonaerenses - 2017***.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 132 - de Origen Provincial

Programa: 51.02.00 - "Torneos Bonaerenses"

Objeto del Gasto:

2.9.9.0 "Otros" \$ 15.000.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 447/17.-

RAMALLO, 14 de septiembre de 2017.-

VISTO:

El Artículo 4º de la Ordenanza Nº 3905/10, que autoriza a destinar un 10% del FOMUDE a "becas únicas o sistemáticas para deportistas de alto rendimiento en disciplinas individuales o grupales", considerando deportistas de alto rendimiento "aquellos que clasifiquen a instancias nacionales e internacionales de la federación a la cual pertenecen...", y

CONSIDERANDO:

Que si bien en el artículo mencionado ut-supra, se establece que las becas serán otorgadas vía Ordenanza, previa evaluación del proyecto por la comisión de Cultura Educación y Deportes del Honorable Concejo Deliberante; resulta imperioso otorgarla con la mayor celeridad posible a fin de garantizar la participación de las deportistas en la competencia nacional.

Que la próxima sesión del Honorable Concejo Deliberante se desarrollará el próximo 21 de septiembre, arrancando las competencias el 16/09/17, cuestión que torna imposible la participación de los deportistas en la competencia en caso de cumplir con el procedimiento establecido en la Ordenanza.

Que, independientemente de lo antedicho, el presente acto administrativo será elevado ad referendum del órgano legislativo en la próxima sesión.

Que, por otro lado, el espíritu de la Ordenanza Nº 3905/10 es la promoción del deporte como medio de sociabilización e integración social y, en este contexto, la posibilidad de representar a la localidad en competencias de índole nacional o internacional constituye un hecho superador.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otórguese una **Beca de Alto Rendimiento** de PESOS DOS MIL ----- TRESCIENTOS SESENTA (\$ 2.360.-), a cada una de las patinadoras pertenecientes al Club Paraná de Ramallo, a fin de garantizar la participación de dichas deportistas en el ***Campeonato Nacional de Patín Artístico "Roberto RODRÍGUEZ"***, que se llevará a cabo en Santiago del Estero del 16 de septiembre al 25 de septiembre de 2017 y, que a continuación se detallan:

- **COCERES, ROCIO ROXANA** DNI Nº 47.092.382
- **GRAZIANI, MILAGROS,** DNI Nº 47.946.650
- **LOPEZ RUIZ MORENO, ABRIL** DNI Nº 45.677.265.-----



ARTÍCULO 2º) La erogación antedicha, será financiada desde el FONDO MUNICIPAL DEL DEPORTE, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 3905/10.

ARTÍCULO 3º) El presente acto administrativo se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, a quienes corresponda. Dése al Libro Decretos.

DECRETO N° 448/17.-

RAMALLO, 14 de septiembre de 2017.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06**, del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función, remunerativo, habitual y regular, el cuarenta por ciento (40%)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza N° 2991/06**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

- **Director de Monitoreo sin Estabilidad**

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del 1º de **septiembre de 2017.**

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.

DECRETO N° 449/17.-

RAMALLO, 15 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Que el día 15 de septiembre del corriente año vence el plazo para el pago de la Cuota 04/17 de la "Tasa de Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública"; "Tasa Conservación y Mejoramiento de la Red Vial" y "Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene" que deben abonar los contribuyentes del Partido de Ramallo, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario prorrogar tal vencimiento.

Que se torna indispensable dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE RAMALLO;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la *Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos* a ----- prorrogar el vencimiento de la **Cuota 04/17** de la “**Tasa de Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública**”, desde el día **15** de **septiembre** al día **25** de **septiembre** de **2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la *Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos* a ----- prorrogar el vencimiento de la **Cuota 04/17** de la “**Tasa Conservación y Mejoramiento de la Red Vial**”, desde el día **15** de **septiembre** al día **25** de **septiembre** de **2017**.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase a la *Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos* a ----- prorrogar el vencimiento de la **Cuota 04/17** de la “**Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**”, desde el día **15** de **septiembre** al día **25** de **septiembre** de **2017**.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al libro de decretos.-

DECRETO Nº 450/17.-
RAMALLO, 18 de septiembre de 2017.-

VISTO:

La “I Jornada de Ciencias Naturales”, la cual se llevará a cabo en las Instalaciones del “Instituto de Enseñanza Ramallo”, los días 9, 10 y 11 de octubre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que demandarán la organización de dicha Jornada.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Lic. Sr. Juan F. DRAQUE, Subsecretario de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente**, la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-)**, destinados a solventar parte de los gastos que demandarán la organización de la “**I Jornada de Ciencias Naturales**”, declarada de Interés Municipal mediante Resolución Nº 301/17.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º del presente, impútese el ----- gasto a:

Jurisdicción: 1110108000 – Desarrollo Local

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 Conducción y Administración

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 451/17.-
RAMALLO, 18 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Las **Resoluciones: Nº 334/17; Nº 336/17; Nº 338/17; Nº 339/17; y Nº 340/17**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y**

CONSIDERANDO:



Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la Resolución N° 334/17; Resolución N° 336/17; Resolución N° 338/17; Resolución N° 339/17 y Resolución N° 340/17, sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **11 de septiembre de 2017**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 452/17.-
RAMALLO, 18 de septiembre de 2017.-

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 4.865.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demandaron y demandarán el traslado de pacientes oncológicos ambulatorios a la ciudad de la Plata – provincia de Buenos Aires y viceversa, durante el mes de septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor de la **Secretaria de Desarrollo Humano Dra. Sol María AROZA – Legajo N° 0593 - D.N.I. N° 24.536.036**, por la suma de **PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 4.865.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demandaron y demandarán el traslado de pacientes oncológicos ambulatorios a la ciudad de la Plata – provincia de Buenos Aires y viceversa, durante el mes de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – “Desarrollo Humano”
Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal
Programa: 31.01.00 - “Desarrollo Humano Sin Discriminar”

Objeto del Gasto:

3.9.9.0 “Otros”.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 453/17.-
RAMALLO, 20 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Las gestiones realizadas por la subsecretaría de Deportes ante la Empresa Bunge Argentina S.A.



Las gestiones mencionadas fueron en pos de conseguir recursos para lograr la adquisición de mochilas que serán empleadas en los Torneos Bonaerenses.

CONSIDERANDO:

Que es indispensable realizar el respectivo trámite administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- (**\$ 20.000.-**) en las siguientes Partidas:

17.1.03.05 - Subsidio Bunge Argentina S.A. \$ 20.000.-

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículos anterior, ampliase el ----- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia
Fuente de Financiamiento: 140 – Otros Origenes
Programa: 51.02.00 – Torneos Bonaerenses
Objeto del Gasto:

2.9.2.0 - Útiles de escritorio oficina y enseñanza \$ 20.000.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 454/17.-
RAMALLO, 21 de septiembre de 2017.-

VISTO:

La situación del Funcionario Político, Sr. Mario Alberto Salas, designado en el cargo de Delegado Municipal de la Localidad de El Paraíso; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, fue oportunamente nombrado como “Delegado Municipal de la Localidad de El Paraíso”.

Que actualmente se encuentra sin prestar servicios, lo que dificulta el correcto desarrollo administrativo de la función para la que fue designado.

Que el cargo que detenta el nombrado funcionario, reviste la calidad de político y conforme la Ley de Empleo Municipal N° 14.656, en su Artículo 67º, se encuentra excluido de dicho régimen y carece en consecuencia de toda estabilidad.

Que razones de un mejor servicio justifican el apartamiento del nombrado Funcionario del cargo que ostenta.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Disponer el Cese a partir del día **1º de octubre de 2017**, del Funcionario ----- que se desempeña como “Delegado Municipal de la Localidad de El Paraíso”, **Sr. Mario Alberto Salas – D.N.I. N° 22.555.312 - Legajo N° 0471**, en atención a revestir el mismo carácter político y en consecuencia encontrarse excluido del régimen de Empleo Municipal conforme lo dispone el Artículo 67º de la Ley N° 14.656.-----



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 455/17.-
RAMALLO, 21 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Administrativo, Personal Obrero y Personal Servicio**; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al Personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Liliana Beatriz LOZANO – Legajo N° 107**, a partir del día **01 de septiembre de 2017** y hasta el día **30 de septiembre de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Emanuel MERLI CASTAGNINO - Legajo N° 613**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 2º) Designar al **Sr. Gustavo Sebastián RENNO - Legajo N° 614**, en ----- reemplazo del Agente Municipal **Sr. Sector Raúl LOBAIS - Legajo N° 1507**, a partir del día **01 de septiembre de 2017** y hasta el día **30 de septiembre de 2017 inclusive**, quien fue designado **interinamente** en el cargo de **Director de Tierras y Viviendas** de la Municipalidad de Ramallo. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 3º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Diana Luján COCERES – Legajo N° 1859**, a partir del día **01 de septiembre de 2017** y hasta el día **30 de septiembre de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. María Candela MARRONE – Legajo N° 615**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 4º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. María Cristina MORI – Legajo N° 1676**, a partir del día **01 de septiembre de 2017** y hasta el día **30 de septiembre de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. Ayelén SABBATTINI – Legajo N° 618**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 5º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Lorena Patricia BERTOIA – Legajo N° 1510**, a partir del día **01 de septiembre de 2017** y hasta el día **30 de septiembre de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. Antonella CASTRO – Legajo N° 612**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 6º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Yolanda REYNOSO – Legajo N° 1087**, a partir del día **01 de septiembre de 2017** y hasta el día **30 de septiembre de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. María Cristina BENEDETTI – Legajo N° 1662**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal de Servicio - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 7º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Julio Cesar VELÁZQUEZ – Legajo N° 1617**, a partir del día **01 de septiembre de 2017** y hasta el día **30 de septiembre de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Diego Fernando SALVATORI – Legajo N° 608**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 8º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Fabio Daniel GASOL – Legajo N° 1611**, a partir del día **01 de septiembre de 2017** y hasta el día



30 de septiembre de 2017 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Hugo Alejandro SILVEYRA– Legajo N° 608.** El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V.**-----
ARTÍCULO 9°) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal de Personal;** dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 456/17.-
RAMALLO, 21 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Que la Agente Municipal, **Sra. María Fernanda SCABINI – Legajo N° 480, Directora de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 2 – Villa Ramallo – Sin Estabilidad;** ha solicitado **Licencia por Maternidad;** y

CONSIDERANDO:

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Encomendar la función de **Directora de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 2 – Villa Ramallo** desde el día **01 de septiembre de 2017** y hasta el día **30 de septiembre de 2017 inclusive;** a la **Sra. Natalia Lorena HANGLIN – Legajo N° 569 – D.N.I. N° 24.277.857,** con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo de la titular **Sra. María Fernanda SCABINI – Legajo N° 480 – D.N.I. N° 32.325.722.**-----

ARTÍCULO 2°) El reemplazo mencionado en el Artículo 1°) no modificará la situación de revista otorgada mediante **Decreto N° 338/17.**-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 457/17.-
RAMALLO, 21 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Srta. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo N° 1618, Directora de Despacho General;** ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria,** desde el día 25 de septiembre de 2017 y hasta el día 29 de septiembre de 2017 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Srta. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392,** por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Encomendar la función de **Directora de Despacho General** desde el día **25 de septiembre de 2017** y hasta el día **29 de septiembre de 2017 inclusive;** a la **Srta. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392 – D.N.I. N° 29.727.658,** con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo de la titular **Srta. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo N° 1618 – D.N.I. N° 27.177.482.**-----

ARTÍCULO 2°) El reemplazo mencionado en el Artículo 1°) no modificará la situación de revista otorgada mediante **Decreto N° 424/17 – Artículo 8°) Inciso 3.**-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 458/17.-
RAMALLO, 22 de septiembre de 2017.-

VISTO:

El service del vehículo municipal Toyota Corolla dominio MNR - 169; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la realización del mismo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal librese el pago a favor del **Señor Juan ----- Agustín di BUCCI de ZAVALETA - D.N.I. Nº 33.851.806 – Legajo Nº 0491**, personal afectado para desarrollar tareas en la Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal; la suma de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos que demandará el service del vehículo municipal **Toyota Corolla** dominio: **MNR – 169**.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 “Conducción y Administración General

Objeto del Gasto: 3.9.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 459/17.-
RAMALLO, 22 de septiembre de 2017.-

VISTO:

La nota presentada a este Departamento Ejecutivo Municipal por la **Comisión Directiva** del **“Club Náutico y Pescadores de Ramallo”**; mediante la cual solicita se reconozca como **“Entidad de Bien Público”** en el Partido de Ramallo al mencionado club; y

CONSIDERANDO:

Que la citada asociación reúne los requisitos exigibles para lograr tal reconocimiento.

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrado.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Reconocer en el carácter de **Entidad de Bien Público**, a nivel ----- municipal al **“Club Náutico y Pescadores de Ramallo”**, **Personería**



Jurídica Decreto N° 13022/61 - Expediente 2215-1719, con domicilio en *Avda. San Martín y San Lorenzo de Ramallo*.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----

DECRETO N° 460/17.-
RAMALLO, 22 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Que la Directora de Compras de la Municipalidad de Ramallo, **Sra. Gladys Esther GARCÍA – Legajo N° 866**, ha solicitado una **Falta por Asuntos Particulares**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesta la **Sra. Vilma Rosa HERNÁNDEZ – Jefe de Departamento “B” – Compras** de la Municipalidad de Ramallo; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Directora de Compras Interina** de la Municipalidad de -----
----- Ramallo, a la **Sra. Vilma Rosa HERNÁNDEZ – Legajo N° 888 – D.N.I. N° 12.528.660 – Jefe de Departamento “B” - Compras** - en reemplazo de la titular **Sra. Gladys Esther GARCIA – D.N.I. N° 13.075.196 - Legajo N° 866**, a partir del día **25 de agosto de 2017** y por el término de un (1) día; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, tome razón **Dirección Municipal de -----**
----- **Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 461/17.-
RAMALLO, 22 de septiembre de 2017.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092–15919/16**, caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es: **“Adquisición de asfalto. Ley 14.812”**; y

CONSIDERANDO:

El Decreto N° 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que existe informe de la secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase la adquisición al **Proveedor N° 1760 “Productora Química -----**
----- **S.R.L.”** de producto asfalto en frío - tipo poly mezcla a granel por un valor de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTE (\$ 422.120.-) en el marco del artículo 156 Inciso 1) de la L.O.M. que será destinado a la Ciudad de Ramallo.--



ARTÍCULO 2º) A los efectos del Artículo 1º, considérese en el marco de la Ordenanza N° 5401/16 del 07/07/2016 promulgada por Decreto N° 400/16 del 13/07/2016.

ARTÍCULO 3º) Considérese que la presente obra se enmarca dentro del Artículo 132º Inciso e) de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTÍCULO 4º) Por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las correspondientes adecuaciones presupuestarias a los efectos del presente decreto.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dése al Libro de Decretos.

DECRETO N° 462/17.-

RAMALLO, 22 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo N° 925, Jefe de Departamento "A" - Recaudadora Municipal**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad y una Falta con Aviso**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Jefe de Departamento "A" Recaudador** de la **Municipalidad de Ramallo**, al **Sr. Nicolás GONELLA - Legajo N° 315**, en reemplazo de la titular **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo N° 925**, a partir del día **19 de agosto de 2017** y hasta el día **03 de septiembre de 2017 inclusive**; y a partir del día **15 de septiembre de 2017** y por el término de un (1) día; con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 463/17.-

RAMALLO, 22 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Que la **Directora de Cómputos, Sra. Griselda Susana CHIAPPARI - Legajo N° 1072**, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesto el **Sr. Andrés BURGUÉS - Legajo N° 230**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Director de Cómputos Interino** de la **Municipalidad de Ramallo** al **Sr. Andrés BURGUÉS - Legajo N° 230 - Personal Técnico Clase III**, a partir del día **11 de septiembre de 2017** y hasta el día **29 de septiembre de 2017 inclusive**, en reemplazo de la titular **Sra. Griselda Susana CHIAPPARI - Legajo N° 1072**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 464/17.-
RAMALLO, 22 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo N° 1654, Jefe de División "A" - Licencias de Conducir** de la **Municipalidad de Ramallo**; ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de designar interinamente a la persona que la reemplace;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** en el cargo de **Jefe de División "A" Licencias de Conducir** de la **Municipalidad de Ramallo**; al **Sr. Alejandro BELLO - Legajo N° 241**, en reemplazo de la titular **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo N° 1654**, a partir del día **18 de septiembre de 2017** y hasta el día **24 de septiembre de 2017 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 465/17.-
RAMALLO, 22 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Alejandro GUERRINA – Legajo N° 1123, "Director de Bromatología"**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesta la **Sra. María Soledad STEGMAN – Legajo N° 1440**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Directora de Bromatología Interina**, a la **Sra. María Soledad STEGMAN – Legajo N° 1440**, a partir del día **28 de agosto de 2017** y hasta el día **08 de septiembre de 2017 inclusive**, en reemplazo del titular **Sr. Alejandro GUERRINA – Legajo N° 1123**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 466/17.-
RAMALLO, 22 de septiembre de 2017.-

VISTO:



Que mediante **Decreto N° 308/17**, la Directora de Contralor y Fiscalización de Tributos de la Municipalidad de Ramallo, **Sra. Teresita DE ZAVALA** – Legajo N° 848, fue designada como **Secretaria de Gobierno Municipal**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Gerardo Ramón LOCARDI – Legajo N° 1270**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Director de Contralor y Fiscalización de Tributos** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **01 de septiembre de 2017** y hasta el día **30 de septiembre de 2017 inclusive**; al **Sr. Gerardo Ramón LOCARDI – D.N.I. N° 21.843.569 - Legajo N° 1270**; en reemplazo de la Titular, **Sra. Teresita DE ZAVALA – D.N.I. N° 12.528.751 - Legajo N° 848**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a quienes correspondan, cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 467/17.-
RAMALLO, 22 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Que la **Directora de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, Sra. Marcela Beatriz BENEDETTI – Legajo N° 1094**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesto el **Sr. Héctor Raúl LOBAIS – Legajo N° 1501**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Director de Tierras y Viviendas Interino** de la Municipalidad de Ramallo, al **Sr. Héctor Raúl LOBAIS – Legajo N° 1501**, a partir del día **01 de septiembre de 2017** y hasta el día **30 de septiembre de 2017 inclusive**, en reemplazo de la titular **Sra. Marcela Beatriz BENEDETTI – Legajo N° 1094**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado; a quienes correspondan, cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 468/17.-
RAMALLO, 22 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 334/17**, se fija el importe correspondiente a la **Bonificación Remunerativa**: “Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041; y

CONSIDERANDO:



Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto N° 334/17**, ----- otórguese en concepto de **“Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041**, la suma de **PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 4.375.-)**, para el Agente Municipal, **Sr. Jorge Salvador CABRERA – Legajo N° 1743**, afectado al **“Servicio de Recolección Diferencial de Residuos”** a partir del día **13 de agosto de 2017** y hasta el día **03 de septiembre de 2017 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente, dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 469/17.-
RAMALLO, 22 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 334/17**, se fija el importe correspondiente a la **Bonificación Remunerativa: “Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041**; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto N° 334/17**, ----- otórguese en concepto de **“Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041**, la suma de **PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 1.458.-)**, para el Agente Municipal, **Sr. Jorge Mendoza – Legajo N° 252**, afectado al **“Servicio de Recolección Diferencial de Residuos”** a partir del día **20 de septiembre de 2017** y hasta el día **26 de septiembre de 2017 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente, dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 470/17.-
RAMALLO, 22 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 1113/11** se fijan porcentajes en **“Concepto Premio a Conductores”**; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto N° 1113/11** ----- otorgase una **Bonificación** mensual, remunerativa habitual y regular, del **veinte por ciento (20%)**, “**Premio a Conductores**”, conforme la **Ordenanza N° 2078/02** para el siguiente Agente Municipal:

➤ **José María, CORREA** **Legajo N° 1993.**-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto, regirá a partir del día **1º de septiembre de 2017.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 471/17.-

RAMALLO, 25 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Delegado Municipal de Villa Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 15/17** para el: “**ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE VILLA RAMALLO**” - Expediente N° 4092-17815/17; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 15/17**, para el día **09 de octubre** ----- de 2017, a las **10:00 Hs.** para el: “**ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE VILLA RAMALLO**”, tramitada por Expediente N° 4092-17815/17.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 472/17.-

RAMALLO, 25 de septiembre de 2017.-

VISTO:

La creación de “Bonificaciones Remunerativas” y “Bonificaciones No Remunerativas Transitorias”; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de “**Bonificación No Remunerativa Transitoria**” ----- **Código 065** - “**Bonificación Especial No Remunerativa**” de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) al Agente Municipal, **Sr. Enrique GAETO – Legajo N° 220.**-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día 1º de **septiembre** de 2017.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, a la **Dirección de Personal**, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 473/17.-

RAMALLO, 25 de septiembre de 2017.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092–17800/17**, por el que se gestiona la Desafectación al Régimen de Vivienda Familiar; y

CONSIDERANDO:

Que este trámite, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes.

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la “Desafectación al Régimen de ----- Vivienda Familiar”, solicitada por: **MEDINA, Fabián Delfín - D.N.I. N° 27.981.642** y **LUGONES, Romina Anahí – D.N.I. N° 30.257.691**; domiciliados en Calle **Córdoba N° 846** de la Ciudad de Ramallo, en referencia al inmueble de su propiedad, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. 11 - Secc. B – Chacra 12 - Mz. 12 “nn” – Parcela 18 – Partida Inmobiliaria: 13485.**-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 474/17.-

RAMALLO, 27 de septiembre de 2017.-

VISTO:

La “**Etapa Final**” de los **Juegos Bonaerenses - Edición 2017**, que se llevará a cabo en la **Ciudad de Mar del Plata**, desde el día **30 de septiembre** y hasta el día **05 de octubre** de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de la **Etapa Final**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Sr. Marcelo Andrés** ----- **VERÓN – Subsecretario de Deportes** de la Municipalidad de Ramallo – **D.N.I. N° 26.353.710 - Legajo N° 0472**, por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos de arbitraje, seguro,



elementos deportivos, transporte, combustible, alimentos, etc. para la **Etap**a Final de los **“Juegos Bonaerenses - Edición 2017”**.....

ARTÍCULO 2º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del Sr. **Carlos Antonio MONTIVERO – Subsecretario de Modernización del Estado** de la Municipalidad de Ramallo – D.N.I. Nº 24.258.757 - Legajo Nº 570, por la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$ 138.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos de arbitraje, seguro, elementos deportivos, transporte, combustible, alimentos, etc. para la **Etap**a Final de los **“Juegos Bonaerenses - Edición 2017”**.....

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito en el Artículo 1º y 2º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Programa: 51.02.00 - “Torneos Bonaerenses”

Objeto del Gasto:

2.9.9.0 “Otros” \$ 288.000......

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.....

DECRETO Nº 475/17.-

RAMALLO, 25 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 10/17** para la Obra: **“Cordón Cuneta en Paso e/ Naciones Unidas y Chacabuco y 25 de Mayo e/ Saavedra y Paso de Pérez Millán” - Expediente Nº 4092-17807/17;** y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios Nº 10/17**, para el día **04** de **octubre de 2017**, a las **10:00 Hs.** para la Obra: **“Cordón Cuneta en Paso e/ Naciones Unidas y Chacabuco y 25 de Mayo e/ Saavedra y Paso de Pérez Millán”**, tramitada por **Expediente Nº 4092-17807/17.**.....

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.....

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros;** dese al Libro de Decretos.....

DECRETO Nº 476/17.-

RAMALLO, 28 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Visto la visita programada para el día 03 de octubre del año en curso, de los Sres. Directores de Cooperativas del Ministerio de Producción, a cargo del Secretario de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo, Sr. Mariano Miguel VEIGA; y

CONSIDERANDO:



Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del Sr. **Mariano Miguel** ----- **VEIGA** - Secretario de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo – D.N.I. Nº **12.208.258- Legajo Nº 484**, por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos que demandarán la visita de los Sres. “Directores de Cooperativas del Ministerio de Producción”, **Diego MOGILANSKI** y **Juan FERNÁNDEZ**, programada para el día **03** de **octubre** del año en curso, en el “**Parador Municipal**” de la Ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110108000 – Desarrollo Local

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 - “Conducción y Administración”

Objeto del Gasto:

2.9.9.0 “Otros”-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 478/17.-

RAMALLO, 29 de septiembre de 2017.-

VISTO:

El pedido formulado por el Director de Prevención, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de dinero que será destinado a solventar los gastos que demandarán el traslado de móviles policiales desde la Ciudad de La Plata a la Ciudad de Ramallo, el día 02 de octubre de 2017; destinados al uso de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y Policía Local; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar el viaje a la Ciudad de La Plata para retirar los móviles policiales.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal, líbrese el pago en concepto de “**adelanto de** ----- **dinero**” a favor del **Señor Martín MAIDANA** - D.N.I. Nº **27.002.452 – Legajo Nº 1657, Director de Prevención, Educación Vial y Defensa Civil** de la Municipalidad de Ramallo, la suma de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos que demandarán el traslado de móviles policiales desde la Ciudad de La Plata a la Ciudad de Ramallo, el día 02 de octubre de 2017; destinados al uso de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y de la Policía Local.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110111000 – Secretaría de Seguridad

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 57.00.00 – “Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano”

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 479/17.-
RAMALLO, 29 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 372/17**, se llamó a **Licitación Privada Nº 11/17**,
“**Cordón Cuneta FO.NA.VI. – II Etapa**”, tramitada por **Expediente Nº 4092-17629/17**; y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 5659/17**, del Honorable Concejo Deliberante, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal adjudicar la única oferta válida registrada para dicha Licitación;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada Nº 11/17**, “**Cordón Cuneta FO.NA.VI. – II Etapa**”, a la firma: “**BUCÉFALO CARGAS Y SERVICIOS S.A.**”, por la suma total de **PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE (\$ 988.312.-)**, tramitada por **Expediente Nº 4092-17629/17**, en un todo de acuerdo a la **Ordenanza Nº 5659/17**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa: 24.00.00 - PAVIMENTAR - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Objeto del Gasto: 4.2.2.0 - “Construcciones en Bienes de Dominio Público”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 480/17.-
RAMALLO, 03 de octubre de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Delegado Municipal de Villa Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada Nº 16/17** para la Obra: “**CORDÓN CUNETA, BOCACALLES Y SUMIDEROS EN CALLE FRAY JUSTO SANTA MARÍA DE ORO – VILLA RAMALLO**” - **Expediente Nº 4092-17865/17**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada Nº 16/17**, para el día **16 de noviembre** ----- de **2017**, a las **10:00 Hs.** para la Obra: “**CORDÓN CUNETA, BOCACALLES Y SUMIDEROS EN CALLE FRAY JUSTO SANTA MARÍA DE ORO – VILLA RAMALLO**”, tramitada por **Expediente Nº 4092-17865/17**.-----



ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 481/17.-
RAMALLO, 03 de octubre de 2017.-

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS DOCE MIL CIEN (\$ 12.100.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán el traslado de pacientes a la Ciudad de la Plata; Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ciudad de Lanús, el próximo 04 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor de la **Secretaria de Desarrollo Humano Dra. Sol María AROZA – Legajo N° 0593 - D.N.I. N° 24.536.036**, por la suma de **PESOS DOCE MIL CIEN (\$ 12.100.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos que demandarán el traslado de pacientes a la **Ciudad de la Plata** (Hospital Italiano); **Ciudad Autónoma de Buenos Aires** (Hospital Güemes) y la **Ciudad de Lanús** (Hospital de Agudos Narciso López), el próximo **04 de octubre de 2017.**

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º y 2º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – “Desarrollo Humano”
Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal
Programa: 31.01.00 - “Desarrollo Humano Sin Discriminar”
Objeto del Gasto:

3.9.9.0 “Otros”

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 482/17.-
RAMALLO, 03 de octubre de 2017.-

VISTO:

Las creación de “Bonificaciones Remunerativas” y “Bonificaciones No Remunerativas Transitorias”; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación No Remunerativa Transitoria** ----- **Código 065 - "Bonificación Especial No Remunerativa"** de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, al agente municipal **Señor Juan Carlos PAZ PONCE – Legajo N° 0495 - D.N.I. N° 32.898.398.**-----

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del **1º de septiembre de 2017** y hasta el ----- **30 de septiembre de 2017.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, a la Dirección de ----- personal, dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 483/17.-

RAMALLO, 04 de octubre de 2017.-

VISTO:

La **Resolución: N° 355/17**, sancionada por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"**, Dr. Rubén H. Millán; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución N° 355/17**, sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **25 de septiembre de 2017.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 484/17.-

RAMALLO, 04 de octubre de 2017.-

VISTO:

Las **Resoluciones: N° 341/17; N° 342/17; N° 343/17; N° 346/17; N° 347/17; N° 348/17; N° 350/17; N° 351/17 y N° 352/17**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"**, Dr. Rubén H. Millán; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución N° 341/17; Resolución N° 342/17; Resolución N° 343/17; Resolución N° 346/17; Resolución N° 347/17 y Resolución N° 348/17**, sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **13 de septiembre de 2017.**-----



ARTÍCULO 2º) Convalidase la **Resolución N° 350/17; Resolución N° 351/17 y Resolución N° 352/17**, sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **18 de septiembre de 2017**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 485/17.-
RAMALLO, 04 de octubre de 2017.-

VISTO:

Que el día **11 de julio de 2017**, se produjo el Fallecimiento de la **Agente Municipal, Sra. Esther Beatriz AMORI - Legajo N° 1725**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, corresponde sea dictado el acto administrativo que determine oficialmente la Baja de la precitada Agente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dar de **Baja por Fallecimiento**, a partir del día **11 de julio de 2017**, a la **Sra. Esther Beatriz AMORI - D.N.I. N° 12.971.948, Clase 1959 - Legajo N° 1725 - Personal Obrero Clase III**.

ARTÍCULO 2º) Tome intervención la **Dirección Municipal de Personal**, comuníquese a quienes correspondan; dese al libro de Decretos.

DECRETO N° 486/17.-
RAMALLO, 04 de octubre de 2017.-

VISTO:

Que el día **08 de agosto de 2017**, se produjo el Fallecimiento del **Agente Municipal, Sr. César LAMBERTUCCI - Legajo N° 1737**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, corresponde sea dictado el acto administrativo que determine oficialmente la Baja del precitado Agente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dar de **Baja por Fallecimiento**, a partir del día **08 de agosto de 2017**, al **Sr. César LAMBERTUCCI - D.N.I. N° 10.755.981, Clase 1953 - Legajo N° 1737 - Personal Obrero Clase III**.

ARTÍCULO 2º) Tome intervención la **Dirección Municipal de Personal**, comuníquese a quienes correspondan; dese al libro de Decretos.

DECRETO N° 487/17.-
RAMALLO, 04 de octubre de 2017.-

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS CUATRO MIL**



(\$ 4.000.-); importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán el traslado de pacientes ambulatorios a la Ciudad de Buenos Aires, el próximo 06 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor de la **Secretaría de Desarrollo Humano, Dra. Sol María AROZA – Legajo N° 0593 - D.N.I. N° 24.536.036**, por la suma de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos que demandarán el traslado de pacientes ambulatorios a la **Ciudad de Buenos Aires** (Hospital Garrahan), el próximo **06 de octubre de 2017**.

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º y 2º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – “Desarrollo Humano”
Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal
Programa: 31.01.00 - “Desarrollo Humano Sin Discriminar”
Objeto del Gasto:

3.9.9.0 “Otros”

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 488/17.-
RAMALLO, 04 de octubre de 2017.-

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo N° 148; y

CONSIDERANDO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-17514/17, caratulado: Construcción de la Escuela de Educación Secundaria N° 6 “Jorge Luis Borges en Mitre y Bolívar – Barrio Sur” de la ciudad de Ramallo.

Que es inminente el comienzo de la misma.

Que por razones de no contar con profesionales con disponibilidad horaria y en pos de ponderar el control efectivo de la obra, la Secretaría de Obras y Servicios públicos necesita contratar un profesional matriculado (arquitecto), capaz de fiscalizar técnicamente la obra mencionada y, aun fuera de los horarios de atención municipal.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase la incompetencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para controlar la obra: Construcción de la Escuela de Educación Secundaria N° 6 “Jorge Luis Borges en Mitre y Bolívar – Barrio Sur” de la ciudad de Ramallo, s/ actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-17514/17.

ARTÍCULO 2º) Contrátese a la **Arquitecta Sra. Cecilia DE ANGELIS, D.N.I. N° 32.412.377- Matrícula N° 28914**; cuya finalidad es la fiscalización Técnica la obra mencionada en el artículo 1º y, aun fuera de los horarios de atención municipal.



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 489/17.-
RAMALLO, 06 de octubre de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **05 de octubre de 2017**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 5665/17**: Adhiriendo en todos sus términos el Municipio de Ramallo a la “Ley 13.482 – Título III de las Policías de Seguridad Comunal y su respectivo Protocolo de Adicional” y **N° 5669/17**: Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Donación”, entre la Empresa Cablevisión S.A. y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 5665/17 y N° 5669/17**; sancionadas por ----- el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **05 de octubre de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 490/17.-
RAMALLO, 06 de octubre de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 475/17**, se llamó a **Concurso de Precios N° 10/17**; para la Obra: “**Cordón Cuneta en Paso e/ Naciones Unidas y Chacabuco y 25 de Mayo e/ Saavedra y Paso de Pérez Millán**”, s/Expte. N° 4092–17807/17; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual aconseja se adjudique a la Empresa “**MONTESINO, Juan Carlos**”.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 10/17** para la Obra: “**Cordón Cuneta en Paso e/ Naciones Unidas y Chacabuco y 25 de Mayo e/ Saavedra y Paso de Pérez Millán**”; a la Empresa “**MONTESINO, Juan Carlos**”, quien presentó la única cotización: **Ítem 1) \$ 113.900,00 e Ítem 2) \$ 281.100,00**; lo que hace un total de **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL C/00/100 (\$ 395.000,00.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-17807/17**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 131 - Origen Municipal - Programa:**



24.00.00 - "PAVIMenTAR" - Objeto del Gasto: 4.2.2.0 - "Construcciones en Bienes de Dominio Público".-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 491/17.-
RAMALLO, 09 de octubre de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **05** de **octubre** de **2017**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5664/17:** Ratificando en todos sus términos el Decreto Nº 447/17; y **Nº 5666/17:** Aprobando la incorporación de las señoras Cardozo, Gabriela y Sánchez, Rosario y **Nº 5668/17:** Modificando los incisos A y B de la Ordenanza 4395/12, Capítulo IV – Artículo 8 del Código Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5664/17, Nº 5666/17 y Nº 5668/17** ----- sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria del día 05 de octubre de 2017.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 492/17.-
RAMALLO, 11 de octubre de 2017.-

VISTO:

Que el próximo 05 de noviembre del corriente año, se llevará a cabo el Festival denominado "La Kermés del Paraíso", declarado de Interés Municipal por Resolución Nº 351/17; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese a favor de la **Directora de Desarrollo Turístico Municipal, Sra. María Emilia CHERIANI - DNI Nº 28.218.148 - Legajo Nº 0470**, la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, importe que será destinado a solventar el pago de los gastos que demandarán la organización del Festival denominado "La Kermés del Paraíso", **temática: COWBOYS**, el cual se llevará a cabo el día **05 de noviembre** de **2017**, en el Club "El Ombú" de la Localidad de El Paraíso, Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:



Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría de Desarrollo Local

Programa: 42.00.00 “Promoción del Turismo”

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”.....

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
..... dese al Libro de Decretos.....

DECRETO N° 493/17.-

RAMALLO, 11 de octubre de 2017.-

VISTO:

La participación de la *Dirección de Desarrollo Turístico Municipal*, en la **“FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO - FIT 2017”**, a llevarse a cabo del día 28 al 31 de octubre del corriente año, en la Rural Predio Ferial de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Dirección tendrá un stand de Promoción Turística de nuestro Partido;

Que se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese de **Interés Municipal**, la participación de la *Dirección de Desarrollo Turístico Municipal* en la **“FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO – FIT 2017”**; a llevarse a cabo día 28 al 31 de octubre de 2017, en la Rural Predio Ferial de Buenos Aires; la cual tendrá a su cargo un stand de Promoción Turística de nuestro Partido.....

ARTÍCULO 2º) Por Dirección de Contaduría y Tesorería Municipal librese en concepto de **Anticipo Viáticos**, a nombre de la *Directora de Desarrollo Turístico Municipal*, Sra. María Emilia CHERIANI - DNI N° 28.218.148 - Legajo N° 0470, la suma de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)**, importe que será destinado a cubrir parte de los gastos por traslado, alojamiento, comida, peajes, etc.; quien viajará junto a una empleada municipal para participar en dicha Feria.....

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110108000 - Secretaría de Desarrollo Local - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Programa: 42 - Promoción del Turismo - Objeto del Gasto: 3.7.2.0 - “Viáticos” \$ 8.000.**.....

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro de Decretos.....

DECRETO N° 494/17.-

RAMALLO, 11 de octubre de 2017.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092–17839/17**, por el que se gestiona la escrituración del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERES SOCIAL**, la escrituración del inmueble cuya ----- nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I, Secc. A, Mz 28 – Parcela 4 “a” – Partida Inmobiliaria 2893**, a favor del **Sr. Hugo Oscar CASAS - D.N.I. Nº 12.072.040**, domiciliado en calle Oliva Nº 357 de la ciudad de Ramallo.-----
ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 495/17.-
RAMALLO, 11 de octubre de 2017.-

VISTO:

El pedido formulado por la Directora de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 3 – Pérez Millán, Sra. Verónica V. POPOVIC, mediante el cual solicita un adelanto de dinero que será destinado a solventar los gastos que demandaron la participación de alumnos del C.I.M. – Barrio Tiritití – taller de Taekwondo, que funciona en la menciona localidad en el **IV Torneo Regional, Luchas y Formas**, junto a su instructora Sra. Bernarda FLORES, que se llevó a cabo el pasado 7 de octubre de 2017 en la ciudad de San Nicolás; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar por lo tanto el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Contaduría y Tesorería Municipal líbrese en concepto de ----- “adelanto de dinero” a nombre de la **Sra. Verónica POPOVIC – DNI Nº 26.660.485**, Directora de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 3 – Pérez Millán, la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.-)**, que serán destinados a solventar los gastos que demandaron la participación de alumnos del Centro Integral Municipal (C.I.M.) – Barrio Tiritití – Taller de Taekwondo, que funciona en la menciona localidad, en el “**IV Torneo Regional, Luchas y Formas**”; junto a su instructora Sra. Bernarda FLORES, que se llevó a cabo el pasado **07 de octubre** de 2017 en la ciudad de San Nicolás.-----
ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal – Programa: 51.01.00 Promoción del Deporte - Objeto del gasto: 2.9.9.0 “Otros”**.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Resoluciones.-----

DECRETO Nº 496/17.-
RAMALLO, 12 de octubre de 2017.-

VISTO:

Que por **Expediente Nº 4092–10900/15** se contrató la Ejecución de la Obra: “Red de Distribución de Gas Natural a la Localidad de Villa Gral. Savio – 1º etapa, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires”, y

CONSIDERANDO:



Que, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año 2015, se formalizó el acta de inicio de Obra.

Que el contrato celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la “Empresa DÁLMEIDA BICO HNOS S.H.” para la ejecución de la obra, establece como plazo de ejecución de los trabajos, ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, venciendo éste el veinticuatro (24) de noviembre de 2015.

Que por Decreto N° 887/15 se extendió el Plazo Contractual por ciento cincuenta (150) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 22/04/16.

Que por Decreto N° 291/16 se extendió el Plazo Contractual por ciento veinte (120) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 20/08/16.

Que por Decreto N° 489/16 se extendió el Plazo Contractual por noventa (90) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 18/11/16.

Que por Decreto N° 767/16 se extendió el Plazo Contractual por noventa (90) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 16/02/17.

Que por Decreto N° 103/17 se extendió el Plazo Contractual por noventa (90) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 17/05/17.

Que por Decreto N° 261/17 se extendió el Plazo Contractual por noventa (90) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 15/08/17.

Que por Decreto N° 442/17 se extendió el Plazo Contractual por cincuenta y dos (52) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 06/10/17.

Que el tendido de Red de Gas debe atravesar dos líneas férreas pertenecientes a la “Empresa Siderar”, la cual no autorizó a la fecha el paso de dicha cañería, por lo que no se pudo completar en el plazo estipulado.

Que se trata de cuestiones no imputables al Municipio y al efecto de salvaguardar los intereses comunales y preservando la continuidad del contrato, se hace necesario instrumentar administrativamente la formalización de lo actuado anteriormente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Amplíase el Plazo de Ejecución del Contrato de Obra, suscripto con la ----- “Empresa DÁLMEIDA BICO HNOS S.H.” para la Ejecución de la Obra: **“Red de Distribución de Gas Natural a la Localidad de Villa Gral. Savio – 1º Etapa, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires”, s/Expediente 4092–10900/15**, por el término de treinta y ún (31) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 06/11/17.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 497/17.-
RAMALLO, 12 de octubre de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 11/17** para la **“Alquiler de Vehículo para Servicio de Riego en Villa General Savio” - Expediente N° 4092- 17887/17**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Concurso de Precios N° 11/17**, para el día **26 de octubre**



----- de 2017, a las 10:00 Hs.; la “Alquiler de Vehículo para Servicio de Riego en Villa General Savio”.

ARTÍCULO 2º) Por Dirección Municipal de Compras y Suministros, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 498/17.-
RAMALLO, 13 de octubre de 2017.-

VISTO:

El Expediente Nº 4092–17897/17, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I - Secc. A – Mz. 60 – Parcela 5 “d” – Partida Inmobiliaria: 11.956 – Matrícula Nº 1337**; a favor del **Sr. Federico Nicolás CONTRERAS – D.N.I. Nº 33.413.078**; domiciliado en Calle **Urquiza Nº 258** de la Ciudad de Villa Ramallo.

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 499/17.-
RAMALLO, 18 de octubre de 2017.-

VISTO:

Que mediante Decreto Nº 015/17, se otorgaron Seis Becas a alumnos de la Escuela Media Nº 2 “Guillermo Leloir” de la localidad de Ramallo, en la modalidad de “Técnicos en Tiempo Libre, Recreación y Turismo” pesos (\$ 600.-) s/ Ordenanza Nº 5536/16; y

CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Turístico de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual solicita se proceda a dar baja la Beca otorgada al alumno Alberto Raúl TOSQUES; ya que el mismo ha renunciado a la misma.

Que en función de lo expuesto, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dese de baja la Beca otorgada al alumno **Alberto Raúl TOSQUES - D.N.I.** ----- **Nº 42.677.634**, de la Escuela Media Nº 2 “Guillermo Leloir” de la localidad de Ramallo, en la modalidad de “Técnicos en Tiempo Libre, Recreación y Turismo” mediante **Decreto Nº 015/17**, ya que el mismo ha renunciado a la misma, a partir del **1º de septiembre de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, al interesado, cumplido ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 500/17.-
RAMALLO, 18 de octubre de 2017.-

VISTO:

Que mediante Decreto Nº 1113/11 se fijan porcentajes en “**Concepto Premio a Conductores**”; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto Nº 1113/11** ----- otorgase una **Bonificación** mensual, remunerativa habitual y regular, del **veinte por ciento (20%)**, “**Premio a Conductores**”, conforme la **Ordenanza Nº 2078/02** para el siguiente Agente Municipal:

➤ **Walter Oscar, POSADAS** **Legajo Nº 1347**.-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto, regirá a partir del día **1º de octubre de 2017**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 501/17.-
RAMALLO, 18 de octubre de 2017.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2017, aprobado por Ordenanza Nº 5556/16 – Promulgada por Decreto Nº 005/17, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V, Personal Temporario Administrativo Clase IV y Personal Temporario Técnico Clase IV*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

TESORERÍA – SECRETARÍA DE HACIENDA
12. ALCARAZ, Sergio Lautaro **Legajo Nº 1444** **D.N.I. Nº 27.187.713**



DELEGACIÓN VILLA GENERAL SAVIO

13. CARRERAS, Carla Solange Legajo N° 312 D.N.I. N° 34.778.177

REGISTRO PATRIMONIAL Y ARCHIVO - SECRETARÍA DE HACIENDA

14. GOROSTIZA, Florencia Legajo N° 291 D.N.I. N° 33.851.881

PERSONAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO

15. LIMA, María Eugenia Legajo N° 209 D.N.I. N° 32.325.627

16. PRAT, Xiomara María del Mar Legajo N° 330 D.N.I. N° 35.702.168

17. TOSCO, Florencia Paola Legajo N° 215 D.N.I. N° 34.489.181

COMPRAS - SECRETARÍA DE HACIENDA

18. LUCCHESI, Emmanuel Legajo N° 295 D.N.I. N° 33.413.152

SECRETARÍA DE HACIENDA

19. MOTA, Mariana Andrea Legajo N° 1841 D.N.I. N° 30.257.748

DELEGACIÓN VILLA RAMALLO

20. PAZ PONCE, Juan Carlos Legajo N° 495 D.N.I. N° 32.898.398

SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN

21. TOSCO, Verónica Andrea Legajo N° 222 D.N.I. N° 23.389.493

INTENDENCIA

22. LAMAS, Franco Nicolás Legajo N° 625 D.N.I. N° 37.218.831

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.-----

ARTÍCULO 2°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a las Agentes ----- que a continuación se detallan:

ÁREA DE SERVICIO - LIMPIEZA

5. ARELLANO, Gisela Itatí Legajo N° 0354 D.N.I. N° 26.390.754

6. LAMBERTI, Norma Beatriz Legajo N° 1849 D.N.I. N° 06.153.391

7. PUCHET, María Susana Legajo N° 0240 D.N.I. N° 20.514.392

ÁREA DE SERVICIO - COCINA

8. GARCIA, Verónica Andrea Legajo N° 283 D.N.I. N° 23.389.489

Las mismas serán afectadas para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----

ARTÍCULO 3°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; al Agente que a ----- continuación se detalla:

2. GAETO, Enrique Legajo N° 220 D.N.I. N° 14.492.906

El mismo será afectado para realizar tareas de mantenimiento en el Palacio Municipal.---

ARTÍCULO 4°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en el área de la “Guardia Urbana del Partido de Ramallo” – GUR – Secretaría de Seguridad, a los Agentes que a continuación se detallan:

15. ACOSTA, Macarena Legajo N° 602 D.N.I. N° 39.962.260

16. ACUÑA, Jesús Diego Alberto Legajo N° 466 D.N.I. N° 25.768.117

17. AGUIRRE, Vanesa Legajo N° 534 D.N.I. N° 24.011.476

18. ARIAS, David Ezequiel Legajo N° 166 D.N.I. N° 29.472.440

19. BIZGARRA, Ramona Alicia Legajo N° 144 D.N.I. N° 25.016.948

20. CASTILLO, Nélica Beatriz Legajo N° 253 D.N.I. N° 20.514.380

21. GÓMEZ, Santiago Ariel Legajo N° 447 D.N.I. N° 39.551.484



22. GONZÁLEZ, Noelia Anahí	Legajo N° 506	D.N.I. N° 30.102.631
23. GONZALEZ, Verónica Analía	Legajo N° 164	D.N.I. N° 22.879.897
24. GUERENÚ, Mariana Noelia	Legajo N° 535	D.N.I. N° 32.129.528
25. LUNA, Jonatan Alejandro	Legajo N° 192	D.N.I. N° 36.467.310
26. RODRÍGUEZ, María Noelia	Legajo N° 537	D.N.I. N° 31.113.148
27. ROSA, Adolfo Gabriel	Legajo N° 560	D.N.I. N° 21.434.369
28. FERREYRA, Jonathan Nahuel	Legajo N° 237	D.N.I. N° 35.702.040.----

ARTÍCULO 5°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en el área de **Monitoreo – Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

11. AGOSTINO, Samanta	Legajo N° 547	D.N.I. N° 30.444.781
12. CICHETTI, Gonzalo Nicolás	Legajo N° 539	D.N.I. N° 30.785.569
13. GAETO, Maira Pilar	Legajo N° 540	D.N.I. N° 32.898.230
14. GOROSITO, Fabián Leonardo	Legajo N° 541	D.N.I. N° 24.258.800
15. GUEVARA, Carlos Alberto	Legajo N° 546	D.N.I. N° 33.851.866
16. HEIS, Marisa Laura	Legajo N° 542	D.N.I. N° 22.689.673
17. MARTÍNEZ, mariano Ezequiel	Legajo N° 626	D.N.I. N° 26.762.924
18. MARTÍNEZ, Orlando Luis	Legajo N° 558	D.N.I. N° 35.221.211
19. MORICONI, Rodrigo Baltazar	Legajo N° 543	D.N.I. N° 34.359.616
20. NIEVAS, Jorge	Legajo N° 545	D.N.I. N° 37.218.709
21. RODRÍGUEZ, Jesica	Legajo N° 544	D.N.I. N° 32.898.468.----

ARTÍCULO 6°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

27. ALCARAZ, Pablo Ariel	Legajo N° 580	D.N.I. N° 34.777.045
28. AMOEDO, Juan Manuel	Legajo N° 579	D.N.I. N° 29.472.317
29. AMOEDO, Oscar Enrique	Legajo N° 581	D.N.I. N° 38.588.589
30. BABUDRO, Miguel	Legajo N° 529	D.N.I. N° 37.218.743
31. CABRERA, Edgardo Ezequiel	Legajo N° 153	D.N.I. N° 29.717.701
32. CABRERA, Juan Carlos	Legajo N° 268	D.N.I. N° 18.577.567
33. CASTRO BORDA, Marcelo	Legajo N° 524	D.N.I. N° 32.898.279
34. CORREA, Juan José	Legajo N° 159	D.N.I. N° 13.975.751
35. DELFANTI, Hugo César	Legajo N° 586	D.N.I. N° 10.254.882
36. ESCALADA, Juan Carlos	Legajo N° 536	D.N.I. N° 27.899.886
37. FERNÁNDEZ, Alberto	Legajo N° 576	D.N.I. N° 32.568.469
38. FERREYRA, José Alberto	Legajo N° 405	D.N.I. N° 27.825.675
39. GNECCHI, Carlos Osvaldo	Legajo N° 1836	D.N.I. N° 32.898.271
40. GÓMEZ, Jonatan Emanuel	Legajo N° 327	D.N.I. N° 37.680.982
41. GUERZONI, Facundo Nahuel	Legajo N° 564	D.N.I. N° 31.717.806
42. HERNANDEZ, Armando Gabriel	Legajo N° 561	D.N.I. N° 36.467.444
43. IRIGOITIA, Prospero Domingo	Legajo N° 620	D.N.I. N° 10.073.240
44. LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián	Legajo N° 522	D.N.I. N° 30.458.416
45. LENCINA, Leonardo	Legajo N° 512	D.N.I. N° 30.785.641
46. MENCHINI, Mauricio	Legajo N° 533	D.N.I. N° 27.825.775
47. SALINAS, Alejandro Ezequiel	Legajo N° 530	D.N.I. N° 28.218.035
48. SALINAS, Andrés Gonzalo	Legajo N° 532	D.N.I. N° 33.413.106
49. SALINAS, Andrés Roberto	Legajo N° 516	D.N.I. N° 13.075.151
50. SCANTAMBURLO, Carlos A.	Legajo N° 299	D.N.I. N° 27.825.545
51. TOSCO, Marcelo	Legajo N° 528	D.N.I. N° 16.864.900

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

7. BORDÓN, Carolina	Legajo N° 509	D.N.I. N° 33.544.606
8. FLORES, Bernarda Beatriz	Legajo N° 467	D.N.I. N° 27.652.742
9. GÓMEZ, Miguel	Legajo N° 188	D.N.I. N° 22.939.103
10. MENDOZA, Jorge	Legajo N° 252	D.N.I. N° 23.685.943
11. MINDURRY, Elvio Omar	Legajo N° 617	D.N.I. N° 23.534.937
12. SCANTAMBURLO, Jorgelina	Legajo N° 1940	D.N.I. N° 31.717.735

DELEGACIÓN VILLA GENERAL SAVIO



1. CAMPOS, Luis Enrique Legajo N° 507 D.N.I. N° 17.242.088

DELEGACIÓN EL PARAÍSO

2. MARTÍNEZ, Marcelo Legajo N° 304 D.N.I. N° 28.218.106

ALUMBRADO PÚBLICO

3. BRIATA, Andrés Legajo N° 587 D.N.I. N° 29.727.663

4. TISSERA, Cristian R. Legajo N° 355 D.N.I. N° 22.753.017

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

4. CHOCOBAR, David Legajo N° 431 D.N.I. N° 37.934.398

5. GÓMEZ, Carlos Legajo N° 1896 D.N.I. N° 28.001.863

6. MENDOZA, José Francisco Legajo N° 1744 D.N.I. N° 32.129.787

AGUA POTABLE – OBRAS SANITARIAS

5. DE LA SOTA, Alejandro Legajo N° 1949 D.N.I. N° 32.898.438

6. IRIGOITIA, Oscar Legajo N° 538 D.N.I. N° 26.985.952

7. MENDOZA, Ricardo Adolfo Legajo N° 256 D.N.I. N° 13.975.581

8. SÁNCHEZ, Eduardo Marcelo Legajo N° 523 D.N.I. N° 20.015.911

SERVICIO DE BARRIDO

2. GAETO, Emiliano Edgardo Legajo N° 160 D.N.I. N° 29.727.688

CORRALÓN VILLA RAMALLO

2. MARTÍNEZ, Mario José Legajo N° 196 D.N.I. N° 18.358.223

CHOFER - SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. RAFFAELE, Javier Oscar Legajo N° 142 D.N.I. N° 16.077.740

LICENCIAS DE CONDUCIR – VILLA RAMALLO - SECRETARÍA DE GOBIERNO

2. ESPAÑOL, Valeria Legajo N° 1933 D.N.I. N° 27.825.885

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

7. ALTAMIRANO, Fernando Legajo N° 619 D.N.I. N° 36.467.354

8. CERVELLA, Ludmila Legajo N° 589 D.N.I. N° 32.898.453

9. DI BUCCI, Natalia Legajo N° 590 D.N.I. N° 29.973.677

10. MONZÓN, Hugo Alberto Legajo N° 616 D.N.I. N° 17.308.070

11. REYNOSO, Ernesto Ramón Legajo N° 623 D.N.I. N° 22.939.033

12. SALUDAS, Mauricio Ezequiel Legajo N° 457 D.N.I. N° 25.768.126

CHOFER - SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

2. MARTINEZ, Antonio Legajo N° 562 D.N.I. N° 16.236.756

ARTÍCULO 7°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes
----- que a continuación se detallan:

ÁREA DE TIERRAS Y VIVIENDAS

2. GARCIA, Francisco Osmar Legajo N° 551 D.N.I. N° 31.609.770

PARQUE INDUSTRIAL COMIRSA

2. LUNARDINI, Ángel Francisco Legajo N° 478 D.N.I. N° 18.239.260

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

3. MACIAS, Julio Ramón Legajo N° 611 D.N.I. N° 29.234.635

4. PÉREZ, Roberto Carmelo Legajo N° 604 D.N.I. N° 06.652.025

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2. CARDOZO, Brenda Legajo N° 333 D.N.I. N° 34.778.271

SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN

3. CEJAS, Leonardo Legajo N° 556 D.N.I. N° 34.359.649

ÁREA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO



2. FRIGERIO, Marina Luján Legajo N° 549 D.N.I. N° 27.825.875
- MUSEO MUNICIPAL**
4. LUGO, Miguel Ángel Legajo N° 597 D.N.I. N° 18.598.409
- SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
2. COCERES, Horacio Cristian Legajo N° 610 D.N.I. N° 17.851.181
- DESARROLLO HUMANO – VILLA RAMALLO**
4. MICELI, Lorena Evangelina Legajo N° 423 D.N.I. N° 23.389.473
- BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO**
3. PISANI, Karina Soledad Legajo N° 342 D.N.I. N° 29.234.738
4. PRAT, Julio César Legajo N° 439 D.N.I. N° 20.015.916
- SECRETARIA DE GOBIERNO**
2. REDONDO, Fernando Ramón Legajo N° 555 D.N.I. N° 25.524.349
- DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN**
2. VALOR, Sonia Graciela Legajo N° 276 D.N.I. N° 32.129.520

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.-----

ARTÍCULO 8°) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV**; a los ----- Agentes que a continuación se detallan:

- SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
7. CANTEROS, Ulises Francisco Legajo N° 373 D.N.I. N° 27.826.411
- LICENCIAS DE CONDUCIR – SECRETARÍA DE GOBIERNO**
8. FERNÁNDEZ, Eugenia Legajo N° 286 D.N.I. N° 37.218.720
- DIRECCIÓN DE DESPACHO – SECRETARÍA DE GOBIERNO**
9. RIZZI, Romina Soledad Legajo N° 392 D.N.I. N° 29.727.65
- CEMENTERIO MUNICIPAL - RAMALLO**
10. SPEZIALE, María Victoria Legajo N° 146 D.N.I. N° 27.742.647
- BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO**
11. VERGARA, Lorena Alejandra Legajo N° 1961 D.N.I. N° 34.359.724
- FISCALÍA VILLA RAMALLO**
12. VIDAL, María Jaquelina Legajo N° 1786 D.N.I. N° 24.258.705.----

ARTÍCULO 9°) Designar como **Personal Temporario Técnico - Clase IV**; a los Agentes - ----- que a continuación se detallan:

- TESORERÍA – SECRETARÍA DE HACIENDA**
3. RIZZI, Lucas Ezequiel Legajo N° 246 D.N.I. N° 27.825.803
- INTENDENCIA**
4. FIORI, Gisela Legajo N° 601 D.N.I. N° 26.762.922.----

ARTÍCULO 10°) El presente decreto regirá a partir del 1° de **octubre** de **2017** y hasta ----- el día **31** de **octubre** de **2017 inclusive**.-----

ARTÍCULO 11°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados ----- a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 502/17.-
RAMALLO, 19 de octubre de 2017.-

VISTO:



Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **05** de **octubre** de **2017**, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: Nº 5667/17**: Mediante la cual establece la ecuación para el cálculo del monto a percibir por parte del DEM, en concepto de Plusvalía; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA Nº 5667/17**; sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria del día 05 de octubre de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 503/17.-
RAMALLO, 19 de octubre de 2017.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–17805/17**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. V - Secc. L - Mz. 45 – Parcela 26 – Partida Inmobiliaria Nº 20.133**; a favor de la **Sra. María Estela MARTÍNEZ – D.N.I. Nº 27.177.376**; domiciliada en Calle **J.J. Valle s/n - Bº Valle de Oro**, de la Ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 504/17.-
RAMALLO, 19 de octubre de 2017.-

VISTO:

La nota presentada a este Departamento Ejecutivo Municipal por la Asociación Vecinal **Barrio “Don Antonio”**, de la ciudad de Villa Ramallo; mediante la cual



solicita se reconozca como tal, en el Partido de Ramallo a la mencionada Asociación, la cual ha quedado conformada el pasado de 27 de julio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades de la referida Junta Vecinal han surgido del procedimiento establecido por las normativas de la Ordenanza N° 5308/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo el 19 de febrero de 2016;

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrado.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Declárese “*Entidad de Bien Público*”; organismo colaborador y asesor ----- de la **Municipalidad de Ramallo**, a la **Asociación Vecinal - Clase “A” - Barrio “Don Antonio”**, de la ciudad de Villa Ramallo, de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza N° 5308/16.-----

ARTÍCULO 2º) Reconocer a la Comisión Directiva de la **Asociación Vecinal Clase “A” - Barrio “Don Antonio”** de la ciudad de Villa Ramallo, la cual ha quedado constituida de la siguiente manera:

Presidente: Javier BRUCCELLARIA

Vice Presidente: Rubén BERNARDO

Secretario: Horacio RAMÍREZ

Tesorero: Federico GANEM

Vocales Titulares:

Juan RIVA

Eliseo AVETTA

Blanca CEJAS

Federico ORDOÑEZ

Vocales Suplentes:

José Luis ZANAZZI

Alejandro MARBIN

Norma Beatriz CUELLO

Gonzalo SERRA.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la citada Asociación Vecinal; a quienes corresponda. ----- Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 505/17.-
RAMALLO, 20 de octubre de 2017.-

VISTO:

Que en el día de la fecha se ha producido el fallecimiento del actor ramallense **Sr. Federico LUPPI**; y

CONSIDERANDO:

Que nació el 23 de febrero de 1936 en la ciudad de Villa Ramallo, en el seno de un familia humilde de origen italiano, trabajó en distintas actividades para pagarse los estudios de arte dramático los que sumado a su vocación y talento lo llevarían a ser uno de los actores de mayor prestigio.

Que ha filmado más de 80 películas en su carrera, más de 40 obras de teatro, tanto en Argentina como toda Ibero América y una extensísima labor televisiva.



Que fue reconocido y premiado en todo el mundo, trabajando con directores como Héctor Olivera, John Sayles, Guillermo del Toro, Alejandro Doria, etc.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarar **DIA DE DUELO** en esta fecha, para todo el Partido de ----- Ramallo, con motivo del fallecimiento del talentoso actor y hombre de la cultura ramallense **Sr. Federico LUPPI**.-----

ARTÍCULO 2º) Expresar en nombre del Pueblo y Gobierno del Partido de Ramallo las ----- más sentidas condolencias a los familiares del extinto **Federico LUPPI**.-----

ARTÍCULO 3º) Disponer que la Bandera Nacional permanezca izada a media asta en ----- la Plaza “José María Bustos” de nuestra ciudad cabecera y en todas las dependencias municipales del Partido de Ramallo. -----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de ----- Decretos. -----

DECRETO N° 506/17.-
RAMALLO, 23 de octubre de 2017.-

VISTO:

Que el agente municipal **Sr. Julio César ESPINOSA - Legajo N° 1675, Tesorero Interino de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria (desde el día 23 de octubre de 2017 al 27 de octubre de 2017 inclusive); y**

CONSIDERANDO:

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Encomendar la función de **Tesorero** desde el día **23 de octubre** de ----- **2017** hasta el **27 de octubre** de **2017 inclusive** al **Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ, Legajo N° 1444 - D.N.I. N° 27.187.713**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo del **Tesorero Municipal Interino Sr. Julio César ESPINOSA - D.N.I. N° 27.121.411, Legajo N° 1675**.-----

ARTÍCULO 2º) El reemplazo mencionado en el artículo no modificará la situación de ----- revista otorgada mediante **Decreto N° 501/17 – Artículo 1º) Inciso 1**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a la Dirección Municipal de Personal; ----- a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 507/17.-
RAMALLO, 23 de octubre de 2017.-

VISTO:

Que el día 24 de Octubre, es la fecha de la “Fundación del Partido de Ramallo”; y

CONSIDERANDO:

Que, el Partido de Ramallo fue creado por Ley N° 422 del día 24 de Octubre del año 1864, donde se aprobó el proyecto de división de la “Campaña al Interior del Río Salado”, formándose con tierras pertenecientes a: San Nicolás, San Pedro, Pergamino y Arrecifes.



Que el día 24 de Octubre de 2017, se conmemora el “153º Aniversario de la Fundación del Partido de Ramallo”.

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase **Asueto Administrativo** el día **24 de Octubre de 2017**, para ----- toda la Administración Pública Municipal, con motivo de conmemorarse el “**153º Aniversario de la Fundación del Partido de Ramallo**”.-----

ARTÍCULO 2º) Exceptuar del asueto administrativo dispuesto por el artículo precedente, ----- al Personal que resulte necesario para la cobertura de servicios esenciales, guardia y emergencia; y toda otra prestación que no pueda ser interrumpida.---

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 508/17.-
RAMALLO, 23 de octubre de 2017.-

VISTO:

La renuncia presentada por el **Señor Fabio Daniel RODRÍGUEZ - Legajo Nº 582 - D.N.I. Nº 37.218.748**, a partir del **20 de septiembre de 2017**, designado como: **Personal Temporario Obrero - Clase V; Servicios Urbanos y Rurales - Secretaría de Obras y Servicios Públicos; s/Decreto 424/17**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aceptase la renuncia presentada por el **Señor Fabio Daniel ----- RODRÍGUEZ - Legajo Nº 582 - D.N.I. Nº 37.218.748**, a partir del **20 de septiembre de 2017**, como **Personal Temporario Obrero - Clase V; Servicios Urbanos y Rurales - Secretaría de Obras y Servicios Públicos; s/Decreto 424/17 – Artículo 6º - inciso 21**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 509/17.-
RAMALLO, 23 de octubre de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 334/17**, se fija el importe correspondiente a la **Bonificación Remunerativa: “Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041**; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** del **Decreto N° 334/17**, otórguese en concepto de **“Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041**, la suma de **PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.250.-)**, para el **Personal Temporario Obrero Clase V – Jorge MENDOZA – Legajo N° 0252**, a partir del **1º de octubre de 2017**.

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** aféctese al **“Servicio de Recolección de Residuos – Pérez Millán”**, a partir del **1º de octubre de 2017**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 510/17.-
RAMALLO, 23 de octubre de 2017.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 281/17 y Decreto N° 282/17, se afecta al agente Carlos Alberio LOAIZA – Legajo N° 1660, como encargado Servicios Cloacales de Pérez Millán y se fija una Bonificación Remunerativa – Código 073 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase sin efecto lo establecido mediante **Decreto N° 281/17** y **Decreto N° 282/17**, a partir del **1º de octubre de 2017**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 511/17.-
RAMALLO, 23 de octubre de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Mariana NIZ – Legajo N° 1112**, Directora de Liquidación de Haberes de la **Oficina de Personal**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesto el **Sr. Claudio Hernán GENTILI – Legajo N° 1982**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Director Interino de Liquidación de Haberes** de la Oficina de Personal de la Municipalidad de Ramallo, al **Sr. Claudio Hernán GENTILI – Legajo N° 1982 – Jefe de División “A” Liquidación de Haberes**, a partir del día **06 de octubre de 2017** y hasta el día **20 de octubre de 2017 inclusive**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.



ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de
----- Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 512/17.-
RAMALLO, 23 de octubre de 2017.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo N° 1654, Jefe de División "A" - Licencias de Conducir** de la **Municipalidad de Ramallo**; ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de designar interinamente a la persona que la reemplace;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** en el cargo de **Jefe de División "A"**
----- **Licencias de Conducir** de la **Municipalidad de Ramallo**; al **Sr. Alejandro BELLO - Legajo N° 241**, en reemplazo de la titular **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo N° 1654**, a partir del día **11 de octubre de 2017** y hasta el día **17 de octubre de 2017 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a
----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 513/17.-
RAMALLO, 23 de octubre de 2017.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Ricardo Omar PERIER - Legajo N° 1068, Director de Obras Sanitarias** de la Localidad de **Villa Ramallo**; ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesta la **Sra. Norma Esther PELEMENE - Legajo N° 1357**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Directora de Obras Sanitarias**
----- de la Localidad de **Villa Ramallo**, a la **Sra. Norma Esther PELEMENE - Legajo N° 1357**, a partir del día **25 de septiembre de 2017** y hasta el día **29 de octubre de 2017 inclusive**, en reemplazo del **Sr. Ricardo Omar PERIER - Legajo N° 1068**, con los deberes y atribuciones inherentes al cargo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a
----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 514/17.-
RAMALLO, 23 de octubre de 2017.-

VISTO:



Que el **Sr. Roberto Antonio SALOTTI - Legajo N° 1330 - Subsecretario de Seguridad** de la Municipalidad de Ramallo, se encuentra de **Licencia por Accidente Laboral**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Martín MAIDANA - Legajo N° 1657**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Desígnese **interinamente** en el cargo de **Subsecretario de Seguridad** de ----- la Municipalidad de Ramallo, al **Sr. Martín MAIDANA - Legajo N° 1657**, a partir del día **29** de **septiembre** de **2017** y hasta el día **06** de **octubre** de **2017 inclusive**; en reemplazo del Titular **Sr. Roberto Antonio SALOTTI - Legajo N° 1330**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 515/17.-
RAMALLO, 23 de octubre de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Jefe Departamento "A" - Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo, Susana Beatriz RINALDI - Legajo N° 836** ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal - Sra. Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo N° 1718**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe Departamento "A"** ----- **Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo**, a la **Sra. Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo N° 1718**, en reemplazo de la titular **Sra. Susana Beatriz RINALDI - Legajo N° 836**; a partir del día **11** de **septiembre** de **2017** y hasta el día **04** de **octubre** de **2017 inclusive**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 516/17.-
RAMALLO, 23 de octubre de 2017.-

VISTO:

Que la **Jefe Departamento "B" Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán, Sra. Evangelina L. ESCALANTE - Legajo N° 1392**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:



Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal Sra. Silvia Susana VACCARI - Legajo N° 1563**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe de Departamento "B"** ----- **Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán**, a la **Agente Municipal, Sra. Silvia Susana VACCARI - Legajo N° 1563**, en reemplazo de la titular **Sra. Evangelina L. ESCALANTE - Legajo N° 1392**; a partir del día **21 de septiembre de 2017 inclusive** y por el término de **un (1) día**, quién solicitó **Licencia por Enfermedad**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme a lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Secretaría Municipal ----- de Presupuesto y Hacienda, Dirección de Personal; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 517/17.-
RAMALLO, 23 de octubre de 2017.-

VISTO:

El pedido formulado por el Subsecretario de Cultura y Comunicación, mediante el cual solicita un adelanto de dinero, que será destinado a solventar gastos que demanden la organización del **"153º Aniversario del Partido de Ramallo"**, que se llevarán a cabo en la Plaza "José María Bustos" de la Ciudad de Ramallo, el próximo 24 de Octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar por lo tanto el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Contaduría y Tesorería Municipal librese en concepto de ----- **"adelanto de dinero"** a nombre del **Sr. Mauricio Rubén CAROL - DNI N° 20.999.507 - Legajo N° 0479**, la suma de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200.-)**, que serán destinados a solventar los gastos que demandarán la organización del "153º Aniversario del Partido de Ramallo", que se llevarán a cabo en la Plaza "José María Bustos" de la Ciudad de Ramallo, el próximo 24 de Octubre de 2017.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110102000 - Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Programa: 51.02.00 Promoción de la Cultura - Objeto del gasto: 2.9.9.0 "Otros"**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Resoluciones.-----

DECRETO N° 518/17.-
RAMALLO, 23 de octubre de 2017.-

VISTO:

Que la **Jefe Departamento "B" Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Gral. Savio, Sra. Teresa CABALLERO NORTE - Legajo N° 1196**, solicitó **Licencia Anual Reglamentaria**; y



CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Carla Solange CARRERAS – Legajo N° 312**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe Departamento “B”** ----- **Recaudadora** de la **Delegación Municipal de Villa General Savio**, a la **Sra. Carla Solange CARRERAS – Legajo N° 312**, en reemplazo de la titular **Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo N° 1196**, a partir del día **02 de octubre de 2017** y hasta el día **08 de octubre de 2017 inclusive**; con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 519/ 17.-
RAMALLO, 23 de octubre de 2017.-

VISTO:

Que el **Jefe Departamento “B” Recaudador de la Delegación Municipal de El Paraíso, Sr. Osvaldo Daniel PORCEL – Legajo N° 929**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Agente Municipal, Sr. Nicolás GONELLA – Legajo N° 315**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe Departamento “B”** ----- **Recaudador** de la **Delegación Municipal de El Paraíso**, al **Agente Municipal, Sr. Nicolás GONELLA – Legajo N° 315**, en reemplazo del titular **Sr. Osvaldo Daniel PORCEL – Legajo N° 929**; quién solicitó **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **22 de septiembre de 2017** y hasta el día **1º de octubre de 2017 inclusive**, y a partir del día **17 de octubre de 2017** y hasta el día **30 de octubre de 2017 inclusive**; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 520/17.-
RAMALLO, 23 de octubre de 2017.-

VISTO:

La necesidad de afectar Personal como **“Responsable de la Barredora Municipal – Ramallo y Villa Ramallo”**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a los Agentes Municipales, Sr. Horacio F. LEGUIZAMÓN – D.N.I. Nº 23.607.848 - Legajo Nº 1553, Personal Obrero Clase A; y Sr. José María CORREA – D.N.I. Nº 33.851.908 – Legajo Nº 1993, Personal Obrero Clase V, para desarrollar tareas como “Responsable de la Barredora Municipal – Ramallo”, a partir del día 1º de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2º) Aféctese a los Agentes Municipales, Sr. Guillermo CEJAS – D.N.I. Nº 24.258.655 - Legajo Nº 1335, Personal Obrero Clase II; y Sr. José MENDOZA – D.N.I. Nº 32.129.787 – Legajo Nº 1744, Personal Temporario Obrero Clase V, para desarrollar tareas como “Responsable de la Barredora Municipal – Villa Ramallo”, a partir del día 1º de octubre de 2017.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los interesados, a quienes corresponda, Tome razón la Dirección de Personal, dése al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 521/17.-
RAMALLO, 23 de octubre de 2017.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y regular por mayor responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor de los siguientes cargos:

• “Responsable de la Barredora Municipal - Ramallo” - PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.250.-)

• “Responsable de la Barredora Municipal – Villa Ramallo” - PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.250.-)

El presente decreto regirá a partir del día 1º de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a los interesados, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 522/17.-
RAMALLO, 23 de octubre de 2017.-

VISTO:

La necesidad de designar Personal Municipal, como “Responsable de la Programación de Sistemas”; y

CONSIDERANDO:



Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal Sr. Andrés BURGÚES – D.N.I. Nº ----- 35.702.164 – Legajo Nº 230, como “Responsable de la Programación de Sistemas”, a partir del día 01 de octubre de 2017.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; ----- cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 523/17.-
RAMALLO, 23 de octubre de 2017.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por mayor responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:

• “Responsable de la Programación de Sistemas” - PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-)

El presente decreto regirá a partir del día 1º de octubre de 2017.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 524/17.-
RAMALLO, 23 de octubre de 2017.-

VISTO:

Que el agente municipal Sr. Alejandro GUERRINA – Legajo Nº 1123 – Director de Bromatología, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesta la Sra. María S. STEGMAN – Legajo Nº 1440.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase interinamente como **Directora de Bromatología** a la **Sra. María Soledad STEGMAN – Legajo N° 1440**, a partir del día **25 de septiembre de 2017** y hasta el día **07 de octubre de 2017 inclusive** en reemplazo del **Sr. Alejandro GUERRINA – Legajo N° 1123**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 525/17.-
RAMALLO, 23 de octubre de 2017.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y regular por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- **“Coordinador Policía Local” - PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.-).**

El presente Decreto regirá a partir del día **1º de octubre de 2017** y hasta el día **31 de diciembre de 2017 inclusive**.

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, al interesado, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 526/17.-
RAMALLO, 23 de octubre de 2017.-

VISTO:

Las creación de “Bonificaciones Remunerativas” y “Bonificaciones No Remunerativas Transitorias”; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A



ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación No Remunerativa Transitoria** ----- **Código 065 - “Bonificación Especial No Remunerativa”** de **PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200.-)**, al agente municipal **Sr. Franco Nicolás LAMAS** Legajo N° 625 - D.N.I. N° 37.218.831.-----

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del 1º de **octubre** de **2017** y hasta el ----- **31 de diciembre** de **2017**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, a la Dirección de ----- personal, dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 527/17.-
RAMALLO, 23 de octubre de 2017.-

VISTO:

Las creación de “Bonificaciones Remunerativas” y “Bonificaciones No Remunerativas Transitorias”; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación No Remunerativa Transitoria** ----- **Código 065 - “Bonificación Especial No Remunerativa”** de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, al agente municipal **Señor Juan Carlos PAZ PONCE – Legajo N° 0495 - D.N.I. N° 32.898.398**.-----

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del 1º de **octubre** de **2017** y hasta el ----- **31 de diciembre** de **2017**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, a la Dirección de ----- personal, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 528/17.-
RAMALLO, 25 de octubre de 2017.-

VISTO:

Las **Resoluciones: N° 361/17; N° 364/17; N° 365/17; N° 366/17; N° 367/17; N° 368/17; N° 369/17; N° 370/17; N° 371/17; N° 372/17; N° 373/17; N° 374/17 y N° 375/17**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y**

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución N° 361/17**, sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **02 de octubre** de **2017**.-----



ARTÍCULO 2º) Convalidase la Resolución N° 364/17; Resolución N° 365/17; Resolución N° 366/17; Resolución N° 367/17; Resolución N° 368/17; Resolución N° 369/17; Resolución N° 370/17; Resolución N° 371/17; Resolución N° 372/17; Resolución N° 373/17; Resolución N° 374/17 y Resolución N° 375/17 sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 05 de octubre de 2017.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 529/17.-

RAMALLO, 25 de octubre de 2017.-

VISTO:

Que la Empresa **RE. Y SE. S.A.** radicada en el predio correspondiente al ENTE DE PROMOCION DEL PLAN COMIRSA; ha solicitado gozar de exenciones tributarias; y

CONSIDERANDO:

Que tal exención será encuadrada dentro del marco regulatorio que establece la Ordenanza N° 3458/08 de “PROMOCION Y RADICACION INDUSTRIAL” sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, la que resulta ser más amplia y adecuada a las nuevas exigencias, brindando a nuestro Ente de Promoción la posibilidad de incentivar la radicación en jurisdicción del Partido de Ramallo, ofreciendo mayores ventajas a los inversores adquirentes de tierras en el Complejo Industrial;

Que la empresa RE. Y SE. S.A. cumple con los requisitos determinados en el artículo 3º de la precitada norma legal,

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento legal que determine el alcance de los beneficios otorgados a la empresa por su radicación en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de ----- Tributos a registrar el beneficio de exención en el pago de los tributos correspondientes a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en el marco de lo normado en la Ordenanza N° 3458/08 de “Promoción y Radicación Industrial” por el termino de DIEZ (10) años, a la empresa RE. Y SE. S.A. Fecha de Habilitación 28 de julio de 2016, contribuyente inscripción N° 3025 - Expediente N° 4092-11168/15, con actividad “SERVICIOS INDUSTRIALES”, radicada en la Circ. V - Secc. E – Fracc. XXVII A – Lote 7– del Parque Empresarial Comirsa. Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) La vigencia de la exención determinada en el artículo 1º será regulable de ----- acuerdo a lo determinado en el artículo 3º de la Ordenanza N° 3458/08, a saber:

- Período 2016 a 2020 (5 años), la empresa no deberá cumplir con ningún requisito para gozar de la exención.

- Año 2021 deberá contar con el 10% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

- Año 2022 deberá contar con el 20% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

- Año 2023 deberá contar con el 30% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

- Año 2024 deberá contar con el 40% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

- Año 2025 deberá contar con el 50% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Cumplido el plazo de exención la empresa deberá iniciar el pago de sus ----- obligaciones tributarias en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----



ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la empresa beneficiaria, la Delegación Municipal del Plan ----- Comirsa, al Ente de Promoción del Plan Comirsa, Tome razón la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscribese en el Registro de Exenciones Municipal y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 530/17.-
RAMALLO, 25 de octubre de 2017.-

VISTO:

La solicitud efectuada por: **Eric Germán MARCHIANO; Jorgelina Inés MARCHIANO y Sofía MARCHIANO**; tramita por **Expediente Nº 4092-17840/17**, referida a la Escrituración Social del inmueble denominado catastralmente como: **Circ. V – Fracción XXVII – Parcela 6 – Parcela 7 - Parcela 23 - Partidas Inmobiliarias: 21.438 / 21.439 / 21.455 – Parque Industrial COMIRSA**; y

CONSIDERANDO:

Que según la Cláusula Octava del Boleto de Compraventa firmado el día 25 de abril de 2006, se otorga la posibilidad de regularizar el dominio a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que para la continuidad del trámite administrativo, es necesario el dictado del Decreto declarando de Interés Social esta gestión.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERES SOCIAL**, la regularización dominial del inmueble ----- designado catastralmente como: **Circ. V – Fracción XXVII – Parcela 6 - Parcela 7 - Parcela 23 - Partidas Inmobiliarias: 21.438 / 21.439 / 21.455**, ubicadas en el **Parque Industrial Comirsa, Partido de Ramallo**.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de: **Eric Germán MARCHIANO – D.N.I. Nº 25.715.185; Jorgelina Inés MARCHIANO – D.N.I. Nº 24.007.735 y Sofía MARCHIANO – D.N.I. Nº 31.095.850**, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º - Inciso d) de la ley 10.830.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 531/17.-
RAMALLO, 25 de octubre de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **19 de octubre de 2017**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5670/17:** Imponiendo nombres a calles de la Localidad de Villa Gral. Savio; **Nº 5671/17:** Autorizando al D.E.M., a celebrar el “Contrato Accidental de Siembra”, entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. Mario Rolando Pasquali; **Nº 5672/17:** Exceptuando una modificación del “Factor de Ocupación del Suelo (FOS)” de Inmueble ubicado en la Localidad de Villa Ramallo; **Nº 5673/17:** Aceptando la “Donación Con Cargo”, formalizada mediante un Convenio, suscripto entre la Sra. Marta Noemí Albornoz y la Municipalidad de Ramallo; **Nº 5674/17:** Aprobando el plano de antecedentes Nº 87-28-71, correspondiente a la Subdivisión de Parcelas y sus usos en el Complejo “Viva El Río” y **Nº 5675/17:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Concesión de Uso y Ocupación Predio del Paseo Viva El Río en Zona Costera”, a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo y el “Sindicato de Obreros y Empleados Aceiteros de Rosario”; y



CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5670/17; Nº 5671/17; Nº 5672/17; ----- Nº 5673/17; Nº 5674/17 y Nº 5675/17;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **19 de octubre de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 532/17.-
RAMALLO, 27 de octubre de 2017.-

VISTO:

Que el **Honorable Concejo Deliberante de Ramallo**, mediante **DECRETO Nº 303/17** de fecha 19 de octubre de 2017, ha prestado acuerdo al pedido de Licencia Anual Reglamentaria presentada por el suscripto, **Titular del Departamento Ejecutivo Municipal**; y

CONSIDERANDO:

Que por **DECRETO Nº 304/17** del **Honorable Concejo Deliberante de Ramallo**, se designa para desempeñarse en el cargo de **Intendente Municipal**, en forma interina durante el respectivo período de Licencia, al Concejal **Ricardo Tomás BELOS**, de conformidad con lo prescripto en el **Art. 15º**, de la **Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Hacer entrega del **DESPACHO OFICIAL** al Señor **Intendente Municipal ----- Interino del Partido de Ramallo, Concejal Ricardo Tomás BELOS –** designado mediante **DECRETO Nº 304/17** del **Honorable Concejo Deliberante**; en el período comprendido entre el **30 de octubre de 2017** al **15 de noviembre de 2017 (inclusive)**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección de ----- Contaduría, Tesorería y Personal**; cumplido, dese al Libro de Decretos.-

DECRETO Nº 533/ 17.-
RAMALLO, 30 de octubre de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 12/17** para la **“provisión de motores eléctricos sumergibles para Obras Sanitarias”** Expediente **Nº 4092- 17913/17**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 12/ 17**, para el día **09** de **noviembre** de **2017**, a las **10:00 Hs.**; para la **“provisión de motores eléctricos sumergibles para Obras Sanitarias” - Expediente N° 4092- 17913/17.**-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 534/17.-
RAMALLO, 30 de octubre de 2017.-

VISTO:

El “Plenario Anual” de “COPRODEC” (Concejo Provincial de Defensa al Consumidor), el cual se llevará a cabo los días 2 y 3 de noviembre del año en curso en la “Facultad Nacional de la Ciudad de Mar del Plata”; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Plenario es un importante aporte para nuestro organismo de consulta y conocimiento sobre la problemática en los reclamos de los consumidores.

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la participación a dicho Plenario.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor de la **Titular a Cargo del “OMIC RAMALLO – Defensa al Consumidor”, Sra. Beatriz Del Pópulo**, la suma de **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900.-)**, destinados a solventar parte de los gastos que demandarán la participación al **Plenario Anual de “COPREDOC” (Concejo Provincial de Defensa al Consumidor)**, el cual se llevará a cabo los días **2 y 3 de noviembre** del año en curso, en la **“Facultad Nacional de la Ciudad de Mar del Plata”.**-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º del presente, impútese el gasto a:

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 Conducción

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 535/17.-
RAMALLO, 30 de octubre de 2017.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092/7306/2011** por los cuales la firma **“CABAL COOPERATIVA LTDA.”**, se presenta en rebeldía al haber concluido su plazo contra la resolución de rebeldía notificada en fecha 9 de Septiembre de 2016 (Fs.32) por **periodos 2012 a 2016 inclusive**, dictada por el Secretario de Hacienda; y



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Désele a la contribuyente por perdido el derecho que ha dejado de usar y ----- en consecuencia, se tienen por reconocidos, su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, y su incumplimiento con el deber formal de presentar las declaraciones juradas correspondientes a los cinco años anteriores a la intimación, y por ende su violación a lo dispuesto por los arts. 12 inc a, de la Ordenanza Fiscal 5533/16, ARTÍCULO 12°) Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal y las de la Ordenanza Impositiva Anual, con el objeto de facilitar la determinación, verificación, y percepción de las tasas, derechos, y contribuciones. Sin perjuicio de lo especialmente determinado, los contribuyentes están obligados a: a) Presentar Declaración Jurada u otra documentación por las tasas, derechos o contribuciones que expresamente requiera esta Ordenanza Fiscal, en base a las formas en ella dispuestas. Y haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto en su art. 39 y concordantes de la mencionada ordenanza.-----

ARTÍCULO 2°) Tenerse por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda, a ----- cargo de la firma CABAL COOPERATIVA LTDA., en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en el expediente citado, y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la normativa vigente.-----

ARTÍCULO 3°) Intímese a la firma CABAL COOPERATIVA LTDA., a ingresar la suma ----- adeudada respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte del decreto de rebeldía Fs.34, y que **al día 20/10/2017 asciende a (\$ 744.900,14.-) Pesos Setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos con 14/100** discriminada de la siguiente manera: \$ 115.130,40 (pesos ciento quince mil ciento treinta con 40/100) por monto, \$ 136.254,88 (Pesos Ciento treinta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro con 88/100) por intereses y \$ 458.400,09 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Ocho mil cuatrocientos con 09/100) por multa; ello dentro del plazo de diez días bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio (Liquidación calculada conforme art. 22, Párrafo 3° de la Ord. Fiscal):

CABAL COOPERATIVA LTDA							
Año	Metros	Monto	Fondo	Interés	Subtotal	Multa	Total
2012	27	\$ 17.463,60	\$ 5.326,40	\$ 34.054,02	\$ 56.844,02	\$ 90.950,43	\$ 147.794,45
2013	37	\$ 23.931,60	\$ 7.299,14	\$ 38.051,24	\$ 69.281,98	\$ 110.851,16	\$ 180.133,14
2014	38	\$ 24.578,40	\$ 7.496,41	\$ 30.231,43	\$ 62.306,24	\$ 99.689,99	\$ 161.996,23
2015	38	\$ 24.578,40	\$ 7.496,41	\$ 21.383,21	\$ 53.458,02	\$ 85.532,84	\$ 138.990,86
2016	38	\$ 24.578,40	\$ 7.496,41	\$ 12.534,98	\$ 44.609,79	\$ 71.375,67	\$ 115.985,46
Total							\$ 744.900,14

ARTÍCULO 4°) Notifíquese en forma esta resolución, autorizándose a "Tributo S.R.L." para ----- realizar esa diligencia por medio de los notificadores "ad hoc" que ella designe conforme las facultades que posee de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de locación de servicios celebrado con ella.-----

ARTÍCULO 5°) Cúmplase, publíquese, tome nota quien corresponda, dese al Libro de ----- Decretos, archívese.-----

DECRETO N° 536/17.-
RAMALLO, 30 de octubre de 2017.-

VISTO:

Que el Sr. Sergio Omar HEREDIA – Legajo N° 1240, Director del Cementerio Municipal, ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:



Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase Interinamente como Director del Cementerio Municipal ----- al Sr. Norberto Daniel LEGUÍZAMO – Legajo N° 8531, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo del titular Sr. Sergio Omar HEREDIA - Legajo N° 1240, quien solicitó Licencia Anual Reglamentaria a partir del día 25 de septiembre de 2017 y hasta el día 1º de octubre de 2017 inclusive, y a partir del día 23 de octubre de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017 inclusive.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, ----- a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 537/17.-
RAMALLO, 30 de octubre de 2017.-

VISTO:

El Decreto N° 335/17; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar modificaciones al mismo, dictando el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dese de baja a partir del 1º de Octubre de 2017, la “*Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios*” - Código 041, por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.250.-), otorgada mediante Decreto N° 335/17, para los siguientes agentes:

Inciso 5) CEJAS, Guillermo Legajo N° 1335 - DNI N° 24.258.655
e **Inciso 21)** MENDOZA, José Francisco Legajo N° 1744 - DNI N° 32.129.787.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección ----- Municipal de Personal. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 538/17.-
RAMALLO, 30 de octubre de 2017.-

VISTO:

Las **Resoluciones:** N° 377/17; N° 378/17; N° 380/17 y N° 381/17, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la Resolución N° 377/17; Resolución N° 378/17;
----- Resolución N° 380/17 y Resolución N° 381/17; sancionadas por el
Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María
Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 23 de octubre de 2017.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal
----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María
Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 539/17.-
RAMALLO, 30 de octubre de 2017.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la
Administración Central para el Ejercicio 2017, aprobado por Ordenanza N° 5556/16 –
Promulgada por Decreto N° 005/17, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero*
Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo
pertinente;

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE
SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del
----- día **1º de octubre de 2017** y hasta el día **31 de octubre de 2017**
inclusive, a la Agente que a continuación se detalla:

- **DUPPUY, Néstor José** Legajo N° 145 D.N.I. N° 24.714.823.----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; al interesado;
----- a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 540/17.-
RAMALLO, 31 de octubre de 2017.-

VISTO:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este
Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por
agentes municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Administrativo,**
Personal Obrero y Personal de Servicio; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se
designa al personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el
articulado del presente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Graciela SALGUERO –**
----- **DNI N° 20.778.557 - Legajo N° 1730**, a partir del día **1º de octubre de**



2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo a la Sra. María Cristina BENEDETTI – DNI N° 13.553.693 - Legajo N° 1662; la misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Servicio Clase IV.-----

ARTÍCULO 2º) Otorgase Licencia por Enfermedad a la Sra. Diana COCERES – DNI N° 14.947.840 - Legajo N° 1859, a partir del día 1° de octubre de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo a la Sra. Ana Carolina BOTTO – DNI N° 34.778.347 – Legajo N° 0600, la misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Administrativo Clase IV.-----

ARTÍCULO 3º) Otorgase Licencia por Enfermedad a la Sra. Lorena Patricia BERTOIA – DNI N° 25.168.041 - Legajo N° 1510, a partir del día 1° de octubre de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017. Designase para cubrir dicho reemplazo a la Sra. Antonela CASTRO – DNI N° 31.113.162 – Legajo N° 0612, la misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Administrativo Clase IV.-----

ARTÍCULO 4º) Otorgase Licencia por Enfermedad a la Sra. María Nieves de ZAVALETA – DNI N° 30.458.508, Legajo N° 1813 a partir del día 1° de octubre de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017. Designase para cubrir dicho reemplazo a la Sra. María Candela MARRONE – DNI N° 34.876.070 – Legajo N° 0615, la misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Administrativo Clase IV.-----

ARTÍCULO 5º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. Christian GARCIA - DNI N° 22.939.102 - Legajo N° 0147 a partir del día 1° de octubre de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Emanuel MERLI - DNI N° 36.228.557 – Legajo N° 0613, el mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Administrativo Clase IV.-----

ARTÍCULO 6º) Otorgase Licencia por Enfermedad a la Sra. Liliana LOZANO - DNI N° 12.528.743 - Legajo N° 0107 a partir del día 1° de octubre de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Gustavo RENNO – DNI N° 26.042.175 – Legajo N° 0614, el mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Administrativo Clase IV.-----

ARTÍCULO 7º) Designase a la Sra. Ayelén SABBATTINI – DNI N° 37.934.223 – Legajo N° 0618, a partir del día 1° de octubre de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017, la misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Administrativo Clase IV; en reemplazo de la Sra. María Alejandra RIZZI – DNI N° 30.257.760 - Legajo N° 0151, quien solicitó *Licencia sin Goce de Haberes s/Dec.216/17.*-----

ARTÍCULO 8º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. Julio VELÁZQUEZ - DNI N° 17.519.832 - Legajo N° 1617, a partir del día 1° de octubre de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Diego SALVATORI – DNI N° 39.962.361 – Legajo N° 0571, el mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero Clase V.-----

ARTÍCULO 9) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. Ariel LABANCA - DNI N° 23.863.854 - Legajo N° 1517, a partir del día 1° de octubre de 2017 y hasta el día 31 de octubre de 2017. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Hugo Alejandro SILVEYRA DNI N° 22.596.826 – Legajo N° 0608, el mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero Clase V.-----

ARTÍCULO 10º) Comuníquese a los interesados, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 541/17.-
RAMALLO, 31 de octubre de 2017.-

VISTO:

El Camión Volcador adquirido mediante Leasing Banco Nación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar el viaje a la provincia de Córdoba para retirar dicha maquinaria.



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Señor Carlos** ----- **Gabriel MACIAS - D.N.I. N° 23.863.637 – Legajo N° 1885, Delegado de la ciudad de Villa Ramallo**, la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos que demandarán el viaje a la Provincia de Córdoba para retirar el Camión Volcador adquirido mediante Leasing Banco Nación s/Ordenanza N° 5564/17.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 18.03.00 – “Otros Servicios Urbanos”

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 542/17.-
RAMALLO, 1° de noviembre de 2017.-

VISTO:

El Decreto N° 402/17 de fecha 28 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el artículo 3º del presente de acuerdo a lo solicitado por la Escribanía General de Gobierno a fs. 44 del Expediente N° 4092-7264/11.

Que es pertinente el dictado del acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Modifíquese el artículo 3º) del **Decreto N° 402/17** de fecha 28 de ----- agosto de 2017, el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 3º)** Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 543/17.-
RAMALLO, 1° de noviembre de 2017.-

VISTO:

Que la Empresa TRIVAL SNACK S.R.L. radicada en el predio correspondiente al ENTE DE PROMOCION DEL PLAN COMIRSA; ha solicitado gozar de exenciones tributarias, y

CONSIDERANDO:



Que tal exención será encuadrada dentro del marco regulatorio que establece la Ordenanza N° 3458/08 de “PROMOCION Y RADICACION INDUSTRIAL” sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, la que resulta ser más amplia y adecuada a las nuevas exigencias, brindando a nuestro Ente de Promoción la posibilidad de incentivar la radicación en jurisdicción del Partido de Ramallo, ofreciendo mayores ventajas a los inversores adquirentes de tierras en el Complejo Industrial;

Que la empresa TRIVAL SNACK S.R.L. cumple con los requisitos determinados en el artículo 3° de la precitada norma legal.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento legal que determine el alcance de los beneficios otorgados a la empresa por su radicación en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Autorízase a la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de ----- Tributos a registrar el beneficio de exención en el pago de los tributos correspondientes a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en el marco de lo normado en la Ordenanza N° 3458/08 de “Promoción y Radicación Industrial” por el termino de DIEZ (10) años, a la empresa TRIVAL SNACK S.R.L. Fecha de Habilitación 10 de Enero de 2016, contribuyente inscripción N° 3095 - Expediente N° 4092-16782/16, con actividad “FABRICACION DE PRODUCTOS PARA COPETIN”, radicada en la Circ. V - Secc. FRACC. XXVI – Lote 8–Partida Inmobiliaria N° 16542 del Parque Empresarial Comirsa. Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2°) La vigencia de la exención determinada en el artículo 1° será regulable de ----- acuerdo a lo determinado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 3458/08, a saber:

- Periodo 2016 a 2020 (5 años), la empresa no deberá cumplir con ningún requisito para gozar de la exención.
- Año 2021 deberá contar con el 10% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2022 deberá contar con el 20%, de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2023 deberá contar con el 30%, de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2024 deberá contar con el 40%, de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2025 deberá contar con el 50%, de su personal radicado en el Partido de Ramallo.--

ARTÍCULO 3°) Cumplido el plazo de exención la empresa deberá iniciar el pago de sus ----- obligaciones tributarias en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 4°) Comuníquese a la empresa beneficiaria, la Delegación Municipal del Plan ----- Comirsa, al Ente de Promoción del Plan Comirsa, Tome razón la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscribese en el Registro de Exenciones Municipal y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 544/17.-
RAMALLO, 1° de noviembre de 2017.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Señor Jorge FARÍAS, Legajo N° 1010**, ha solicitado se le conceda una **Licencia Especial sin Goce de Haberes**, para acogerse al derecho estatuido en el **Artículo 8° bis** de la **Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**; a partir del día **30 de octubre de 2017** y hasta el día **15 de noviembre de 2017**; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el instrumento legal mediante el cual se reglamente el pedido de licencia solicitado;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Concédase **Licencia Especial sin Goce de Haberes** al **Señor Jorge** ----- **FARÍAS - D.N.I. N° 11.551.593 - Legajo N° 1010**, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 8º bis** – de la **Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**- con reserva al cargo de **Jefe de División “A” - Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **30 de octubre** de **2017** y hasta el día **15 de noviembre** de **2017 inclusive** (fecha en la cual cumplirá funciones como **Concejal Interino**) .-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de ----- Personal, Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 545/17.-
RAMALLO, 1º de noviembre de 2017.-

VISTO:

La situación que reviste el Agente, **Señor Miguel Ángel TORRES – Legajo N° 1526**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día **1º de noviembre** de **2017**, del Agente ----- Municipal, **Señor Miguel Ángel TORRES – D.N.I. N° 10.371.219 - Legajo N° 1526 – Clase 1952 – Obrero Clase “II”**; por haber alcanzado el mismo las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener el beneficio de **“JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA ANSES”**.-----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, la invalorable labor y ----- dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección Municipal de ----- Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 546/17.-
RAMALLO, 1º de noviembre de 2017.-

VISTO:

La situación que reviste el Agente, **Señor Raúl OTERO, Legajo N° 1534**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio.



Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día 1º de **noviembre de 2017**, del Agente Municipal, **Señor Raúl OTERO – D.N.I. N° 10.482.849 - Legajo N° 1534 – Clase 1952 – Obrero Clase “A”**; por haber alcanzado el mismo las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener el beneficio de **“JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA”**, conforme a lo establecido en los artículos 22º al 33º del Decreto 9650/80 y Artículo 98º Inc. g) Ley 14656.

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, la invaluable labor y dedicación durante los años de permanencia en su cargo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección Municipal de Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 547/17.-
RAMALLO, 1º de noviembre de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 497/17**, se llamó a **Concurso de Precios N° 11/17**; para el: **“Alquiler de Vehículo para Servicio de Riego en Villa Gral. Savio”, s/Expte. N° 4092–17887/17**; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual aconseja se adjudique a la Firma **“METZ, Luis Daniel”**.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 11/17** para el: **“Alquiler de Vehículo para Servicio de Riego en Villa Gral. Savio”**; a la Firma **“METZ, Luis Daniel”**, a Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250.-) la hora, y por un total de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-)** desde la firma de contrato y hasta completar el total de 1.600 horas; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-17887/17**.

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Programa: 18.05.00 – Servicio de Riego - Objeto del Gasto: 3..2.2.0 - “Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte”**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 548/17.-
RAMALLO, 1º de noviembre 2017.-

VISTO:



Las constancias documentales del informe confeccionado por el Ingeniero Carlos A. Montivero respecto de la situación planteada con el WiFi social que había instalado esta Municipalidad en todo el ámbito del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que de los distintos elementos e informes existentes surge que la persona encargada del desarrollo e instalación del sistema, dentro del ámbito municipal era el agente Christian García;

Que conforme surge del informe elaborado por el Subsecretario de Modernización del Estado Ing. Carlos A. Montivero, el mismo se comunica con el agente García para que le suministre los datos necesarios, quien en principio en forma verbal no formula objeción alguna y manifiesta que le brindará la información respectiva;

Que luego de ello y transcurrido un tiempo prudencial, ante la reiteración del pedido, el mencionado agente de su puño y letra detalla que no poseía información porque no era él quien lo administraba;

Que según el relevamiento efectuado no se pudo ubicar a ninguna de los nodos o antenas reproductoras del sistema, en los lugares que presuntamente se ubicaban cada una de ellas;

Que continúa detallando el Ingeniero Montivero, que específicamente en la Plaza Avellaneda de Ramallo, se ubica a una vecina que informa por escrito que la antena la había retirado el Sr. Christian García el día 15 de Abril en horas del mediodía, durante el feriado de Semana Santa.-Ante ello se le requiere mediante comunicación postal al referido García para que informe el destino dado a la antena, quien contesta por el mismo medio que la antena la había retirado y dejado en custodia de la Subsecretaria de Educación Sra. Laura Castro.-Que requerida dicha funcionaria se manifieste sobre lo dicho por el agente García, la misma mediante nota de fecha 13 de Octubre de 2017 concretamente informa que el Sr. García nunca le había entregado ningún artefacto relacionado con las conexiones de WiFi;

Que no existe constancia documental o recibo de entrega alguno que acredite lo expuesto por el agente García;

Que resulta indispensable tomar las medidas administrativas correspondientes tendientes a la investigación de presuntas faltas administrativas en las que eventualmente podría haber incurrido el Sr. García en el cumplimiento de sus funciones específicas, y ampliar la investigación en el marco del sumario que posee abierto el referido agente;

Que consecuentemente se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Amplíase en el marco del expediente administrativo N° 4092-17233/17 ----- **caratulado** "ACTUACIONES SUMARIALES AGENTE MUNICIPAL SEÑOR CHRISTIAN GARCIA", la investigación de los hechos detallados en los considerandos del presente (**Art. 24º** siguientes y concordantes de la **Ley 14.656**), respecto de la participación que le cupo en los mismos al agente **Christian García – Legajo N°0147** -----

ARTÍCULO 2º) Manténgase la designación operada en el marco de las mismas ----- actuaciones, respecto del Instructor Sumariante (Art. 29 de la ley citada), y de la Sra. Secretaria de Instrucción.-----



DECRETO N° 549/17.-
RAMALLO, 1º de noviembre de 2017.-

VISTO:

Las **Resoluciones:** N° 382/17; N° 383/17; N° 384/17; N° 385/17; N° 386/17; N° 387/17; N° 388/17; N° 389/17; N° 390/17; N° 391/17; N° 392/17; N° 393/17 N° 394/17; N° 395/17; N° 396/17 y N° 397/17, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución N° 382/17; Resolución N° 383/17;**
----- **Resolución N° 384/17 y Resolución N° 385/17** sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 23 de octubre de 2017.-----

ARTÍCULO 2º) Convalidase la **Resolución N° 386/17; Resolución N° 387/17;**
----- **Resolución N° 388/17 y Resolución N° 389/17** sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 25 de octubre de 2017.-----

ARTÍCULO 3º) Convalidase la **Resolución N° 390/17 y Resolución N° 391/17;**
----- sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 26 de octubre de 2017.-----

ARTÍCULO 4º) Convalidase la **Resolución N° 392/17 y Resolución N° 393/17;**
----- sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 27 de octubre de 2017.-----

ARTÍCULO 5º) Convalidase la **Resolución N° 394/17; Resolución N° 395/17;**
----- **Resolución N° 396/17 y Resolución N° 397/17** sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 30 de octubre de 2017.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal
----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 550/17.-
RAMALLO, 1º de noviembre de 2017.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092–17545/17**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;



Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – Chacra 12 - Mz. 12 “e” – Parcela 26 – Partida Inmobiliaria: 12.753**; a favor del **Sr. Marcos Saúl ESCALANTE – D.N.I. Nº 32.185.139**; domiciliado en Calle **Colón Nº 652** de la Ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 551/17.-
RAMALLO, 1º de noviembre de 2017.-

VISTO:

Que los agentes de la Guardia Urbana Municipal: **Sr. Jesús Diego Alberto ACUÑA, Sra. Vanesa AGUIRRE y Sra. María Noelia RODRÍGUEZ**; realizan diariamente controles y ordenamiento del tránsito en la vía pública, tanto vehicular como del transporte pesado; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, ha considerado oportuno otorgar una bonificación por la labor realizada durante el mes julio, a los agentes mencionados en el visto del presente; en cuanto a la cantidad de actas de infracciones realizadas.

Que se torna menester el dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórguese en concepto de **Bonificación No Remunerativa Transitoria - ----- Código 065 - “Bonificación Especial No Remunerativa” POR ÚNICA VEZ** de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, para los agentes municipales que a continuación se detallan:

Jesús Diego Alberto ACUÑA

Legajo Nº 0466 D.N.I. Nº 25.768.117

Vanessa AGUIRRE

Legajo Nº 534 D.N.I. Nº 24.011.476

María Noelia RODRÍGUEZ

Legajo Nº 537 D.N.I. Nº 31.113.148

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del 1º de **septiembre de 2017** y hasta el ----- **31 de septiembre de 2017.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los interesados, a quienes corresponda, a la Dirección de ----- personal, dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 552/17.-
RAMALLO, 1° de noviembre de 2017.-

VISTO:

Que la **Empresa HENIN HUGO RAMON**, radicada en el predio correspondiente al **ENTE DE PROMOCION DEL PLAN COMIRSA**; ha solicitado gozar de exenciones tributarias; y

CONSIDERANDO

Que tal exención será encuadrada dentro del marco regulatorio que establece la Ordenanza N° 3458/08 de "PROMOCION Y RADICACION INDUSTRIAL" sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, la que resulta ser más amplia y adecuada a las nuevas exigencias, brindando a nuestro Ente de Promoción la posibilidad de incentivar la radicación en jurisdicción del Partido de Ramallo, ofreciendo mayores ventajas a los inversores adquirentes de tierras en el Complejo Industrial;

Que la empresa HENIN HUGO RAMON cumple con los requisitos determinados en el artículo 3° de la precitada norma legal,

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento legal que determine el alcance de los beneficios otorgados a la empresa por su radicación en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Autorízase a la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de ----- Tributos a registrar el beneficio de exención en el pago de los tributos correspondientes a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en el marco de lo normado en la Ordenanza N° 3458/08 de "Promoción y Radicación Industrial" por el término de DIEZ (10) años, a la empresa HENIN HUGO RAMON Fecha de Habilitación 04 de Noviembre de 2015, contribuyente inscripción N° 2987 - Expediente N° 4092-11333/15, con actividad "EMPRESA DE TRANSPORTE" , radicada en la Circ. V - Secc. E FRACC. XL – Lote 5c– del Parque Empresarial Comirsa. Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2°) La vigencia de la exención determinada en el artículo 1° será regulable de ----- acuerdo a lo determinado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 3458/08, a saber:

- Periodo 2015 a 2019 (5 años), la empresa no deberá cumplir con ningún requisito para gozar de la exención:
- Año 2020 deberá contar con el 10% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2021 deberá contar con el 20% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2022 deberá contar con el 30% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2023 deberá contar con el 40% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2024 deberá contar con el 50% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.---

ARTÍCULO 3°) Cumplido el plazo de exención la empresa deberá iniciar el pago de sus ----- obligaciones tributarias en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 4°) Comuníquese a la empresa beneficiaria, la Delegación Municipal del Plan ----- Comirsa, al Ente de Promoción del Plan Comirsa, Tome razón la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscribese en el Registro de Exenciones Municipal y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 553/17.-
RAMALLO, 06 de noviembre de 2017.-

VISTO:



Que mediante **Decreto N° 334/17**, se fija el importe correspondiente a la Bonificación Remunerativa: “Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUESUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** del **Decreto N° 334/17**, ----- otórguese en concepto de ***“Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041***, la suma de **PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.250.-)**, al Sr. **Oscar MARTÍNEZ – Legajo N° 1360**, a partir del 1° de **octubre de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** aféctese al ***“Servicio de Recolección de Residuos – Villa Ramallo”***, a partir del 1° de **octubre de 2017**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección ----- Municipal de Personal. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 554/17.-
RAMALLO, 06 de noviembre de 2017.-

VISTO:

Que el próximo 7 de noviembre del corriente año se celebrará el “Día del Empleado Municipal”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese a favor de la **Secretaria de Gobierno** ----- **Sra. Teresita de ZAVALETA - D.N.I. N° 12.528.751 - Legajo N° 848**, la suma de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000.-)**, importe que será destinado a solventar el pago de los gastos que demandarán la organización del festejo del “Día del Empleado Municipal” programado para el **07 de noviembre de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Programa: 01.00.00 “Conducción y Administración General

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 555/17.-
RAMALLO, 06 de noviembre de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **02 de Noviembre de 2017**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 5676/17:** Autorizando al D.E.M. a conceder la correspondiente autorización a la Sra. Marta Gabriela Briata, para la construcción de una dársena para estacionamiento sobre calle San Francisco Javier N° 1340, de la ciudad de Ramallo; **N° 5677/17:** Estableciendo el procedimiento administrativo para la presentación y aprobación de los planos de mensura para nuevos loteos en el Partido de Ramallo; **N° 5678/17:** Autorizando a suscribir el “Acuerdo de Establecimientos Educativos e Instituciones Oferentes”, a celebrarse entre el Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” y el “Centro de Formación Profesional – CFP N° 401”, de la ciudad de Ramallo; **N° 5679/17:** Autorizando al D.E.M. a celebrar la “Renovación del Contrato de Locación”, a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Marjorie Deyanira Teresita del Niño Jesús Rizzo y **N° 5680/17:** Aceptando la donación efectuada por parte de la “Empresa Fiplasto S.A.”, a favor del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 5676/17; N° 5677/17; N° 5678/17;**
----- **N° 5679/17 y N° 5680/17;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **02 de noviembre de 2017.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO N° 556/17.-
RAMALLO, 03 de noviembre de 2017.-

VISTO:

La solicitud presentada por el **Director Administrativo (con Rango de Subsecretario Municipal)** del **Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, **Cr. Lucas Jesús REYIK**, mediante la cual requiere **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **06 de noviembre de 2017** al **12 de noviembre de 2017 inclusive**; por el término de siete (7) días; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de garantizar el normal desenvolvimiento y administración de dicho Nosocomio, ha surgido la posibilidad de ofrecer tal responsabilidad al **Sr. Juan Carlos LÓPEZ – Legajo N° 2563.**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Juan Carlos LÓPEZ – Legajo N° 2563 - D.N.I. N°**
----- **27.177.407** como **Director Administrativo Interino (con Rango de**



Subsecretario Municipal) del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, funciones que habrá de asumir con sus obligaciones y derechos a partir del día 06 de noviembre de 2017 y hasta el día 12 de noviembre de 2017 inclusive; por el término de siete (7) días.-----

ARTÍCULO 2º) En cumplimiento de lo preceptuado por el **Art. 206º del DECRETO LEY Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”,** elévese copia del presente instrumento legal a fin de prestar acuerdo a la designación producida, el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Notifíquese al interesado, tome razón Jefatura de Personal del citado ----- Nosocomio, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-

DECRETO Nº 557/17.-
RAMALLO, 07 de noviembre de 2017.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Nº 5464/16 por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el o los llamados a Licitación Pública, en forma separada o conjunta, para el otorgamiento de la concesión para la construcción de mejoras, explotación comercial, mantenimiento y conservación de Servicios Turísticos, de la ZCDT 1 de la Ciudad de Ramallo, a tal fin aprobándose los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares; y

CONSIDERANDO:

Que se requiere instituir mecanismos de transparencia que faciliten la inversión en emprendimientos turísticos, como es el sistema de concesión de parcelas en la ZCDT 1.

Que es prioritario establecer, definir, delimitar y asignar usos comerciales a los Servicios Turísticos a desarrollarse en la Zona Costera, conforme lo sugerido en el informe final de la Unidad de Preinversión (UNPRE) 1. EE. 133 y a lo establecido en el Código de Ordenamiento Territorial de Ramallo.

Que es necesario determinar los plazos de concesión conforme los usos permitidos y la pertinente prórroga.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, establecer el costo de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Que conforme a la Ordenanza Nº 5464/16, se debe fijar el monto de la Garantía de mantenimiento de oferta;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llama a **Licitación Pública Nº 04/17** para la Concesión por construcción ----- de mejoras, explotación comercial, mantenimiento y conservación de servicios turísticos en el Sector Costero de la Ciudad de Ramallo, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, en el Lote Servicio de Playa Lote 7 “c”, del Proyecto de Subdivisión que como **Anexo I** pasa a formar parte integral del presente, para la apertura de las ofertas, el día **1º de Diciembre de 2017** a las **9:30 hs.**, en el Edificio Municipal, sito en Avda. San Martín y Belgrano de la Localidad de Ramallo, Prov. de Buenos Aires, s/ actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-18023/17.**-----

ARTÍCULO 2º) El llamado a Licitación se realizará en un todo de acuerdo con el “Pliego ----- de Bases y Condiciones Generales y Particulares”.-----

ARTÍCULO 3º) Determinase como Uso Preferencial de la referida Parcela como: ----- **“SERVICIO DE PLAYA LOTE 7 “C”.**-----

ARTÍCULO 4º) Fijase en **SETENTA Y DOS (72)** meses el Plazo de la Concesión



----- otorgada con posibilidades de prórroga por un período más de **TREINTA Y SEIS (36)** meses.-----

ARTÍCULO 5º) Fijase en la suma de **PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-)**, más los fondos estipulados por la Ordenanza Fiscal e Impositiva del año 2017, el valor del Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTÍCULO 6º) Fijase en la suma de **PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000)**, el monto de garantía por mantenimiento de oferta.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial y en el “Diario El Norte” de la Ciudad de San Nicolás. Dese al libro de Decretos.-----

DECRETO N° 558/17.-

RAMALLO, 07 de noviembre de 2017.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 5464/16 por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el o los llamados a Licitación Pública, en forma separada o conjunta, para el otorgamiento de la concesión para la construcción de mejoras, explotación comercial, mantenimiento y conservación de Servicios Turísticos, de la ZCDT 1 de la Ciudad de Ramallo, a tal fin aprobándose los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares; y

CONSIDERANDO:

Que se requiere instituir mecanismos de transparencia que faciliten la inversión en emprendimientos turísticos, como es el sistema de concesión de parcelas en la ZCDT 1.

Que es prioritario establecer, definir, delimitar y asignar usos comerciales a los Servicios Turísticos a desarrollarse en la Zona Costera, conforme lo sugerido en el informe final de la Unidad de Preinversión (UNPRE) 1. EE. 133 y a lo establecido en el Código de Ordenamiento Territorial de Ramallo.

Que es necesario determinar los plazos de concesión conforme los usos permitidos y la pertinente prórroga.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, establecer el costo de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Que conforme a la Ordenanza N° 5464/16, se debe fijar el monto de la Garantía de mantenimiento de oferta;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llama a **Licitación Pública N° 05/17** para la Concesión por construcción de mejoras, explotación comercial, mantenimiento y conservación de servicios turísticos en el Sector Costero de la Ciudad de Ramallo, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, en el “Lote 2” Servicio a Turista, del Proyecto de Subdivisión que como **Anexo I** pasa a formar parte integral del presente, para la apertura de las ofertas, el día **1º de Diciembre de 2017** a las **10:30 hs.**, en el Edificio Municipal, sito en Avda. San Martín y Belgrano de la Localidad de Ramallo, Prov. de Buenos Aires, s/ actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-18024/17**.-----

ARTÍCULO 2º) El llamado a Licitación se realizará en un todo de acuerdo con el “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares”.-----

ARTÍCULO 3º) Determinase como Uso Preferencial de la referida Parcela como: “**SERVICIO A TURISTA LOTE 2**”.-----



ARTÍCULO 4º) Fijase en **CIENTO VEINTE (120)** meses el Plazo de la Concesión otorgada con posibilidades de prórroga por un período más de **SESENTA (60)** meses.

ARTÍCULO 5º) Fijase en la suma de **PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-)**, más los fondos estipulados por la Ordenanza Fiscal e Impositiva del año 2017, el valor del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6º) Fijase en la suma de **PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000)**, el monto de garantía por mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 7º) Comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial y en el "Diario El Norte" de la Ciudad de San Nicolás. Dese al libro de Decretos.

DECRETO N° 559/17.-
RAMALLO, 07 de noviembre de 2017.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 5464/16 por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el o los llamados a Licitación Pública, en forma separada o conjunta, para el otorgamiento de la concesión para la construcción de mejoras, explotación comercial, mantenimiento y conservación de Servicios Turísticos, de la ZCDT 1 de la Ciudad de Ramallo, a tal fin aprobándose los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares; y

CONSIDERANDO:

Que se requiere instituir mecanismos de transparencia que faciliten la inversión en emprendimientos turísticos, como es el sistema de concesión de parcelas en la ZCDT 1.

Que es prioritario establecer, definir, delimitar y asignar usos comerciales a los Servicios Turísticos a desarrollarse en la Zona Costera, conforme lo sugerido en el informe final de la Unidad de Preinversión (UNPRE) 1. EE. 133 y a lo establecido en el Código de Ordenamiento Territorial de Ramallo.

Que es necesario determinar los plazos de concesión conforme los usos permitidos y la pertinente prórroga.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, establecer el costo de los Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme la Ordenanza N° 5464/16, se debe fijar el monto de la Garantía de mantenimiento de oferta;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llama a **Licitación Pública N° 06/17** para la Concesión por construcción de mejoras, explotación comercial, mantenimiento y conservación de servicios turísticos en el Sector Costero de la Ciudad de Ramallo, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, en el "Lote Predio Camping Municipal", del Proyecto de Subdivisión que como **Anexo I** pasa a formar parte integral del presente, para la apertura de las ofertas, el día **1º de Diciembre de 2017** a las **8:30 hs.**, en el Edificio Municipal, sito en Avda. San Martín y Belgrano de la Localidad de Ramallo, Prov. de Buenos Aires, s/ actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-18025/17**.

ARTÍCULO 2º) El llamado a Licitación se realizará en un todo de acuerdo con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares".

ARTÍCULO 3º) Determinase como Uso Preferencial de la referida Parcela como: **"PREDIO CAMPING MUNICIPAL"**.



ARTÍCULO 4º) Fijase en **CIENTO VEINTE (120)** meses el Plazo de la Concesión otorgada con posibilidades de prórroga por un período más de **SESENTA (60)** meses.

ARTÍCULO 5º) Fijase en la suma de **PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-)**, más los fondos estipulados por la Ordenanza Fiscal e Impositiva del año 2017, el valor del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6º) Fijase en la suma de **PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000)** el monto de garantía por mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 7º) Comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial y en el "Diario El Norte" de la Ciudad de San Nicolás. Dese al libro de Decretos.

DECRETO N° 560/17.-
RAMALLO, 09 de noviembre de 2017.-

VISTO:

La **Resolución N° 404/17**, sancionada por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"**, Dr. Rubén H. Millán; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución N° 404/17**, sancionada por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha **1º de noviembre de 2017**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 561/17.-
RAMALLO, 10 de noviembre de 2017.-

VISTO:

El pedido formulado por la Asociación organizadora del "**Rally Federal 2017**", mediante el cual solicita una ayuda económica, la que será destinada a solventar parte de los gastos de la "**Segunda Edición Copa Juan María Traverso**", que se llevará a cabo en la ciudad de *Ramallo los días 10, 11 y 12 de noviembre del corriente año*; y

CONSIDERANDO:

Que dicha competencia se declaró de *Interés Municipal* mediante Resolución N° 381/17.

Necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Otorgase un ayuda económica de **PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 226.400.-)** a la Asociación de Rally – **Personería Jurídica – Resolución I.G.J. N° 554**, la cual será destinada a solventar parte de los gastos que demandarán la organización de la “**Segunda Edición - Copa Juan Maria Traverso**”, a llevarse a cabo en la ciudad de *Ramallo, los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2017.*

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Programa: 51.01.00 – Promoción del Deporte

Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 5.1.7.6 “Otras Transferencias a Instituciones y Personas”.

ARTÍCULO 3º) De acuerdo a lo determinado en el ARTÍCULO 1º), por Dirección de Tesorería Municipal, extiéndase el pago en **seis (6) cheques** a nombre del Sr. **Alejandro LEVI, DNI N° 21.093.995**, en calidad de **Presidente** de la Asociación de Rally.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 562/17.-

RAMALLO, 13 de noviembre de 2017.-

VISTO:

Que mediante **DECRETO N° 303/17** de fecha 19 de octubre de 2017, el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, ha prestado acuerdo al pedido de Licencia Anual Reglamentaria presentada por el suscripto, Titular del Departamento Ejecutivo Municipal (desde el 30/10/17 al 15/11/17); y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto; resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo, mediante el cual se deje establecido la fecha de reintegro a sus funciones el día 13 de noviembre de 2017 por razones de fuerza mayor.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Déjase establecido que el Intendente Municipal **Señor Mauro David POLETTI**, se hará cargo del **DESPACHO OFICIAL** a partir del día **13 de noviembre de 2017**, ya que se ha reintegrado a sus funciones por razones de fuerza mayor.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese quienes corresponda, tome razón *Tesorería Municipal, Dirección de Personal y Dirección de Contaduría*; elévese copia al *Honorable Concejo Deliberante* y dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 563/17.-

RAMALLO, 13 de noviembre de 2017.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092–17243/17**, por el que se gestiona la regularización del inmueble en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido resulta de Interés Social, teniendo en cuenta que se gestiona a favor de la Municipalidad de Ramallo.



Que, dicho Inmueble fue donado por la Sra. Marta Noemí ALBORNOZ y dicha Donación fue aceptada por el Honorable Concejo Deliberante en el marco de la Ordenanza N° 5673/17, promulgada por Decreto N° 531/17.

Que de acuerdo al Artículo 2º del Convenio, dicha donación fue hecha con cargo de subdividir el Inmueble y entregar cada una de las Parcelas a sus legítimos ocupantes,

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I - Secc. C - Mz. 181 – Parcela 1 – Partida Inmobiliaria: 087-1334**; a favor de la **Municipalidad de Ramallo**; con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de la Ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 564/17.-
RAMALLO, 13 de noviembre de 2017.-

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 3.965.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán el traslado de pacientes oncológicos ambulatorios al “Hospital “Santoiane”, Ciudad de Buenos Aires, el día 14 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor de la **Secretaria de ----- Desarrollo Humano Dra. Sol María AROZA – Legajo N° 0593 - D.N.I. N° 24.536.036**, por la suma de **PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 3.965.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos que demandarán el traslado de pacientes oncológicos ambulatorios al “Hospital “Santoiane”, Ciudad de Buenos Aires, el día **14 de noviembre de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º ----- y 2º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – “Desarrollo Humano”
Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal
Programa: 31.01.00 - “Desarrollo Humano Sin Discriminar”
Objeto del Gasto:

3.9.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 565/17.-
RAMALLO, 14 de noviembre de 2017.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092-18000/17**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – Fracción 1 – Chacra 13 - Parcela 9 - Partida Inmobiliaria N° 17.467**; a favor del **Sr. Nicolás MONTOTO – D.N.I. N° 29.717.718**; domiciliado en Calle **Mitre N° 621**, de la Ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 566/17.-
RAMALLO, 14 de noviembre de 2017.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092-18030/17**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. III - Secc. A – Mza. 53 - Parcela 4 “d” - Partida Inmobiliaria N° 13.841**; a favor de la **Sra. Nélica Rosa CHIAPPAROLI – D.N.I. N° 4.528.437**; domiciliada en Calle **Marinero Panno N° 304**, de la Ciudad de Villa Ramallo.-----



ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la
----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura
traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO Nº 567/17.-

RAMALLO, 14 de noviembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente Nº 4092–17909/17 iniciado por la Subsecretaría Legal y Técnica, caratulado: “Municipalidad de Ramallo s/ Ejecución Fiscal de Infracción de Tránsito de la Ciudad Autónoma de Bs. As.”; y

CONSIDERANDO:

La solicitud debidamente justificada del Subsecretario Legal y Técnico a los efectos de proseguir con el trámite.

Que esta situación planteada, derivará en un beneficio futuro en las arcas municipales.

Que es necesario dar curso administrativo al mencionado trámite;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago a favor del Asesor
----- Legal, Sr. Rubén Ignacio ZUBIETE – Legajo Nº 1379 – D.N.I. Nº
16.864.885, contra rendición del gasto, con el fin de proceder a culminar el proceso del expediente mencionado en el Visto.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos y
----- archívese.-----

DECRETO Nº 568/17.-

RAMALLO, 15 de noviembre de 2017.-

VISTO:

La Nota Nº 1658/17 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se informa que el Edil Ricardo Tomás BELOS ha dejado de ocupar el cargo de Intendente Interino antes de la fecha establecida s/Decreto 262/17, del Departamento Ejecutivo.

Que el mismo extenderá su licencia hasta el 17 de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal Señor Jorge FARÍAS, Legajo Nº 1010, ha solicitado se le conceda una *Licencia Especial sin Goce de Haberes*, para acogerse al derecho estatuido en el Artículo 8º bis de la Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; a partir del día 13 de noviembre de 2017 y hasta el día 17 de noviembre de 2017.

Necesario dictar el instrumento legal mediante el cual se reglamente el pedido de licencia solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Concédase **Licencia Especial sin Goce de Haberes** al **Señor Jorge** ----- **FARÍAS** - D.N.I. Nº **11.551.593** - Legajo Nº **1010**, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 8º bis** – de la **Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**- con reserva al cargo de **Jefe de División “A” - Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **13 de noviembre de 2017** y hasta el día **17 de noviembre de 2017 inclusive** (fecha en la cual cumplirá funciones como *Concejal Interino*) .-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de ----- Personal, Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 569/17.-
RAMALLO, 17 de noviembre de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **16 de noviembre de 2017**, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: Nº 5684/17**: Mediante la cual se aprueba el Código de Ordenamiento Territorial del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA Nº 5684/17**; sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria del día 16 de noviembre de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 570/17.-
RAMALLO, 21 de noviembre de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Mariana NIZ – Legajo Nº 1112, Directora de Liquidación de Haberes** de la **Oficina de Personal**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesto el **Sr. Claudio Hernán GENTILI – Legajo Nº 1982**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Director Interino de Liquidación de Haberes** de la ----- **Oficina de Personal** de la Municipalidad de Ramallo, al **Sr. Claudio Hernán GENTILI – Legajo Nº 1982 – Jefe de División “A” Liquidación de Haberes**, a partir del día **09 de noviembre de 2017** y hasta el día **17 de noviembre de 2017 inclusive**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----



ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de
----- Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 571/17.-
RAMALLO, 21 de noviembre de 2017.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo N° 1654, Jefe de División "A" - Licencias de Conducir de la Municipalidad de Ramallo;** ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria;** y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de designar interinamente a la persona que la reemplace;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** en el cargo de **Jefe de División "A"**
----- **Licencias de Conducir de la Municipalidad de Ramallo;** al **Sr. Alejandro BELLO - Legajo N° 241,** en reemplazo de la titular **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo N° 1654,** a partir del día **30 de octubre de 2017** y hasta el día **05 de noviembre de 2017 inclusive;** con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a
----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 572/17.-
RAMALLO, 21 de noviembre de 2017.-

VISTO:

Que la **Jefe Departamento "B" Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Gral. Savio, Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo N° 1196,** solicitó **Licencia Anual Reglamentaria;** y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Carla Solange CARRERAS – Legajo N° 312,** por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe Departamento "B"**
----- **Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa General Savio,** a la **Sra. Carla Solange CARRERAS – Legajo N° 312,** en reemplazo de la titular **Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo N° 1196,** a partir del día **06 de noviembre de 2017** y hasta el día **12 de noviembre de 2017 inclusive;** con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a
----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 573/17.-
RAMALLO, 21 de noviembre de 2017.-



VISTO:

Que el Sr. Contador Municipal, **Matías Martín BERSANO – Legajo Nº 1690**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Mabel THEAS - Legajo Nº 852 - Directora de Contaduría**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Contadora Municipal**, a la ----- **Sra. Directora de Contaduría - Mabel THEAS - Legajo Nº 852** – en reemplazo del Titular **Cr. Matías Martín BERSANO - Legajo Nº 1690**, a partir del día **30 de octubre de 2017** y hasta el día **10 de noviembre de 2017 inclusive**, y a partir del día **20 de noviembre de 2017** y hasta el día **28 de noviembre de 2017 inclusive**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 574/17.-
RAMALLO, 21 de noviembre de 2017.-

VISTO:

La situación crítica que atraviesa el Sector Industrial Argentino, que sufre los embates de un cuadro recesivo general cuya reversión esta sujeta a variables que escapan al control local; y

CONSIDERANDO:

Que la actividad frigorífica regional con asiento en este Partido, no escapa a esta realidad, viéndose seriamente comprometidos una gran cantidad de puestos de trabajo a nivel local.

Que en la Localidad de Pérez Millán, tal actividad constituye la principal fuente de trabajo, concentrando en su plantilla a más del 75% (setenta y cinco por ciento) de las familias del pueblo, contribuyendo fuertemente a paliar el déficit ocupacional imperante en toda la región.

Que resulta necesario apuntalar desde el ámbito municipal, este tipo de actividades con fuerte inserción en las comunidades, hasta tanto se instrumenten desde el gobierno nacional políticas de estado adecuadas para respaldar al sector, con la mayor de las celeridades.

Que una de las formas de participar en el fortalecimiento de la actividad por parte de esta administración comunal, consiste en el otorgamiento de un beneficio excepcional en cuanto a la liquidación de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, hasta tanto se regularice y encauce la situación del sector.

Que es política de estado y prioridad para este Gobierno Municipal, la protección de las fuentes genuinas de trabajo para las familias del Partido.

Que la Ordenanza Nº 2231/03 en su Artículo 7º, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar actos administrativos de exenciones en Tasas y Derechos Municipales con el fin de consolidar fuentes de trabajo estables.



Que asimismo, la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2017, en su Artículo 50º, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal, la posibilidad de otorgar descuentos especiales,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórguese a las Empresas Frigoríficas radicadas en el Partido de Ramallo ----- que se encuentren ubicadas en la Categoría IV del Art. 71º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva del año 2017, un descuento especial del 70% (setenta por ciento) del monto total a tributar en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, durante todo los períodos mensuales del año 2017; en un todo y de acuerdo a los considerandos del presente.-----

ARTÍCULO 2º) El incumplimiento por parte de la Empresa beneficiaria en el pago de la ----- Tasa en cuestión durante el año 2017, producirá sin más, la caducidad de todos los beneficios acordados. Los pagos que hubiere efectuado en virtud de tales acuerdos serán considerados como pagos a cuenta del total (100%) de los tributos caídos ante tal incumplimiento.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Tome razón la Dirección ----- Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscribese en el Registro de Exenciones Municipal. Dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 575/17.-
RAMALLO, 21 de noviembre de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **16 de Noviembre de 2017**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5682/17:** Autorizando al D.E.M. a efectuar la adjudicación de la única oferta válida presentada en la Licitación Privada Nº 15/17: “Alquiler de Vehículo para el Servicio de Riego en la Localidad de Villa Ramallo” y **Nº 5683/17:** Convalidando en todos sus términos el Decreto Nº 556/17, mediante el cual se designa en el cargo de Director Administrativo Interino (con rango de Subsecretario Municipal) del Hospital “José María Gomendio”, al Sr. Juan Carlos López; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5682/17 y Nº 5683/17;** sancionadas por ----- el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **16 de noviembre de 2017.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 576/17.-
RAMALLO, 21 de noviembre de 2017.-

VISTO:

Que se ha realizado el Rally Ramallo Edición 2017;

Que es un evento que se viene realizando exitosamente desde hace muchos años promocionando el turismo y nuestra Localidad; y



CONSIDERANDO:

Que fue declarado de Interés Municipal mediante Resolución N° 381/2017.

Que se han efectuado erogaciones mediante Órdenes de Compra debidamente confeccionadas.

Que con motivo del contundente éxito se decidió efectuar un gran agasajo al cierre del mencionado acto deportivo y lógicamente no había sido previsto en el circuito de gastos ya emitidos.

Que es indispensable efectuar el trámite correspondiente

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **SOLICITUD DE GASTO N° 4495**, correspondiente al ----- Ejercicio en curso, a los efectos de poder generar la **ORDEN DE COMPRA** pertinente.-----

ARTÍCULO 2º) Téngase presente que el evento fue declarado de *Interés Municipal* por ----- Resolución N° 381/17.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y desde al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 577/17.-
RAMALLO, 21 de noviembre de 2017.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar el horario de ingreso del Personal Obrero de las diferentes reparticiones del Municipio de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno dictar el pertinente acto administrativo, a los efectos de poder brindar mejores condiciones de trabajo a los agentes municipales.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase establecido como **Horario de Ingreso**: de **6 am a 12 pm**, a partir ----- del **24 de noviembre de 2017** para todo el **Personal Obrero** que desarrolla sus actividades habituales en Corralones y Obras Sanitarias del Partido de Ramallo y toda otra tarea que así lo requiera.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes ----- corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 578/17.-
RAMALLO, 21 de noviembre de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5423/16 y su modificatoria N° 5592/16; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mencionadas ordenanzas se crea y amplía el Consejo Municipal de Control de Violencia Institucional en el Ámbito del Partido de Ramallo.



Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo, a los efectos de dejar establecido la conformación del mismo.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase establecida la conformación del “Consejo Municipal de Control de Violencia Institucional en el Ámbito del Partido de Ramallo”, de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------------------|-------------------------|
| 1. Claudia MÉNDEZ | DNI N° 25.715.588 |
| 2. Raúl Alberto COMOLLI | DNI N° 04.686.060 |
| 3. Gabriela CARDOZO | DNI N° 25.768.198 |
| 4. María del Rosario SÁNCHEZ GOROSITO | DNI N° 30.413.262.----- |

ARTÍCULO 2º) Dicho Consejo tendrá como objetivo general la prevención de la violencia institucional, entendiéndose por tal la desarrollada por todos los organismos estatales o por particulares, s/lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza N° 5423/16.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 579/17.-
RAMALLO, 21 de noviembre de 2017.-

VISTO:

Que la Jefe Departamento “B” Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán, Sra. Evangelina L. ESCALANTE – Legajo N° 1392, ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Agente Municipal Sra. Silvia Susana VACCARI - Legajo N° 1563, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar interinamente en el cargo de Jefe de Departamento “B” Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán, a la Agente Municipal, Sra. Silvia Susana VACCARI - Legajo N° 1563, en reemplazo de la titular Sra. Evangelina L. ESCALANTE – Legajo N° 1392; a partir del día 21 de noviembre de 2017 inclusive y hasta el día 02 de diciembre de 2017 inclusive, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme a lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 580/17.-
RAMALLO, 21 de noviembre de 2017.-

VISTO:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios Políticos de la comuna; y

CONSIDERANDO:



Que de acuerdo con el artículo 4° de la Ordenanza N° 2991/06 del 4 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones de hasta un setenta por ciento (70%).

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del 1° de **diciembre de 2017**, en concepto de **Adicional** ----- **por Función remunerativo, habitual y regular** sobre el **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas**, un porcentaje mensual para los **Directores de la “Agencia de Prevención Social y Desarrollo Humano”**:

- **Director de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 1 - Ramallo** **40%**
- **Director de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 2 - Villa Ramallo** **70%**
- **Director de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 3 - Pérez Millán** **70%**
- **Director de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 4 - Villa General Savio y Zona 5 – El Paraíso** **40%**

ARTÍCULO 2º) Deróguese el Decreto N° 270/16, de fecha 25 de abril de 2016 y ----- cualquier otra norma que se oponga al presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección de personal, a quienes corresponda. ----- Cumplido; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 581/17.-
RAMALLO, 21 de noviembre de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 533/17**, se llamó a **Concurso de Precios N° 12/17**; para la: **“Provisión de motores eléctricos sumergibles para Obras Sanitarias”**, s/Expte. N° 4092–17913/17; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual aconseja se adjudique a la Firma **“AGUAS CORLETTI S.R.L.”**.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 12/17** para la: **“Provisión de** ----- **motores eléctricos sumergibles para Obras Sanitarias”**; a la Firma **“AGUAS CORLETTI S.R.L.”**, en el **Ítem 1)** por un total de **PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO c/90/100 (\$ 25.834,90.-)** y en el **Ítem 2)** por un total de **PESOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES C/60/100 (\$ 86.543,60.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-17913/17**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Programa: 17.00.00 – “Provisión de Agua Potable” - Objeto del Gasto: 4.3.1.0 - “Maquinaria y equipo de producción”**.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 582/17.-
RAMALLO, 21 de noviembre de 2017.-

VISTO:

La renuncia presentada por el **Subsecretario de Seguridad** de la Municipalidad de Ramallo, **Señor Roberto Antonio SALOTTI - Legajo Nº 1330 - D.N.I. Nº 11.297.552**, a partir del día **16 de noviembre de 2017**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Acéptese la renuncia presentada por el **Señor Roberto Antonio SALOTTI** ----- **- Legajo Nº 1330 - D.N.I. Nº 11.297.552**, a partir del día **16 de noviembre de 2017**, al cargo de **Subsecretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 583/17.-
RAMALLO, 21 de noviembre de 2017.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2017, aprobado por Ordenanza Nº 5556/16 – Promulgada por Decreto Nº 005/17, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V, Personal Temporario Administrativo Clase IV y Personal Temporario Técnico Clase IV*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

TESORERÍA – SECRETARÍA DE HACIENDA

23. ALCARAZ, Sergio Lautaro Legajo Nº 1444 D.N.I. Nº 27.187.713

DELEGACIÓN VILLA GENERAL SAVIO

24. CARRERAS, Carla Solange Legajo Nº 312 D.N.I. Nº 34.778.177

REGISTRO PATRIMONIAL Y ARCHIVO - SECRETARÍA DE HACIENDA

25. GOROSTIZA, Florencia Legajo Nº 291 D.N.I. Nº 33.851.881



PERSONAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO

26. LIMA, María Eugenia	Legajo N° 209	D.N.I. N° 32.325.627
27. PRAT, Xiomara María del Mar	Legajo N° 330	D.N.I. N° 35.702.168
28. TOSCO, Florencia Paola	Legajo N° 215	D.N.I. N° 34.489.181

COMPRAS - SECRETARÍA DE HACIENDA

29. LUCCHESI, Emmanuel	Legajo N° 295	D.N.I. N° 33.413.152
------------------------	---------------	----------------------

SECRETARÍA DE HACIENDA

30. MOTA, Mariana Andrea	Legajo N° 1841	D.N.I. N° 30.257.748
--------------------------	----------------	----------------------

DELEGACIÓN VILLA RAMALLO

31. PAZ PONCE, Juan Carlos	Legajo N° 495	D.N.I. N° 32.898.398
----------------------------	---------------	----------------------

SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN

32. TOSCO, Verónica Andrea	Legajo N° 222	D.N.I. N° 23.389.493
----------------------------	---------------	----------------------

INTENDENCIA

33. LAMAS, Franco Nicolás	Legajo N° 625	D.N.I. N° 37.218.831
---------------------------	---------------	----------------------

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.-----

ARTÍCULO 2°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a las Agentes ----- que a continuación se detallan:

ÁREA DE SERVICIO - LIMPIEZA

9. ARELLANO, Gisela Itatí	Legajo N° 0354	D.N.I. N° 26.390.754
10. LAMBERTI, Norma Beatriz	Legajo N° 1849	D.N.I. N° 06.153.391
11. PUCHET, María Susana	Legajo N° 0240	D.N.I. N° 20.514.392

ÁREA DE SERVICIO - COCINA

12. GARCIA, Verónica Andrea	Legajo N° 283	D.N.I. N° 23.389.489
-----------------------------	---------------	----------------------

La mismas serán afectadas para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----

ARTÍCULO 3°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; al Agente que a ----- continuación se detalla:

3. GAETO, Enrique	Legajo N° 220	D.N.I. N° 14.492.906
-------------------	---------------	----------------------

El mismo será afectado para realizar tareas de mantenimiento en el Palacio Municipal.---

ARTÍCULO 4°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en el área de la “Guardia Urbana del Partido de Ramallo” – **GUR – Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

29. ACOSTA, Macarena	Legajo N° 602	D.N.I. N° 39.962.260
30. ACUÑA, Jesús Diego Alberto	Legajo N° 466	D.N.I. N° 25.768.117
31. AGUIRRE, Vanesa	Legajo N° 534	D.N.I. N° 24.011.476
32. ARIAS, David Ezequiel	Legajo N° 166	D.N.I. N° 29.472.440
33. BIZGARRA, Ramona Alicia	Legajo N° 144	D.N.I. N° 25.016.948
34. CASTILLO, Nélica Beatriz	Legajo N° 253	D.N.I. N° 20.514.380
35. GÓMEZ, Santiago Ariel	Legajo N° 447	D.N.I. N° 39.551.484
36. GONZÁLEZ, Noelia Anahí	Legajo N° 506	D.N.I. N° 30.102.631
37. GONZALEZ, Verónica Analía	Legajo N° 164	D.N.I. N° 22.879.897
38. GUERENÚ, Mariana Noelia	Legajo N° 535	D.N.I. N° 32.129.528
39. LUNA, Jonatan Alejandro	Legajo N° 192	D.N.I. N° 36.467.310
40. RODRÍGUEZ, María Noelia	Legajo N° 537	D.N.I. N° 31.113.148
41. ROSA, Adolfo Gabriel	Legajo N° 560	D.N.I. N° 21.434.369
42. FERREYRA, Jonathan Nahuel	Legajo N° 237	D.N.I. N° 35.702.040.----



ARTÍCULO 5°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en el área de **Monitoreo – Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

22. AGOSTINO, Samanta	Legajo N° 547	D.N.I. N° 30.444.781
23. CICHETTI, Gonzalo Nicolás	Legajo N° 539	D.N.I. N° 30.785.569
24. GAETO, Maira Pilar	Legajo N° 540	D.N.I. N° 32.898.230
25. GOROSITO, Fabián Leonardo	Legajo N° 541	D.N.I. N° 24.258.800
26. GUEVARA, Carlos Alberto	Legajo N° 546	D.N.I. N° 33.851.866
27. HEIS, Marisa Laura	Legajo N° 542	D.N.I. N° 22.689.673
28. MARTÍNEZ, mariano Ezequiel	Legajo N° 626	D.N.I. N° 26.762.924
29. MARTÍNEZ, Orlando Luis	Legajo N° 558	D.N.I. N° 35.221.211
30. MORICONI, Rodrigo Baltazar	Legajo N° 543	D.N.I. N° 34.359.616
31. NIEVAS, Jorge	Legajo N° 545	D.N.I. N° 37.218.709
32. RODRÍGUEZ, Jesica	Legajo N° 544	D.N.I. N° 32.898.468.----

ARTÍCULO 6°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

52. ALTAMIRANO, Fernando Miguel	Legajo N° 619	D.N.I. N° 36.467.354
53. ALCARAZ, Pablo Ariel	Legajo N° 580	D.N.I. N° 34.777.045
54. AMOEDO, Juan Manuel	Legajo N° 579	D.N.I. N° 29.472.317
55. AMOEDO, Oscar Enrique	Legajo N° 581	D.N.I. N° 38.588.589
56. BABUDRO, Miguel	Legajo N° 529	D.N.I. N° 37.218.743
57. CABRERA, Edgardo Ezequiel	Legajo N° 153	D.N.I. N° 29.717.701
58. CABRERA, Juan Carlos	Legajo N° 268	D.N.I. N° 18.577.567
59. CASTRO BORDA, Marcelo	Legajo N° 524	D.N.I. N° 32.898.279
60. CORREA, Juan José	Legajo N° 159	D.N.I. N° 13.975.751
61. DELFANTI, Hugo César	Legajo N° 586	D.N.I. N° 10.254.882
62. ESCALADA, Juan Carlos	Legajo N° 536	D.N.I. N° 27.899.886
63. FERNÁNDEZ, Alberto	Legajo N° 576	D.N.I. N° 32.568.469
64. FERREYRA, José Alberto	Legajo N° 405	D.N.I. N° 27.825.675
65. FIORINI, Juan Pablo	Legajo N° 629	D.N.I. N° 26.740.920
66. GNECCHI, Carlos Osvaldo	Legajo N° 1836	D.N.I. N° 32.898.271
67. GÓMEZ, Jonatan Emanuel	Legajo N° 327	D.N.I. N° 37.680.982
68. GUERZONI, Facundo Nahuel	Legajo N° 564	D.N.I. N° 31.717.806
69. HERNANDEZ, Armando Gabriel	Legajo N° 561	D.N.I. N° 36.467.444
70. LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián	Legajo N° 522	D.N.I. N° 30.458.416
71. LENCINA, Leonardo	Legajo N° 512	D.N.I. N° 30.785.641
72. MENCHINI, Mauricio	Legajo N° 533	D.N.I. N° 27.825.775
73. SALINAS, Alejandro Ezequiel	Legajo N° 530	D.N.I. N° 28.218.035
74. SALINAS, Andrés Gonzalo	Legajo N° 532	D.N.I. N° 33.413.106
75. SALINAS, Andrés Roberto	Legajo N° 516	D.N.I. N° 13.075.151
76. SCANTAMBURLO, Carlos A.	Legajo N° 299	D.N.I. N° 27.825.545
77. TOSCO, Marcelo	Legajo N° 528	D.N.I. N° 16.864.900

SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (a partir del 13 de noviembre de 2017 al 30 de noviembre de 2017 inclusive)

78. VERÓN, Avelino	Legajo N° 628	D.N.I. N° 10.991.006
--------------------	---------------	----------------------

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

13. BORDÓN, Carolina	Legajo N° 509	D.N.I. N° 33.544.606
14. FLORES, Bernarda Beatriz	Legajo N° 467	D.N.I. N° 27.652.742
15. GÓMEZ, Miguel	Legajo N° 188	D.N.I. N° 22.939.103
16. MENDOZA, Jorge	Legajo N° 252	D.N.I. N° 23.685.943
17. MINDURRY, Elvio Omar	Legajo N° 617	D.N.I. N° 23.534.937
18. SCANTAMBURLO, Jorgelina	Legajo N° 1940	D.N.I. N° 31.717.735



DELEGACIÓN VILLA GENERAL SAVIO

- | | | |
|---------------------------|---------------|----------------------|
| 1. CAMPOS, Luis Enrique | Legajo N° 507 | D.N.I. N° 17.242.088 |
| 2. RAMOS, Walter Fernando | Legajo N° 627 | D.N.I. N° 25.006.039 |

DELEGACIÓN EL PARAÍSO

- | | | |
|----------------------|---------------|----------------------|
| 3. MARTÍNEZ, Marcelo | Legajo N° 304 | D.N.I. N° 28.218.106 |
|----------------------|---------------|----------------------|

ALUMBRADO PÚBLICO

- | | | |
|-------------------------|---------------|----------------------|
| 5. BRIATA, Andrés | Legajo N° 587 | D.N.I. N° 29.727.663 |
| 6. TISSERA, Cristian R. | Legajo N° 355 | D.N.I. N° 22.753.017 |

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

- | | | |
|----------------------------|----------------|----------------------|
| 7. CHOCOBAR, David | Legajo N° 431 | D.N.I. N° 37.934.398 |
| 8. GÓMEZ, Carlos | Legajo N° 1896 | D.N.I. N° 28.001.863 |
| 9. MENDOZA, José Francisco | Legajo N° 1744 | D.N.I. N° 32.129.787 |

AGUA POTABLE – OBRAS SANITARIAS

- | | | |
|------------------------------|----------------|----------------------|
| 9. DE LA SOTA, Alejandro | Legajo N° 1949 | D.N.I. N° 32.898.438 |
| 10. IRIGOITIA, Oscar | Legajo N° 538 | D.N.I. N° 26.985.952 |
| 11. MENDOZA, Ricardo Adolfo | Legajo N° 256 | D.N.I. N° 13.975.581 |
| 12. SÁNCHEZ, Eduardo Marcelo | Legajo N° 523 | D.N.I. N° 20.015.911 |

SERVICIO DE BARRIDO

- | | | |
|----------------------------|---------------|----------------------|
| 3. GAETO, Emiliano Edgardo | Legajo N° 160 | D.N.I. N° 29.727.688 |
|----------------------------|---------------|----------------------|

CORRALÓN VILLA RAMALLO

- | | | |
|-------------------------|---------------|----------------------|
| 3. MARTÍNEZ, Mario José | Legajo N° 196 | D.N.I. N° 18.358.223 |
|-------------------------|---------------|----------------------|

CHOFER - SECRETARÍA DE GOBIERNO

- | | | |
|---------------------------|---------------|----------------------|
| 5. RAFFAELE, Javier Oscar | Legajo N° 142 | D.N.I. N° 16.077.740 |
|---------------------------|---------------|----------------------|

LICENCIAS DE CONDUCIR – VILLA RAMALLO - SECRETARÍA DE GOBIERNO

- | | | |
|---------------------|----------------|----------------------|
| 3. ESPAÑOL, Valeria | Legajo N° 1933 | D.N.I. N° 27.825.885 |
|---------------------|----------------|----------------------|

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

- | | | |
|--------------------------------|---------------|----------------------|
| 13. CERVELLA, Ludmila | Legajo N° 589 | D.N.I. N° 32.898.453 |
| 14. DI BUCCI, Natalia | Legajo N° 590 | D.N.I. N° 29.973.677 |
| 15. MONZÓN, Hugo Alberto | Legajo N° 616 | D.N.I. N° 17.308.070 |
| 16. REYNOSO, Ernesto Ramón | Legajo N° 623 | D.N.I. N° 22.939.033 |
| 17. SALUDAS, Mauricio Ezequiel | Legajo N° 457 | D.N.I. N° 25.768.126 |

CHOFER - SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

- | | | |
|----------------------|---------------|----------------------|
| 3. MARTINEZ, Antonio | Legajo N° 562 | D.N.I. N° 16.236.756 |
|----------------------|---------------|----------------------|

ARTÍCULO 7°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes
----- que a continuación se detallan:

ÁREA DE TIERRAS Y VIVIENDAS

- | | | |
|----------------------------|---------------|----------------------|
| 3. GARCIA, Francisco Osmar | Legajo N° 551 | D.N.I. N° 31.609.770 |
|----------------------------|---------------|----------------------|

PARQUE INDUSTRIAL COMIRSA

- | | | |
|-------------------------------|---------------|----------------------|
| 3. LUNARDINI, Ángel Francisco | Legajo N° 478 | D.N.I. N° 18.239.260 |
|-------------------------------|---------------|----------------------|

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

- | | | |
|---------------------------|---------------|----------------------|
| 5. MACIAS, Julio Ramón | Legajo N° 611 | D.N.I. N° 29.234.635 |
| 6. PÉREZ, Roberto Carmelo | Legajo N° 604 | D.N.I. N° 06.652.025 |

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

- | | | |
|--------------------|---------------|----------------------|
| 3. CARDOZO, Brenda | Legajo N° 333 | D.N.I. N° 34.778.271 |
|--------------------|---------------|----------------------|

SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN

- | | | |
|--------------------|---------------|----------------------|
| 5. CEJAS, Leonardo | Legajo N° 556 | D.N.I. N° 34.359.649 |
|--------------------|---------------|----------------------|



- ÁREA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO**
3. FRIGERIO, Marina Luján Legajo N° 549 D.N.I. N° 27.825.875
- MUSEO MUNICIPAL**
6. LUGO, Miguel Ángel Legajo N° 597 D.N.I. N° 18.598.409
- SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
3. COCERES, Horacio Cristian Legajo N° 610 D.N.I. N° 17.851.181
- DESARROLLO HUMANO – VILLA RAMALLO**
6. MICELI, Lorena Evangelina Legajo N° 423 D.N.I. N° 23.389.473
- BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO**
5. PISANI, Karina Soledad Legajo N° 342 D.N.I. N° 29.234.738
6. PRAT, Julio César Legajo N° 439 D.N.I. N° 20.015.916
- SECRETARIA DE GOBIERNO**
3. REDONDO, Fernando Ramón Legajo N° 555 D.N.I. N° 25.524.349
- DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN**
3. VALOR, Sonia Graciela Legajo N° 276 D.N.I. N° 32.129.520

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.-----

ARTÍCULO 8°) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV**; a los ----- Agentes que a continuación se detallan:

- SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
13. CANTEROS, Ulises Francisco Legajo N° 373 D.N.I. N° 27.826.411
- LICENCIAS DE CONDUCIR – SECRETARÍA DE GOBIERNO**
14. FERNÁNDEZ, Eugenia Legajo N° 286 D.N.I. N° 37.218.720
- DIRECCIÓN DE DESPACHO – SECRETARÍA DE GOBIERNO**
15. RIZZI, Romina Soledad Legajo N° 392 D.N.I. N° 29.727.65
- CEMENTERIO MUNICIPAL - RAMALLO**
16. SPEZIALE, María Victoria Legajo N° 146 D.N.I. N° 27.742.647
- BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO**
17. VERGARA, Lorena Alejandra Legajo N° 1961 D.N.I. N° 34.359.724
- FISCALÍA VILLA RAMALLO**
18. VIDAL, María Jaquelina Legajo N° 1786 D.N.I. N° 24.258.705.----

ARTÍCULO 9°) Designar como **Personal Temporario Técnico - Clase IV**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

- TESORERÍA – SECRETARÍA DE HACIENDA**
5. RIZZI, Lucas Ezequiel Legajo N° 246 D.N.I. N° 27.825.803
- INTENDENCIA**
6. FIORI, Gisela Legajo N° 601 D.N.I. N° 26.762.922.----

ARTÍCULO 10°) El presente decreto regirá a partir del 1° de **noviembre** de 2017 y hasta ----- el día **30** de **noviembre** de 2017 inclusive.-----

ARTÍCULO 11°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados ----- a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 584/17.-
RAMALLO, 21 de noviembre de 2017.-



VISTO:

Que resulta necesario designar personal para la puesta en marcha de un Programa de Seguridad de Playas (Ordenanza N° 3588/08), durante la Temporada Estival 2017/2018 en el Complejo “Viva el Río” y Zona Costera de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Personal Temporario Técnico - Clase IV**, ----- **“Guardavidas”** a partir del día **10** de **noviembre** de **2017** al **30** de **noviembre** de **2017** inclusive, para la puesta en marcha de un Programa de Seguridad de Playas (Ordenanza N° 3588/08), durante la Temporada Estival 2017/2018 en nuestra zona costera al a los agentes municipales que a continuación se detalla:

1. **BELARD, Damián E.** Legajo N° 0408 – D.N.I. N° 32.129.618

2. **SBAFFO, Jonás** Legajo N° 0422 – D.N.I. N° 35.404.701.-----

ARTÍCULO 2º) Designase como **Personal Temporario Obrero - Clase V**, **“Ayudante de ----- Guardavida”** a partir del día **10** de **noviembre** de **2017** al **30** de **noviembre** de **2017** inclusive, para la puesta en marcha de un Programa de Seguridad de Playas (Ordenanza N° 3588/08), durante la Temporada Estival 2017/2018 en nuestra zona costera a la agente municipal que a continuación se detalla:

1. **BANDIERI, María** Legajo N° 630 – D.N.I. N° 33.851.724.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados; ----- a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 585/17.-

RAMALLO, 21 de noviembre de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 583/17**, de fecha **21** de **noviembre** de **2017**, se designó **Personal Temporario Obrero Clase V**; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de operatividad, resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dese de baja al **Personal Temporario - Obrero Clase V**, Señor ----- **Fernando Miguel ALTAMIRANO – D.N.I. N° 36.467.354 - Legajo N° 619**, a partir del día **30** de **noviembre** de **2017**, designado mediante **Decreto N° 501/17 – Artículo 6º) Subsecretaría de Deportes – Inciso 1.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, Tome razón la ----- Dirección de Personal, dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 586/17.-

RAMALLO, 21 de noviembre de 2017.-



VISTO:

La renuncia presentada por el **Sr. Jorge Adrián IPARRAGUIRRE - Legajo N° 622 - D.N.I. N° 32.129.733**, a partir del día **04 de noviembre de 2017**, designado como: **Personal Administrativo Clase V; s/Decreto 327/17**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Acéptese la renuncia presentada por el **Sr. Jorge Adrián IPARRAGUIRRE - Legajo N° 622 - D.N.I. N° 32.129.733**, a partir del día **04 de noviembre de 2017** como: **Personal Administrativo Clase V; s/Decreto 327/17**.---

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 587/17.-
RAMALLO, 21 de noviembre de 2017.-

VISTO:

La creación de “Bonificaciones Remunerativas” y “Bonificaciones No Remunerativas Transitorias”; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6º) último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa - Código 063 - “Bonificación Transitoria Extraordinaria” de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, a partir del día **10 de noviembre de 2017** y hasta el día **30 de noviembre de 2017**, para los Agentes designados en el *Programa de Seguridad de Playas (Ordenanza N° 3588/08)*, durante la *Temporada Estival 2017/2018* y que a continuación se detallan:

- | | |
|----------------------|---|
| 1. BANDIERI, María | Legajo N° 0630 - Ayudante de Guardavida |
| 2. BELARD, Damián E. | Legajo N° 0408 - Guardavida |
| 3. SBAFFO, Jonás | Legajo N° 0422 - Guardavida.----- |

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a los interesados, a quienes corresponda, a la **Dirección de personal**, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 588/17.-
RAMALLO, 21 de noviembre de 2017.-

VISTO:

Que el **Sr. Carlos Gabriel MACIAS - Legajo N° 1885 - D.N.I. N° 23.863.637**, Delegado de la Ciudad de Villa Ramallo, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y



CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Andrés Pablo MENA – Legajo N° 947, Director General Delegación Villa Ramallo**; por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Delegado Interino de la Ciudad de Villa Ramallo**, a ----- partir del día **23 de noviembre de 2017** y hasta el día **26 de noviembre de 2017 inclusive**, al **Sr. Andrés Pablo MENA – Legajo N° 947 - D.N.I. N° 12.528.669**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º) resérvese el cargo como ----- **“Director General Delegación Villa Ramallo”**, del **Sr. Andrés Pablo MENA – Legajo N° 947 – D.N.I. N° 12.528.669**, hasta tanto finalice sus funciones como **Delegado Interino de la Ciudad de Villa Ramallo**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Ley 14.656.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 589/17.-
RAMALLO, 21 de noviembre de 2017.-

VISTO:

Que el **Director Gral. de la Delegación de Villa Ramallo, Sr. Andrés Pablo MENA – Legajo N° 0947**, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesto el **Sr. Juan Carlos PAZ PONCE – Legajo N° 0495**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Encomendar la función de **Director Gral. de la Delegación de Villa ----- Ramallo Interino**, al **Sr. Juan Carlos PAZ PONCE – Legajo N° 0495**, a partir del día **27 de noviembre de 2017** y hasta el día **17 de diciembre de 2017 inclusive**, en reemplazo del titular **Sr. Andrés Pablo MENA – Legajo N° 0947**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) El reemplazo mencionado en el artículo no modificará la situación de ----- revista otorgada mediante **Decreto N° 583/17 – Artículo 1º) Inciso 9.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 590/17.-
RAMALLO, 21 de noviembre de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo N° 925, Jefe de Departamento “A” - Recaudadora Municipal**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria y Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:



Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Jefe de Departamento "A"** ----- **Recaudador** de la **Municipalidad de Ramallo**, al **Sr. Nicolás GONELLA – Legajo Nº 315**, en reemplazo de la titular **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo Nº 925**, a partir del día **05 de octubre de 2017** y hasta el día **11 de octubre de 2017 inclusive**; y a partir del día **30 de octubre de 2017** y por el término de un (1) día; y a partir del día **14 de noviembre de 2017** y por el término de un (1) día; con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 591/17.-
RAMALLO, 23 de noviembre de 2017.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–18069/17**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. V - Secc. A – Mza. 15 – Parcela 19 "a" - Partida Inmobiliaria Nº 10.090**; a favor del **Sr. Emiliano Ángel Marcelo GUDIÑO – D.N.I. Nº 30.458.559**; domiciliado en Calle **Alvear Nº 748**, de la Localidad de Villa Gral. Savio, Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 592/17.-
RAMALLO, 23 de noviembre de 2017.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–18083/17**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:



Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. V - Secc. Y – Fracc. 6 - Parcela 15 - Partida Inmobiliaria Nº 16.237**; a favor de la **Sra. Diva Alicia CARRASCO FANTONI – D.N.I. Nº 92.389.253**; domiciliada en Calle **Altamira Nº 1411 – Bº Villa Riccio**, de la Localidad de La Emilia, Partido de San Nicolás.-----

ARTÍCULO 2º) Requírase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 593/17.-
RAMALLO, 23 de noviembre de 2017.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 471/17**, se llamó a **Licitación Privada Nº 15/17: “Alquiler de Vehículos para el Servicio de Riego en la Localidad de Villa Ramallo”**, tramitada por **Expediente Nº 4092-17815/17**; y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 5682/17**, del Honorable Concejo Deliberante, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal adjudicar la única oferta válida registrada para dicha Licitación;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada Nº 15/17: “Alquiler de Vehículos para ----- el Servicio de Riego en la Localidad de Villa Ramallo”**, Ítem 2) a la firma: **“FORESI HNOS.”** (\$ 260 por hora) por un total de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL C/00/100 (\$ 442.000,00.-)**, Ítem 3) a la firma: **“SERRA, GERMÁN”** (\$ 260 por hora) por un total de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL C/00/100 (\$ 442.000,00.-)** y, declarar desierto el **Ítem 1)** ya que no ha habido oferta alguna, tramitada por **Expediente Nº 4092-17815/17**, en un todo de acuerdo a la **Ordenanza Nº 5682/17**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa: 18.05.00 – Servicio de Riego - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto: 3.2.2.0 - “Alquiler de Maquinaria, Equipo y Medios de Transporte”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal ----- de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 594/17.-
RAMALLO, 27 de noviembre de 2017.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo N° 1654, Jefe de División "A" - Licencias de Conducir de la Municipalidad de Ramallo**; ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de designar interinamente a la persona que la reemplace;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** en el cargo de **Jefe de División "A" Licencias de Conducir** de la **Municipalidad de Ramallo**; al **Sr. Alejandro BELLO - Legajo N° 241**, en reemplazo de la titular **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo N° 1654**, a partir del día **22 de noviembre de 2017** y hasta el día **27 de noviembre de 2017 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 595/17.-
RAMALLO, 27 de noviembre de 2017.-

VISTO:

Que el **Sr. Ramón Ariel GALARZA – Legajo N° 1372 - D.N.I. N° 24.258.520, Delegado de la Localidad de Villa Gral. Savio**; ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo N° 1196, Jefe Departamento "B" Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Gral. Savio**; por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Delegada Interina de la Localidad de Villa General Savio**, a partir del día **27 de noviembre de 2017** y hasta el día **10 de diciembre de 2017 inclusive**, a la **Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo N° 1196 - D.N.I. N° 16.301.939**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º) resérvese el cargo como "Jefe Departamento "B" Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Gral. Savio", de la **Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo N° 1196 - D.N.I. N° 16.301.939**, hasta tanto finalice sus funciones como **Delegada Interina de la Localidad de Villa General Savio**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Ley 14.656.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 596/17.-
RAMALLO, 27 de noviembre de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Teresa CABALLERO NORTE**– Legajo N° 1196, mediante **Decreto N° 595/17** fue designada **Delegada Interina de la Localidad de Villa Gral. Savio**, a partir del día 27 de noviembre de 2017 al 10 de diciembre de 2017 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesta la **Sra. Carla Solange CARRERAS – Legajo N° 312**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Encomendar la función de **Jefe Departamento “B” – Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Gral. Savio - Interina**, a la **Sra. Carla Solange CARRERAS – Legajo N° 312**, a partir del día **27 de noviembre de 2017** y hasta el día **10 de diciembre de 2017 inclusive**, en reemplazo de la titular **Sra. Teresa CABALLERO NORTE– Legajo N° 1196**, quien se encuentra reemplazando al **Delegado de la Localidad de Villa Gral. Savio, Sr. Ramón Ariel GALARZA – Legajo N° 1372**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) El reemplazo mencionado en el Artículo 1º no modificará la situación de ----- revista otorgada mediante **Decreto N° 583/17 – Artículo 1º) Inciso 2.----**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome razón la **Dirección Municipal de ----- Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 597/17.-
RAMALLO, 27 de noviembre de 2017.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2017, aprobado por Ordenanza N° 5556/16 – Promulgada por Decreto N° 005/17, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del ----- día **1º de noviembre de 2017** y hasta el día **30 de noviembre de 2017 inclusive**, a la Agente que a continuación se detalla:

- **DUPPUY, Néstor José** Legajo N° 145 D.N.I. N° 24.714.823.----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; al interesado; ----- a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 598/17.-
RAMALLO, 27 de noviembre de 2017.-



VISTO:

El **Expediente N° 4092-18031/17**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – Chacra 12 – Mza. 12 “ar” - Parcela 12 - Partida Inmobiliaria N° 21.300**; a favor de la **Sra. Mariana Jorgelina Margarita GALVEZ – D.N.I. N° 26.762.911**; domiciliada en Calle **Santos Salgado y Ana Rossi s/n**, de la Ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 599/17.-
RAMALLO, 27 de noviembre de 2017.-

VISTO:

La renuncia presentada por el **Sr. Roberto Antonio SALOTTI - Legajo N° 1330**, como Subsecretario de Seguridad, según Decreto N° 582/17, a partir del día 17 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase a partir del día **17 de noviembre de 2017**, como ----- **Subsecretario de Seguridad**, al **Sr. Martín MAIDANA - Legajo N° 1657 - D.N.I. N° 27.002.452**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 600/17.-
RAMALLO, 28 de noviembre de 2017.-

VISTO:

La carta documento de fecha 19 de Octubre remitida por el Sr. Eduardo Mazurik cuestionando el Decreto N° 427/17 en el marco de las actuaciones administrativas caratuladas: **“LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA**



“CONSTRUCCION DE MEJORAS Y EXPLOTACIÓN DE ZONA DENOMINADA MANGA MUNICIPAL”, Expte. N°4092-5965/04; y

CONSIDERANDO:

Que el actual concesionario solicita la revocación del Decreto Municipal N°427/17, por los argumentos que expone en su misiva.

Que en virtud del principio de informalidad que rige en el derecho administrativo, corresponde dar a tal presentación el carácter de un recurso de reconsideración en los términos del art.89 de la Ordenanza General 267/80.

Que tal como lo expone la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal en su dictamen de fecha 28-11-2017, no le asiste razón al reclamante, en los argumentos con los que intenta rebatir el acto administrativo recurrido.

Que el remedio recursivo intentado por el reclamante fue articulado luego de transcurrido el término legal de diez días que tenía para hacerlo conforme al artículo 89 de la Ordenanza General 267/80.-Que el acto atacado por el reclamante fue notificado al interesado en fecha 2 de Octubre del corriente año, conforme surge de los avisos de recibos obrantes al folio 211 de estas actuaciones, y la carta documento remitida por el Sr. Mazurik fue recibida por esta administración en fecha 19 de Octubre del mismo año.-Es decir que habían transcurrido doce días entre el acto notificadorio y la pieza postal recursiva.-La revisión intentada deviene en extemporánea, por lo que el acto administrativo se encuentra firme y consentido.

Que por lo demás, y sin perjuicio de la extemporaneidad expuesta precedentemente, los argumentos del escrito recursivo no alcanzan para enervar los fundamentos de lo resuelto en el Decreto con el cual se disconforma el recurrente.

Argumenta el Sr. Mazurik que el expediente licitatorio se encontraba extraviado y que debido a ello no pudo tomar conocimiento de las actuaciones.- Se comparten los argumentos expuestos por el Sr. Asesor Legal de que tal planteo resulta inatendible en función de que conforme la propia cesión operada en su cabeza mediante el instrumento contractual obrante al folio 134, resulta claro que en el artículo 1 asume la concesión del predio otorgada bajo las condiciones de las propias actuaciones administrativas N°4092-5965/04.- No puede válidamente entonces hoy argumentar su desconocimiento de las obligaciones oportunamente contraídas por su persona.

Con relación al planteo del recurrente de que la presencia del Sr. Dusso se justifica por lo estipulado en el propio contrato de cesión, tal postura cae al poco de analizar la documentación obrante en las propias actuaciones administrativas. El punto IV del contrato de cesión del folio 134, establece que el Sr. Dusso se reservaba el usufructo solamente por el plazo de dos años.-Atento la fecha del convenio, a partir del año 2014 la presencia del nombrado Dusso luce en el predio concesionado, como totalmente injustificada.

Tampoco ha sido justificado en forma por parte del concesionario, los incumplimientos incurridos tanto en la ejecución de las obras legalmente asumidas, como en el pago del canon de concesión.-Del informe confeccionado por el área de Obras Públicas Municipal de fs.198/199, y fotografías obrantes a fs.192/195, se desprende que el Concesionario no ha ejecutado las obras comprometidas y proyectadas objeto de la Concesión original. De un cronograma de obras en 8 etapas, y de acuerdo a las certificaciones del área correspondiente, solamente se cumplieron 3. En este hilo expositor, cabe mencionar que no se han ejecutado las prestaciones propuestas por el Concesionario, careciendo el predio de servicios de Bar Náutico y de Guardería Náutica en la actualidad. Respecto de la construcción de la Nave o galpón, posee hoy solo una estructura, que excede la altura de los galpones existentes y no se corresponde con el proyecto original objeto de la licitación primigenia.



Que en este contexto el pliego licitatorio establece en su artículo 5° que el incumplimiento en la ejecución de las obras otorga la facultad a la Municipalidad de Ramallo a rescindir el contrato de concesión.

Por tales fundamentaciones el recurso intentado no puede válidamente prosperar.

Corresponde en consecuencia dictar el pertinente acto administrativo que así lo declare.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rechazar por los argumentos vertidos en los considerandos y por resultar ----- extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por el concesionario Eduardo G. Mazurik, confirmando en consecuencia en su totalidad los términos del Decreto Municipal N° 427/17 dictado en el marco de las actuaciones administrativas caratuladas: **“LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA “CONSTRUCCION DE MEJORAS Y EXPLOTACIÓN DE ZONA DENOMINADA MANGA MUNICIPAL”, Expte. N° 4092-5965/04.**-----

ARTÍCULO 2º) Notifíquese al interesado, a quienes corresponda, tomen razón los ----- Departamentos Municipales respectivos y dése al libro de Decretos.-----

DECRETO N° 601/17.-
RAMALLO, 28 de noviembre de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Directora de Compras** de la Municipalidad de Ramallo **Sra. Gladys Esther GARCIA – Legajo N° 866**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Directora de Compras – Interina** de la Municipalidad de ----- Ramallo, a la **Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Legajo N° 888 – D.N.I. N° 12.528.660** – en reemplazo de la Titular **Sra. Gladys Esther GARCIA – Legajo N° 866 – D.N.I. N° 13.075.196**, a partir del día **21 de noviembre de 2017** y hasta el día **29 de noviembre de 2017 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, tome razón **Dirección Municipal de ----- Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 602/17.-
RAMALLO, 28 de noviembre de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo N° 925**, Jefe de Departamento **“A” - Recaudadora Municipal**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Jefe de Departamento "A"** ----- **Recaudador** de la **Municipalidad de Ramallo**, al **Sr. Nicolás GONELLA – Legajo N° 315**, en reemplazo de la titular **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo N° 925**, quién solicitó **Licencia por Enfermedad** a partir del día **28 de noviembre de 2017** y hasta el día **1º de diciembre de 2017 inclusive**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda; dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 603/17.-
RAMALLO, 28 de noviembre de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo N° 925, Jefe de Departamento "A" - Recaudadora Municipal**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Jefe de Departamento "A"** ----- **Recaudador** de la **Municipalidad de Ramallo**, al **Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ – Legajo N° 1444**, en reemplazo de la titular **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo N° 925**, a partir del día **09 de noviembre de 2017** y por el término de un (1) día; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 604/17.-
RAMALLO, 29 de noviembre de 2017.-

VISTO:

La **Nota N° 1661/17** del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se informa que la Edil **Sra. Marta GÓMEZ**, ha presentado la renuncia a partir del día **1º de diciembre de 2017**;

Que se ha citado para cubrir la banca de Concejal al Sr. Marcelo Verón, quien por razones laborales, en esta instancia, no acepta el cargo; y

CONSIDERANDO:

Que el **Sr. Jorge FARÍAS - Legajo N° 1010**, ha solicitado se le conceda una **Licencia Especial sin Goce de Haberes**, ya que se hará cargo de la banca de Concejal, para acogerse al derecho estatuido en el **Artículo 8º bis** de la **Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**; a partir del día **1º de diciembre de 2017**.

Necesario dictar el instrumento legal mediante el cual se reglamente el pedido de licencia solicitado;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Concédase **Licencia Especial sin Goce de Haberes** al Sr. Jorge ----- **FARIAS - Legajo Nº 1010 - D.N.I. Nº 11.551.593**, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 8º bis**, de la **Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**- con reserva al cargo de **Jefe de División “A” - Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1º de diciembre de 2017 inclusive** y hasta tanto finalice sus funciones como Concejal.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la **Dirección Municipal de ----- Personal**, Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 605/17.-
RAMALLO, 29 de noviembre de 2017.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–15941/16**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Que desde Escribanía General De Gobierno se informa la necesidad de redactar la “Escritura de Reglamento de Propiedad Horizontal”;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Derogase el Decreto Nº 494/16, de fecha 31 de agosto de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Declárese de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. IX - Secc. A – MZ. 97 – Parcela 8 “a” – Partida Inmobiliaria 4900 – Uº. Fº. 1 – Polígono 00.01**; a favor del: **Sr. Pedro Daniel ARIAS – D.N.I. Nº 13.975.779**; domiciliado en calle **Chacabuco s/n** de la Localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo y de la **Sra. Marta BORDON – D.N.I. Nº 21.595.552**; domiciliada en calle **Chacabuco Nº 321** de la Localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Declárese de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. IX - Secc. A – MZ. 97 – Parcela 8 “a” – Partida Inmobiliaria 4900 – Uº. Fº. 2 – Polígono 00.02**; a favor del: **Sr. Adrián Oscar CAMPOS – D.N.I. Nº 21.843.654**; domiciliado en calle **Chacabuco Nº 225** de la Localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo y de la **Sra. María de los Ángeles DE NEVI – D.N.I. Nº 17.855.360**; domiciliada en calle **Chacabuco Nº 327** de la Localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) Declárese de **INTERÉS SOCIAL**, la “Escritura de Reglamento de ----- Propiedad Horizontal”, correspondiente a los Inmuebles detallados en los Artículos 2º y 3º, según Plano: PH – 87 – 03 – 2005, incluido a fs. 61 de este Expediente.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----



DECRETO N° 606/17.-
RAMALLO, 29 de noviembre de 2017.-

VISTO:

La renuncia presentada por la **Sra. María Fernanda SCABINI - Legajo N° 480 – Directora de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 2 – Villa Ramallo**, a partir del día 1° de **noviembre** del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aceptase la renuncia presentada por la **Sra. María Fernanda SCABINI - Legajo N° 480 - D.N.I. N° 32.325.722**, como **Directora de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 2 – Villa Ramallo**, a partir del día 1° de **noviembre de 2017**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 607/17.-
RAMALLO, 29 de noviembre de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 338/17**, de fecha **25 de julio de 2017**, se designó como **Personal Temporario Obrero - Clase V** a la **Sra. Natalia Lorena HANGLIN - Legajo N° 569 – D.N.I. N° 24.277.857**; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de operatividad, resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dese de baja al **Personal Temporario - Obrero Clase V, Señora Natalia Lorena HANGLIN - Legajo N° 569 – D.N.I. N° 24.277.857**, a partir del día 1° de **noviembre de 2017**, designada mediante **Decreto N° 338/17**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, Tome razón la **Dirección de Personal**, dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 608/17.-
RAMALLO, 29 de noviembre de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Ordenanza: N° 5345/16** se crea en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo la **“Agencia de Promoción Social y Desarrollo Humano”**; y

CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la **Sra. María Fernanda SCABINI – Legajo N° 480**, al cargo de **Directora de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 2 – Villa Ramallo s/Decreto N° 606/17**.



Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación de la funcionaria sin estabilidad que estará a cargo de dicha Dirección.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase en el cargo de **Directora de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 2 – Villa Ramallo - sin estabilidad**, a la **Sra. Natalia Lorena HANGLIN – Legajo N° 569 – D.N.I. N° 24.277.857**, a partir del **1º de noviembre de 2017**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 609/17.-
RAMALLO, 29 de noviembre de 2017.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2017, aprobado por Ordenanza N° 5556/16 – Promulgada por Decreto N° 005/17, dentro del Agrupamiento “Personal Temporario Obrero Clase V”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día **1º de noviembre de 2017**, a la Agente que a continuación se detalla:

✓ **María Fernanda SCABINI – Legajo N° 480 – D.N.I. N° 32.325.722.**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 610/17.-
RAMALLO, 29 de noviembre de 2017.-

VISTO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares – Ordenanza N° 5464/16; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase para conformar la “**Comisión de Pre-adjudicación**” de las **Licitaciones Públicas: N° 04/17 – Expediente N° 4092-18023/17, N° 05/17 – Expediente N° 4092-18024/17 y N° 06/17 – Expediente N° 4092-18025/17**, de acuerdo a lo determinado en el **Artículo 7º)** de la Ordenanza N° 5464/16; al:



- **Secretario de Desarrollo Local:** Mariano Miguel VEIGA
- **Secretaria de Gobierno:** Teresita de Zavaleta
- **Bloque Frente para la Victoria:** Concejal Ricardo Emir GOROSTIZA
- **Bloque Frente Renovador:** Concejal Patricia GÓMEZ
- **Bloque GEN:** Concejal María Jordana DENTONE
- **Bloque Cambiemos:** Concejal Roberto BORSELLI.-----

ARTÍCULO 2º) Convóquese como veedores de las **Licitaciones Públicas** mencionadas ----- en el **artículo 1º)**, de acuerdo a lo determinado en el **Artículo 8º)** de la Ordenanza N° 5464/16; a representantes de las instituciones Intermedias del:

Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo

Centro de Comercio e Industria de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros;** dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 612/17.-
RAMALLO, 1º de diciembre de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 17/17** para la: “**CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS MUNICIPALES**” – Expediente N° 4092-18089/17; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 17/17**, para el día **14 de diciembre** ----- de **2017**, a las **11:00 Hs.** para la: “**CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS MUNICIPALES**”, tramitada por Expediente N° 4092-18089/17.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros;** dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 613/17.-
RAMALLO, 26 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decretos N° 351/17, N° 424/17 y N° 501/17**, se designó **Personal Temporario Obrero Clase V** al Sr. **Prospero Domingo IRIGOITIA - Legajo N° 620;** y

CONSIDERANDO:

Que por razones de operatividad, resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

Que la Dirección de Personal omitió durante el mes de agosto, la baja del mencionado agente.



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dese de baja al **Personal Temporario - Obrero Clase V, Sr. Prospero Domingo IRIGOITIA - Legajo N° 620 - D.N.I. N° 10.073.240**, a partir del día 1° de agosto de 2017, designado mediante **Decreto N° 351/17 – ARTÍCULO 6º) Servicios Urbanos y Rurales - Secretaría De Obras y Servicios Públicos - Inciso 17.-**

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el artículo precedente, suprimase del **Decreto N° 424/17 y N° 501/17**, al **Sr. Prospero Domingo IRIGOITIA - Legajo N° 620 - D.N.I. N° 10.073.240**, designado erróneamente como **Personal Temporario - Obrero Clase V, ARTÍCULO 6º) Servicios Urbanos y Rurales - Secretaría De Obras y Servicios Públicos - Inciso 17.-**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, Tome razón la Dirección de Personal, dése al Libro de Decretos.

DECRETO N° 614/17.-
RAMALLO, 1° de diciembre de 2017.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 5494/16, la cual prohíbe, en el ámbito del Partido de Ramallo la tenencia, fabricación, comercialización, depósito y venta al público, mayorista o minorista, y el uso particular de todo elemento de pirotecnia y cohetería, sea éste de venta libre o no, y/o fabricación autorizada; y

CONSIDERANDO:

Que se ha advertido la existencia de locales comerciales de venta exclusiva de pirotecnia.

Que corresponde dar cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 5494/16 y Decreto reglamentario N° 181/17.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Habilitaciones a dar de baja a partir del 1° de diciembre de 2017 en el Registro de Comercios e Industria de la Municipalidad de Ramallo:

Número de Comercio: 18920

Razón Social: BUTARA ISMAEL OMAR

Nombre de Fantasía: BUTARA ISMAEL OMAR

Actividad real: VENTA DE PIROTECNIA

Fecha de Apertura: 20/12/12

Fecha de Habilitación: 09/12/14

Expediente N° 4092-8905/12

Hab.360/2.

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos Municipal a dar de baja del Padrón de Deudores de la "Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene" al comercio que se enuncia al pie y por los periodos que se detallan:



Contribuyente 18920 - BUTARA ISMAEL OMAR – Períodos: 01/2017 - 02/2017 - 03/2017 - 04/2017 y 06/2017.-----

ARTÍCULO 3°) Pase a la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos, a quienes ----- corresponda y dese al Libro de Decretos. -----

DECRETO N° 615/17.-

RAMALLO, 1° de diciembre de 2017.-

VISTO:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Administrativo, Personal Obrero y Personal Servicio**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al Personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Otorgase **Licencia Anual Reglamentaria** al **Sr. Gustavo Ariel** ----- **CHAPARRO – Legajo N° 1274**, a partir del día **01 de diciembre de 2017** y hasta el día **31 de diciembre de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Juan Alberto VESSHEARELLI - Legajo N° 655**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 2°) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Diana Luján COCERES –** ----- **Legajo N° 1859**, a partir del día **01 de diciembre de 2017** y hasta el día **31 de diciembre de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Ana Carolina BOTTO – Legajo N° 600**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 3°) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Lorena Patricia BERTOIA** ----- **Legajo N° 1510**, a partir del día **01 de diciembre de 2017** y hasta el día **31 de diciembre de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Antonela CATRO – Legajo N° 612**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 4°) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. María Nieves DE** ----- **ZAVALETA - Legajo N° 1813**, a partir del día **01 de diciembre de 2017** y hasta el día **31 de diciembre de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. María Candela MARRONE – Legajo N° 615**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 5°) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Liliana Beatriz LOZANO** ----- **Legajo N° 107**, a partir del día **01 de diciembre de 2017** y hasta el día **31 de diciembre de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Gustavo Sebastián RENNO – Legajo N° 614**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 6°) Otorgase **Licencia Anual Reglamentaria** al **Sr. Jesús Alberto** ----- **FLORENZANO – Legajo N° 1801**, a partir del día **01 de diciembre de 2017** y hasta el día **31 de diciembre de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Sergio QUINTERO – Legajo N° 634**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 7°) Designase a la **Sra. Daniela FERNÁNDEZ - Legajo N° 666**, a partir del ----- día **01 de diciembre de 2017** y hasta el día **31 de diciembre de 2017 inclusive**; quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**, en reemplazo del **Sr. Martín MAIDANA – Legajo N° 1657**, quien se desempeña como **Subsecretario de Seguridad**, con reserva de cargo.-----



ARTÍCULO 8º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. Christian GARCÍA - Legajo Nº 147, a partir del día 01 de diciembre de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2017 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Emanuel MERLI – Legajo Nº 613. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Administrativo - Clase IV.

ARTÍCULO 9º) Designase a la Srta. Ayelen SABBATTINI - Legajo Nº 618, a partir del día 01 de diciembre de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2017 inclusive; quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Administrativo Clase IV, en reemplazo del Sr. Leonel Exequiel AMAYA – Legajo Nº 186, quien se desempeña como Secretario del Honorable Concejo Deliberante, con reserva de cargo.

ARTÍCULO 10º) Otorgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Agustín MARTÍNEZ – Legajo Nº 872, a partir del día 01 de diciembre de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2017 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Gastón SBUTTONI – Legajo Nº 636. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 11º) Otorgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Matías Roberto NIZ – Legajo Nº 1740, a partir del día 01 de diciembre de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2017 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Jorge CRABALLO – Legajo Nº 654. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 12º) Otorgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Diego Alberto BACA – Legajo Nº 1837, a partir del día 01 de diciembre de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2017 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Carlos MANSILLA – Legajo Nº 645. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 13º) Otorgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Julio GÓMEZ – Legajo Nº 1853, a partir del día 01 de diciembre de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2017 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Roberto MOSCATO – Legajo Nº 650. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 14º) Otorgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Rubén Jerónimo GIMENEZ – Legajo Nº 939, a partir del día 01 de diciembre de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2017 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Walter RODRÍGUEZ – Legajo Nº 653. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 15º) Otorgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. José Luis IMONELLI – Legajo Nº 968, a partir del día 01 de diciembre de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2017 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Manuel ACUÑA – Legajo Nº 640. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 16º) Otorgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Jorge Eduardo MARUN – Legajo Nº 1362, a partir del día 01 de diciembre de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2017 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Hugo GUARAS – Legajo Nº 644. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 17º) Otorgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Julio César VELÁZQUEZ - Legajo Nº 1617, a partir del día 01 de diciembre de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2017 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Aníbal RODAS – Legajo Nº 660. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 18º) Otorgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Juan Carlos MORE - Legajo Nº 1617, a partir del día 01 de diciembre de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2017 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Leandro MUÑOZ – Legajo Nº 664. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 19º) Otorgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Máximo Ricardo VARELA - Legajo Nº 1906, a partir del día 01 de diciembre de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2017 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Darío ARGARAÑAZ – Legajo Nº 665. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.



ARTÍCULO 20º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Ariel Andrés LABANCA** -
----- **Legajo Nº 1517**, a partir del día **01** de **diciembre** de **2017** y hasta el día
31 de **diciembre** de **2017** **inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Hugo**
Alejandro SILVEYRA – **Legajo Nº 608**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual
equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 21º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. José Luis FRANZIA** -
----- **Legajo Nº 1438**, a partir del día **01** de **diciembre** de **2017** y hasta el día
31 de **diciembre** de **2017** **inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Diego**
SALVATORI – **Legajo Nº 571**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la
Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 22º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Marta DE LUIS** – **Legajo**
----- **Nº 1291**, a partir del día **01** de **septiembre** de **2017** y hasta el día **30** de
septiembre de **2017** **inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Beatriz**
TRISTÁN – **Legajo Nº 646**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la
Remuneración **Personal de Servicio - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 23º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Graciela C. SALGUERO** -
----- **Legajo Nº 1730**, a partir del día **01** de **septiembre** de **2017** y hasta el día
30 de **septiembre** de **2017** **inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra.**
María Cristina BENEDETTI – **Legajo Nº 1662**. La misma percibirá un Sueldo Mensual
equivalente a la Remuneración **Personal de Servicio - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 24º) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal**
----- **de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 616/17.-
RAMALLO, 04 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Subsecretaría de Educación de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 13/17** para la **Adquisición de hierros para armadura platea EES Nº 6 “Jorge Luis Borges” – Fondo Educativo Provincial - Expediente Nº 4092- 18093/17**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios Nº 13/ 17**, para el día **14** de
----- **diciembre** de **2017**, a las **10:00 Hs.**; para la **Adquisición de hierros para**
armadura platea EES Nº 6 “Jorge Luis Borges” – Fondo Educativo Provincial -
Expediente Nº 4092- 18093/17.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo
----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del
ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 617/17.-
RAMALLO, 04 de diciembre de 2017.-

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que



demandaron el traslado de pacientes ambulatorios a la ciudad de Pergamino el pasado 8/11/17 y 14/11/17; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrense el pago a favor de la **Secretaría de Desarrollo Humano Dra. Sol María AROZA – Legajo N° 0593 - D.N.I. N° 24.536.036**, por la suma total de **PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demandaron el traslado de pacientes ambulatorios: a la ciudad de Pergamino el pasado 8/11/17 (REYNOSO, Elsa - \$ 2100) y el y a la ciudad de Buenos Aires “Hospital Santojanni el 14/11/17 (BIASOTTI, María del Mar - \$4.200).-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – “Desarrollo Humano”
Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal
Programa: 31.01.00 - “Desarrollo Humano Sin Discriminar”
Objeto del Gasto:
3.9.9.0 “Otros”-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 618/17.-
RAMALLO, 04 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Las **Resoluciones N° 405/17 a la N° 416/17; y desde la N° 421/17 a la N° 429/17**, sancionadas por el **Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” - Dr. Rubén Horacio Millán; y**

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídense las **Resoluciones N° 405/17, N° 406/17, N° 407/17, N° 408/17, N° 409/17, N° 410/17 N° 411/17, N° 412/17, N° 413/17, N° 414/17, N° 415/17 y N° 416/17** sancionadas por el **Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” - Dr. Rubén Horacio Millán**, de fecha **1º de noviembre de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídense las **Resoluciones N° 421/17, N° 422/17, N° 423/17, N° 424/17, N° 425/17, N° 426/17 y N° 427/17**, sancionadas por el **Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” - Dr. Rubén Horacio Millán**, de fecha **02 de noviembre de 2017**.-----

ARTÍCULO 3º) Convalídense la **Resolución N° 428/17**, sancionada por el **Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” - Dr. Rubén Horacio Millán**, de fecha **14 de noviembre de 2017**.-----

ARTÍCULO 4º) Convalídense la **Resolución N° 429/17**, sancionada por el **Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” - Dr. Rubén Horacio Millán**, de fecha **16 de noviembre de 2017**.-----



ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 619/17.-
RAMALLO, 07 de diciembre de 2017.-

VISTO:

El expediente **4092-8482/2012** por el cual la firma **CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES (Brahma) S.A.I.C.A. Y G. (por el período 2012-2015)** se presenta en rebeldía al haber concluido su plazo contra la resolución de rebeldía notificada en fecha 25 de Octubre de 2017 (fs. 13/16), por **periodos 2012 a 2015 inclusive**, dictada por el Secretario de Hacienda;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Désele a la contribuyente por perdido el derecho que ha dejado de usar ----- y en consecuencia, se tienen por reconocidos, su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, y su incumplimiento con el deber formal de presentar las declaraciones juradas correspondientes a los cinco años anteriores a la intimación, y por ende su violación a lo dispuesto por los arts. 12 inc.a, de la ordenanza fiscal 5533/16, **ARTÍCULO 12º)** Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal y las de la Ordenanza Impositiva Anual, con el objeto de facilitar la determinación, verificación, y percepción de las tasas, derechos, y contribuciones. Sin perjuicio de lo especialmente determinado, los contribuyentes están obligados a: a) Presentar Declaración Jurada u otra documentación por las tasas, derechos o contribuciones que expresamente requiera esta Ordenanza Fiscal, en base a las formas en ella dispuestas. Y haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto en su art. 39 y concordantes de la mencionada ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Tenerse por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda, a ----- cargo de la firma **CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES (Brahma) S.A.I.C.A. Y G.**, en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en el expediente citado, y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la normativa vigente.-----

ARTÍCULO 3º) Intímese a la firma **CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES (Brahma) ----- S.A.I.C.A. Y G.**, a ingresar la suma adeudada respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte del decreto de rebeldía (fs. 16) y que **al día 01/12/2017 asciende a \$ 434.832,01- (Pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y dos con 01/100)** discriminada de la siguiente manera: \$ 53.037,60.- (pesos cincuenta y tres mil treinta y siete con 60/100) por monto, \$ 98.029,01.- (Pesos noventa y ocho mil veintinueve con 01/100) por intereses.- \$16.176,47.- (pesos dieciséis mil ciento setenta y seis con 47/100) por fondo y \$ 267.588,93- (Pesos doscientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y ocho con 93/100.- por multa; ello dentro del plazo de diez días bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.

Año	Metros	Monto	Fondo	Interés	Subtotal	Multa	Total
2012	26	\$ 43.335,60	\$ 13.217,36	\$ 85.804,49	\$ 142.357,45	\$ 227.771,92	\$ 370.129,37
2013	2	\$ 3.234,00	\$ 986,37	\$ 5.239,08	\$ 9.459,45	\$ 15.135,12	\$ 24.594,57
2014	2	\$ 3.234,00	\$ 986,37	\$ 4.074,84	\$ 8.295,21	\$ 13.272,34	\$ 21.567,55
2015	2	\$ 3.234,00	\$ 986,37	\$ 2.910,60	\$ 7.130,97	\$ 11.409,55	\$ 18.540,52
Total							\$ 434.832,01



ARTÍCULO 4º) Autorízase a la Empresa "Tributo S.R.L. para realizar esa diligencia por ----- medio de los notificadores "ad hoc" que ella designe conforme las facultades que posee de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de locación de servicios celebrado con ella.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Libro de Decretos. ----- Archívese.-----

DECRETO Nº 620/17.-
RAMALLO, 07 de diciembre de 2017.-

VISTO:

El expediente **4092-8481/2012** por el cual la firma **CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES (Pepsi) S.A.I.C.A. Y G. (por el período 2012-2015)** se presenta en rebeldía al haber concluido su plazo contra la resolución notificada en fecha 26 de Octubre de 2017 (Fs.16/19) por **periodos 2012 a 2015 inclusive**, dictada por el Secretario de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Désele a la contribuyente por perdido el derecho que ha dejado de usar y ----- en consecuencia, se tienen por reconocidos, su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, y su incumplimiento con el deber formal de presentar las declaraciones juradas correspondientes a los cinco años anteriores a la intimación, y por ende su violación a lo dispuesto por los arts. 12 inc.a, de la ordenanza fiscal 5533/16, **ARTÍCULO 12º)** Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal y las de la Ordenanza Impositiva Anual, con el objeto de facilitar la determinación, verificación, y percepción de las tasas, derechos, y contribuciones. Sin perjuicio de lo especialmente determinado, los contribuyentes están obligados a: a) Presentar Declaración Jurada u otra documentación por las tasas, derechos o contribuciones que expresamente requiera esta Ordenanza Fiscal, en base a las formas en ella dispuestas. Y haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto en su art. 39 y concordantes de la mencionada ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Tenerse por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda, a ----- cargo de la firma **CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES (Pepsi) S.A.I.C.A. Y G.**, en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en el expediente citado, y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la normativa vigente.-----

ARTÍCULO 3º) Intímese a la firma **CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES (Pepsi) ----- S.A.I.C.A. Y G.**, a ingresar la suma adeudada respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte del decreto de rebeldía (Fs. 19), y que **al día 01/12/2017 asciende a \$ 843.972,14- (Pesos Ochocientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y dos con 14/100)** discriminada de la siguiente manera: \$ 111.573,00.- (pesos ciento once mil quinientos setenta y tres con 00/100) por monto, \$ 179.001,90.- (Pesos ciento setenta y nueve mil uno con 90/100) por intereses.- \$ 34.029,77.- (pesos treinta y cuatro mil veintinueve con 77/100) por fondo y \$ 519.367,47- (Pesos quinientos diecinueve mil trescientos sesenta y siete con 47/100).- por multa; ello dentro del plazo de diez días bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-----

Año	Metros	Monto	Fondo	Interés	Subtotal	Multa	Total
2012	75	\$ 53.361,00	\$ 16.275,11	\$ 105.654,78	\$ 175.290,89	\$ 280.465,42	\$ 455.756,31
2013	30	\$ 19.404,00	\$ 5.918,22	\$ 31.434,48	\$ 56.756,70	\$ 90.810,72	\$ 147.567,42



2014	30	\$ 19.404,00	\$ 5.918,22	\$ 24.449,04	\$ 49.771,26	\$ 79.634,02	\$ 129.405,28
2015	30	\$ 19.404,00	\$ 5.918,22	\$ 17.463,60	\$ 42.785,82	\$ 68.457,31	\$ 111.243,13
						Total	\$ 843.972,14

ARTÍCULO 4°) Autorízase a la Empresa "Tributo S.R.L. para realizar esa diligencia por medio de los notificadores "ad hoc" que ella designe conforme las facultades que posee de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de locación de servicios celebrado con ella.

ARTÍCULO 5°) Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Libro de Decretos. Archívese.

DECRETO N° 621/17.-
RAMALLO, 07 de diciembre de 2017.-

VISTO:

El expediente **4092-8045/2012** por el cual la firma **CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES (Quilmes) S.A.I.C.A. Y G. (por el período 2012-2015)** se presenta en rebeldía al haber concluido su plazo contra la resolución notificada en fecha 25 de Octubre de 2017 (Fs. 27/30) por **períodos 2012 a 2015 inclusive**, dictada por el Secretario de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Désele a la contribuyente por perdido el derecho que ha dejado de usar y en consecuencia, se tienen por reconocidos, su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, y su incumplimiento con el deber formal de presentar las declaraciones juradas correspondientes a los cinco años anteriores a la intimación, y por ende su violación a lo dispuesto por los arts. 12 inc.a, de la ordenanza fiscal 5533/16, **ARTÍCULO 12°)** Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal y las de la Ordenanza Impositiva Anual, con el objeto de facilitar la determinación, verificación, y percepción de las tasas, derechos, y contribuciones. Sin perjuicio de lo especialmente determinado, los contribuyentes están obligados a: a) Presentar Declaración Jurada u otra documentación por las tasas, derechos o contribuciones que expresamente requiera esta Ordenanza Fiscal, en base a las formas en ella dispuestas. Y haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto en su Art. 39 y concordantes de la mencionada ordenanza.

ARTÍCULO 2°) Tenerse por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda, a cargo de la firma **CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES (Quilmes) S.A.I.C.A. Y G.**, en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en el expediente citado, y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°) Intímese a la firma **CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES (Quilmes) S.A.I.C.A. Y G.**, a ingresar la suma adeudada respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte del decreto de rebeldía (Fs. 30), y que **al día 01/12/2017 asciende a \$3.505.899,21 (Pesos tres millones quinientos cinco mil ochocientos noventa y nueve con 21/100)** discriminada de la siguiente manera: \$470.870,40.- (pesos cuatrocientos setenta mil ochocientos setenta con 40/100) por monto, \$733.936,90.- (Pesos setecientos treinta y tres mil novecientos treinta y seis con 90/100) por intereses.- \$ 143.615,48.- (pesos ciento cuarenta y tres mil seiscientos quince con 48/100) por fondo y \$2.157.476,43- (Pesos dos millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis con 43/100).- por multa; ello dentro del plazo de diez días bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.



Año	Metros	Monto	Fondo	Interés	Subtotal	Multa	Total
2012	146	\$ 195.333,60	\$ 59.576,75	\$ 386.760,53	\$ 641.670,88	\$ 1.026.673,40	\$ 1.668.344,28
2013	70	\$ 91.845,60	\$ 28.012,91	\$ 148.789,87	\$ 268.648,38	\$ 429.837,40	\$ 698.485,78
2014	70	\$ 91.845,60	\$ 28.012,91	\$ 115.725,46	\$ 235.583,97	\$ 376.934,35	\$ 612.518,32
2015	70	\$ 91.845,60	\$ 28.012,91	\$ 82.661,04	\$ 202.519,55	\$ 324.031,28	\$ 526.550,83
						Total	\$ 3.505.899,21

ARTÍCULO 4º) Autorízase a la Empresa "Tributo S.R.L." para realizar esa diligencia por medio de los notificadores "ad hoc" que ella designe conforme las facultades que posee de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de locación de servicios celebrado con ella.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Libro de Decretos. Archívese.

DECRETO Nº 622/17.-
RAMALLO, 07 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Que el Sr. Norberto Oscar MANCINI - Legajo Nº 1432, ha solicitado se le conceda una **Licencia Especial sin Goce de Haberes**, ya que se hará cargo de la banca de Concejal, para acogerse al derecho estatuido en el **Artículo 8º bis** de la **Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**; a partir del día **10 de diciembre de 2017**; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el instrumento legal mediante el cual se reglamente el pedido de licencia solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Concédase **Licencia Especial sin Goce de Haberes** al Sr. Norberto Oscar MANCINI - D.N.I. Nº 16.960.380 - Legajo Nº 1432, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 8º bis**, de la **Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**- con reserva al cargo: "**Personal Obrero Clase I**", a partir del día **10 de diciembre de 2017 inclusive** y hasta tanto finalice sus funciones como Concejal.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**, Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 623/17.-
RAMALLO, 12 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Que el Sr. Leonel Ezequiel AMAYA - Legajo Nº 0186, ha solicitado se le conceda una **Licencia Especial sin Goce de Haberes**, para acogerse al derecho estatuido en el **Artículo 8º bis** de la **Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**; a partir del día **10 de diciembre de 2017**; y

CONSIDERANDO:

La Nota Nº 1661/17 Concejo Deliberante, mediante la cual informa que el mencionado agente ha sido designado como Secretario Legislativo de ese Honorable Cuerpo.

Necesario dictar el instrumento legal mediante el cual se reglamente el pedido de licencia solicitado;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Concédase **Licencia Especial sin Goce de Haberes** al Sr. Leonel ----- **Ezequiel AMAYA - D.N.I. N° 32.898.479 - Legajo N° 0186**, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 8º bis**, de la **Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**- con reserva al cargo: **"Personal Administrativo - Clase III"**, a partir del día **10 de diciembre de 2017 inclusive** y hasta tanto finalice sus funciones como: **"Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo"**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la **Dirección Municipal de ----- Personal**, Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 624/17.-
RAMALLO, 12 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-17225/17, caratulado: "Licitación Pública N° 01/17, Concesión de Explotación del Kiosco de Venta de Flores y Objetos Funerarios frente al Cementerio Municipal de Ramallo"**; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5617/17, el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo autorizó al Departamento Ejecutivo, a efectuar la adjudicación de la única oferta válida presentada para la mencionada Licitación.

Que se omitió la confección del Decreto pertinente.

Que resulta necesario, el dictado del acto administrativo pertinente, a efectos de subsanar dicho error.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Pública N° 01/17, Concesión de Explotación ----- del Kiosco de Venta de Flores y Objetos Funerarios frente al Cementerio Municipal de Ramallo" - Expediente N° 4092-17225/17**, a favor del Sr. Rubén Darío BARBERIS, en un todo de acuerdo a lo establecido en la **Ordenanza N° 5617/17**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quien corresponda, cumplido dese al libro de Decretos.---

DECRETO N° 625/17.-
RAMALLO, 12 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Que el **Expediente N° 4092-18023/17, caratulado: "Licitación Pública N° 04/17 – Servicio de Playa Lote 7 c"**; y

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales en su artículo 25° - Desarrollo del Acto Licitatorio – Inc. b), el cual determina la intervención de la comisión evaluadora conformada según Decreto N° 610/17, quien debe confeccionar un dictamen sobre la aceptación o rechazo de las ofertas presentadas.

Que el oferente de la mencionada Licitación, ha cumplimentado con los requisitos exigibles para con el sobre N° 1, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.



Que la comisión de Pre-Adjudicación ha dictaminado con fecha 04 de diciembre, proseguir con el acto administrativo siguiente que es la apertura del sobre N° 2.

Que en este estado y para continuar con las presentes actuaciones es imprescindible dictar el correspondiente acto administrativo.

POR TODO, ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRICUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Dispónese la continuidad del proceso licitatorio y dese por aceptado el ----- **Sobre N° 1** presentado por “La Posada S.R.L.” en la “**Licitación Pública N° 04/17 – Servicio de Playa Lote 7 c**” - Expediente N° 4092-18023/17.-----

ARTÍCULO 2°) Convocase al oferente de la **Licitación Pública N° 04/17**, indicado en ----- el artículo anterior del presente para la apertura del **Sobre N° 2** para el día **19 de diciembre** del corriente año a las **10:00 hs.**, en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Local.-----

ARTÍCULO 3°) Notifíquese a la **Dirección Municipal de Compras y suministros** a la ----- Secretaria de Desarrollo Local a quien corresponda y dese al libro de Decretos.-----

DECRETO N° 626/17.-

RAMALLO, 12 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Que el Expediente N° 4092-18024/17, caratulado: “**Licitación Pública N° 05/17 – Servicio a Turista Lote 2**”; y

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales en su artículo 25° - Desarrollo del Acto Licitatorio – Inc. b), el cual determina la intervención de la comisión evaluadora conformada según Decreto N° 610/17, quien debe confeccionar un dictamen sobre la aceptación o rechazo de las ofertas presentadas.

Que los oferentes de la mencionada Licitación, ha cumplimentado con los requisitos exigibles para con el sobre N° 1, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Que la comisión de Pre-Adjudicación ha dictaminado con fecha 04 de diciembre, proseguir con el acto administrativo siguiente que es la apertura del sobre N° 2.

Que en este estado y para continuar con las presentes actuaciones es imprescindible dictar el correspondiente acto administrativo.

POR TODO, ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRICUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Dispónese la continuidad del proceso licitatorio y dese por aceptado el ----- **Sobre N° 1** presentado por los siguientes oferentes: **GUEVARA, FEDERICO** y por **Roberto MARIÑO “LO DE CACHO S.R.L.”**, en la “**Licitación Pública N° 05/17 - Servicio a Turista Lote 2**”; - Expediente N° 4092-18024/17.-----

ARTÍCULO 2°) Convocase a los oferentes de la **Licitación Pública N° 05/17**, indicados ----- en el artículo anterior del presente para la apertura del **Sobre N° 2** para el día **19 de diciembre** del corriente año a las **10:30 hs.**, en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Local.-----

ARTÍCULO 3°) Notifíquese a la **Dirección Municipal de Compras y suministros** a la ----- Secretaria de Desarrollo Local a quien corresponda y dese al libro de Decretos.-----



DECRETO N° 627/17.-
RAMALLO, 12 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Que el **Expediente N° 4092-18025/17**, caratulado: “**Licitación Pública N° 06/17 – Predio Camping Municipal**”; y

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales en su artículo 25° - Desarrollo del Acto Licitatorio – Inc. b), el cual determina la intervención de la comisión evaluadora conformada según Decreto N° 610/17, quien debe confeccionar un dictamen sobre la aceptación o rechazo de las ofertas presentadas.

Que la oferente de la mencionada Licitación, ha cumplimentado con los requisitos exigibles para con el sobre N° 1, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Que la comisión de Pre-Adjudicación ha dictaminado con fecha 04 de diciembre, proseguir con el acto administrativo siguiente que es la apertura del sobre N° 2.

Que en este estado y para continuar con las presentes actuaciones es imprescindible dictar el correspondiente acto administrativo.

POR TODO, ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Dispónese la continuidad del proceso licitatorio y dese por aceptado el ----- **Sobre N° 1** presentado por la oferente **María Julia LUDUEÑA**, en la “**Licitación Pública N° 06/17 – Predio Camping Municipal**”; - **Expediente N° 4092-18025/17**.-----

ARTÍCULO 2°) Convocase a los oferentes de **la Licitación Pública N° 06/17**, indicados ----- en el artículo anterior del presente para la apertura del **Sobre N° 2** para el día **19 de diciembre** del corriente año a las **11:00 hs.**, en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Local.-----

ARTÍCULO 3°) Notifíquese a la **Dirección Municipal de Compras y suministros** a la ----- Secretaria de Desarrollo Local, a quien corresponda y dese al libro de Decretos.-----

DECRETO N° 628/17.-
RAMALLO, 12 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2017, aprobado por Ordenanza N° 5556/16 – Promulgada por Decreto N° 005/17, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V, Personal Temporario Administrativo Clase IV y Personal Temporario Técnico Clase IV*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:



46. ARIAS, David Ezequiel	Legajo N° 166	D.N.I. N° 29.472.440
47. BIZGARRA, Ramona Alicia	Legajo N° 144	D.N.I. N° 25.016.948
48. CASTILLO, Nélide Beatriz	Legajo N° 253	D.N.I. N° 20.514.380
49. GÓMEZ, Santiago Ariel	Legajo N° 447	D.N.I. N° 39.551.484
50. GONZÁLEZ, Noelia Anahí	Legajo N° 506	D.N.I. N° 30.102.631
51. GONZALEZ, Verónica Analía	Legajo N° 164	D.N.I. N° 22.879.897
52. GUERENÚ, Mariana Noelia	Legajo N° 535	D.N.I. N° 32.129.528
53. LUNA, Jonatan Alejandro	Legajo N° 192	D.N.I. N° 36.467.310
54. RODRÍGUEZ, María Noelia	Legajo N° 537	D.N.I. N° 31.113.148
55. ROSA, Adolfo Gabriel	Legajo N° 560	D.N.I. N° 21.434.369
56. FERREYRA, Jonathan Nahuel	Legajo N° 237	D.N.I. N° 35.702.040

ARTÍCULO 5°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en el área de **Monitoreo – Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

33. AGOSTINO, Samanta	Legajo N° 547	D.N.I. N° 30.444.781
34. CICHETTI, Gonzalo Nicolás	Legajo N° 539	D.N.I. N° 30.785.569
35. DUPPUY, Néstor José	Legajo N° 145	D.N.I. N° 24.714.823
36. GAETO, Maira Pilar	Legajo N° 540	D.N.I. N° 32.898.230
37. GOROSITO, Fabián Leonardo	Legajo N° 541	D.N.I. N° 24.258.800
38. GUEVARA, Carlos Alberto	Legajo N° 546	D.N.I. N° 33.851.866
39. HEIS, Marisa Laura	Legajo N° 542	D.N.I. N° 22.689.673
40. MARTÍNEZ, mariano Ezequiel	Legajo N° 626	D.N.I. N° 26.762.924
41. MARTÍNEZ, Orlando Luis	Legajo N° 558	D.N.I. N° 35.221.211
42. MORICONI, Rodrigo Baltazar	Legajo N° 543	D.N.I. N° 34.359.616
43. NIEVAS, Jorge	Legajo N° 545	D.N.I. N° 37.218.709
44. RODRÍGUEZ, Jesica	Legajo N° 544	D.N.I. N° 32.898.468
45. SATURNINO, Leonardo	Legajo N° 635	D.N.I. N° 29.181.043
46. GUIÑAZU, Nadia	Legajo N° 637	D.N.I. N° 30.785.687
47. ROMERO, Joaquín	Legajo N° 445	D.N.I. N° 39.284.914
48. ALFARO, Natalia	Legajo N° 633	D.N.I. N° 31.208.316.----

ARTÍCULO 6°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

79. ALCARAZ, Pablo Ariel	Legajo N° 580	D.N.I. N° 34.777.045
80. AMOEDO, Juan Manuel	Legajo N° 579	D.N.I. N° 29.472.317
81. AMOEDO, Oscar Enrique	Legajo N° 581	D.N.I. N° 38.588.589
82. BABUDRO, Miguel	Legajo N° 529	D.N.I. N° 37.218.743
83. CABRERA, Edgardo Ezequiel	Legajo N° 153	D.N.I. N° 29.717.701
84. CABRERA, Juan Carlos	Legajo N° 268	D.N.I. N° 18.577.567
85. CASTRO BORDA, Marcelo	Legajo N° 524	D.N.I. N° 32.898.279
86. CORREA, Juan José	Legajo N° 159	D.N.I. N° 13.975.751
87. DELFANTI, Hugo César	Legajo N° 586	D.N.I. N° 10.254.882
88. ESCALADA, Juan Carlos	Legajo N° 536	D.N.I. N° 27.899.886
89. FERNÁNDEZ, Alberto	Legajo N° 576	D.N.I. N° 32.568.469
90. FERREYRA, José Alberto	Legajo N° 405	D.N.I. N° 27.825.675
91. GNECCHI, Carlos Osvaldo	Legajo N° 1836	D.N.I. N° 32.898.271
92. GÓMEZ, Jonatan Emanuel	Legajo N° 327	D.N.I. N° 37.680.982
93. GUERZONI, Facundo Nahuel	Legajo N° 564	D.N.I. N° 31.717.806
94. HERNANDEZ, Armando Gabriel	Legajo N° 561	D.N.I. N° 36.467.444
95. LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián	Legajo N° 522	D.N.I. N° 30.458.416
96. LENCINA, Leonardo	Legajo N° 512	D.N.I. N° 30.785.641
97. MENCHINI, Mauricio	Legajo N° 533	D.N.I. N° 27.825.775
98. SALINAS, Alejandro Ezequiel	Legajo N° 530	D.N.I. N° 28.218.035
99. SALINAS, Andrés Gonzalo	Legajo N° 532	D.N.I. N° 33.413.106
100. SALINAS, Andrés Roberto	Legajo N° 516	D.N.I. N° 13.075.151
101. SCANTAMBURLO, Carlos A.	Legajo N° 299	D.N.I. N° 27.825.545
102. TOSCO, Marcelo	Legajo N° 528	D.N.I. N° 16.864.900
103. VERÓN, Avelino	Legajo N° 628	D.N.I. N° 10.991.006



DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

19. BORDÓN, Carolina	Legajo N° 509	D.N.I. N° 33.544.606
20. FLORES, Bernarda Beatriz	Legajo N° 467	D.N.I. N° 27.652.742
21. GÓMEZ, Miguel	Legajo N° 188	D.N.I. N° 22.939.103
22. MENDOZA, Jorge	Legajo N° 252	D.N.I. N° 23.685.943
23. MINDURRY, Elvio Omar	Legajo N° 617	D.N.I. N° 23.534.937
24. SCANTAMBURLO, Jorgelina	Legajo N° 1940	D.N.I. N° 31.717.735

DELEGACIÓN VILLA GENERAL SAVIO

1. CAMPOS, Luis Enrique	Legajo N° 507	D.N.I. N° 17.242.088
2. RAMOS, Walter Fernando	Legajo N° 627	D.N.I. N° 25.006.039

DELEGACIÓN EL PARAÍSO

4. MARTÍNEZ, Marcelo	Legajo N° 304	D.N.I. N° 28.218.106
----------------------	---------------	----------------------

ALUMBRADO PÚBLICO

7. BRIATA, Andrés	Legajo N° 587	D.N.I. N° 29.727.663
8. TISSERA, Cristian R.	Legajo N° 355	D.N.I. N° 22.753.017

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

10. CHOCOBAR, David	Legajo N° 431	D.N.I. N° 37.934.398
11. GÓMEZ, Carlos	Legajo N° 1896	D.N.I. N° 28.001.863
12. MENDOZA, José Francisco	Legajo N° 1744	D.N.I. N° 32.129.787

AGUA POTABLE – OBRAS SANITARIAS

13. DE LA SOTA, Alejandro	Legajo N° 1949	D.N.I. N° 32.898.438
14. IRIGOITIA, Oscar	Legajo N° 538	D.N.I. N° 26.985.952
15. MENDOZA, Ricardo Adolfo	Legajo N° 256	D.N.I. N° 13.975.581
16. SÁNCHEZ, Eduardo Marcelo	Legajo N° 523	D.N.I. N° 20.015.911

SERVICIO DE BARRIDO

4. GAETO, Emiliano Edgardo	Legajo N° 160	D.N.I. N° 29.727.688
----------------------------	---------------	----------------------

CORRALÓN VILLA RAMALLO

4. MARTÍNEZ, Mario José	Legajo N° 196	D.N.I. N° 18.358.223
5. OVEJERO, Pablo	Legajo N° 639	D.N.I. N° 22.216.874
6. ROMERO, Alberto	Legajo N° 638	D.N.I. N° 32.325.688
7. SOSA, Edgardo	Legajo N° 642	D.N.I. N° 23.333.226
8. CABRERA, José	Legajo N° 331	D.N.I. N° 22.477.695
9. PERALTA, Juan	Legajo N° 641	D.N.I. N° 18.141.395
10. GÓMEZ, René	Legajo N° 643	D.N.I. N° 23.588.197

CORRALÓN RAMALLO

1. VELÁZQUEZ, Juan	Legajo N° 647	D.N.I. N° 30.785.701
2. TORRES, Juan Manuel	Legajo N° 648	D.N.I. N° 37.934.222
3. RETAMAL, Alberto	Legajo N° 652	D.N.I. N° 31.717.704
4. ARBUATTI, Emanuel	Legajo N° 649	D.N.I. N° 32.150.634
5. CORREA, Miguel	Legajo N° 651	D.N.I. N° 27.177.444
6. NIZ, Jorge	Legajo N° 656	D.N.I. N° 22.216.808

CORRALÓN VILLA GENERAL SAVIO

1. MEDINA, Matías	Legajo N° 658	D.N.I. N° 37.399.276
2. HELMER, Julián	Legajo N° 659	D.N.I. N° 38.849.561

CORRALÓN PÉREZ MILLÁN

1. COLAZO, Cristián	Legajo N° 661	D.N.I. N° 29.097.960
2. GUERENÚ, Eva	Legajo N° 662	D.N.I. N° 18.484.457
3. GASOL, Emanuel	Legajo N° 663	D.N.I. N° 33.920.302

CHOFER - SECRETARÍA DE GOBIERNO

7. RAFFAELE, Javier Oscar	Legajo N° 142	D.N.I. N° 16.077.740
---------------------------	---------------	----------------------



LICENCIAS DE CONDUCIR – VILLA RAMALLO - SECRETARÍA DE GOBIERNO

4. ESPAÑOL, Valeria Legajo N° 1933 D.N.I. N° 27.825.885

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

18. CERVELLA, Ludmila Legajo N° 589 D.N.I. N° 32.898.453
19. DI BUCCI, Natalia Legajo N° 590 D.N.I. N° 29.973.677
20. MONZÓN, Hugo Alberto Legajo N° 616 D.N.I. N° 17.308.070
21. REYNOSO, Ernesto Ramón Legajo N° 623 D.N.I. N° 22.939.033
22. SALUDAS, Mauricio Ezequiel Legajo N° 457 D.N.I. N° 25.768.126

CHOFER - SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

4. MARTINEZ, Antonio Legajo N° 562 D.N.I. N° 16.236.756

SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL

1. LÓPEZ, Sebastián Legajo N° 668 D.N.I. N° 30.733.699

ARTÍCULO 7°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes
----- que a continuación se detallan:

ÁREA DE TIERRAS Y VIVIENDAS

4. GARCIA, Francisco Osmar Legajo N° 551 D.N.I. N° 31.609.770

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

7. MACIAS, Julio Ramón Legajo N° 611 D.N.I. N° 29.234.635
8. PÉREZ, Roberto Carmelo Legajo N° 604 D.N.I. N° 06.652.025

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

4. CARDOZO, Brenda Legajo N° 333 D.N.I. N° 34.778.271

SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN

7. CEJAS, Leonardo Legajo N° 556 D.N.I. N° 34.359.649

ÁREA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO

4. FRIGERIO, Marina Luján Legajo N° 549 D.N.I. N° 27.825.875

MUSEO MUNICIPAL

1. LUGO, Miguel Ángel Legajo N° 597 D.N.I. N° 18.598.409

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4. COCERES, Horacio Cristian Legajo N° 610 D.N.I. N° 17.851.181

DESARROLLO HUMANO – VILLA RAMALLO

1. MICELI, Lorena Evangelina Legajo N° 423 D.N.I. N° 23.389.473

BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO

7. PISANI, Karina Soledad Legajo N° 342 D.N.I. N° 29.234.738
8. PRAT, Julio César Legajo N° 439 D.N.I. N° 20.015.916

SECRETARÍA DE GOBIERNO

4. REDONDO, Fernando Ramón Legajo N° 555 D.N.I. N° 25.524.349

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

4. VALOR, Sonia Graciela Legajo N° 276 D.N.I. N° 32.129.520

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.-----

ARTÍCULO 8°) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV**; a los
----- Agentes que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

19. CANTEROS, Ulises Francisco Legajo N° 373 D.N.I. N° 27.826.411



LICENCIAS DE CONDUCIR – SECRETARÍA DE GOBIERNO

20. FERNÁNDEZ, Eugenia Legajo N° 286 D.N.I. N° 37.218.720

DIRECCIÓN DE DESPACHO – SECRETARÍA DE GOBIERNO

21. RIZZI, Romina Soledad Legajo N° 392 D.N.I. N° 29.727.65

CEMENTERIO MUNICIPAL - RAMALLO

22. SPEZIALE, María Victoria Legajo N° 146 D.N.I. N° 27.742.647

BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO

23. VERGARA, Lorena Alejandra Legajo N° 1961 D.N.I. N° 34.359.724

FISCALÍA VILLA RAMALLO

24. VIDAL, María Jaquelina Legajo N° 1786 D.N.I. N° 24.258.705.----
ARTÍCULO 9°) Designar como **Personal Temporario Técnico - Clase IV**; a los Agentes -
----- que a continuación se detallan:

TESORERÍA – SECRETARÍA DE HACIENDA

7. RIZZI, Lucas Ezequiel Legajo N° 246 D.N.I. N° 27.825.803

INTENDENCIA

1. FIORI, Gisela Legajo N° 601 D.N.I. N° 26.762.922.----
ARTÍCULO 10°) Dejase sin efecto el **Decreto N° 609/17**, de fecha **20 de noviembre** de
----- **2017**.-----
ARTÍCULO 11°) El presente decreto regirá a partir del **1° de diciembre** de **2017** y hasta
----- el día **31 de diciembre** de **2017 inclusive**.-----
ARTÍCULO 12°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados
----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga
al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 629/17.-
RAMALLO, 13 de diciembre de 2017.-

VISTO:

La **Resolución N° 433/17**, sancionada por el **Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” - Dr. Rubén Horacio Millán**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Convalídese la **Resolución N° 433/17**, sancionada por el **Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” - Dr. Rubén Horacio Millán**, de fecha **1° de diciembre** de **2017**.-----

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección de Personal
----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; y dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 630/17
RAMALLO, 14 de diciembre de 2017.-

VISTO:



Que por Expte. 4092-10.900/15 se contrató la ejecución de la obra “Red de distribución de gas natural a la localidad de Villa Gral. Savio – 1º etapa Partido de Ramallo, Pcia. de Buenos Aires”; y

CONSIDERANDO:

Que, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año 2015 se formalizó el acta de inicio de obra,

Que, el contrato celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la Empresa DÁLMEIDA BICO HNOS S.H. para la ejecución de la obra, establece como plazo de ejecución de los trabajos, ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, venciendo éste el veinticuatro (24) de noviembre de 2015,

Que por Decreto N° 887/15 se extendió el Plazo Contractual por 150 días venciendo el nuevo Plazo Contractual el 22/04/16.

Que por Decreto N° 291/16 se extendió el Plazo Contractual por 120 días venciendo el nuevo Plazo Contractual el 20/08/16.

Que por Decreto N° 489/16 se extendió el Plazo Contractual por noventa (90) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 18/11/16.

Que por Decreto N° 767/16 se extendió el Plazo Contractual por noventa (90) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 16/02/17.

Que por Decreto N° 103/17 se extendió el Plazo Contractual por noventa (90) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 17/05/17.

Que por Decreto N° 261/17 se extendió el Plazo Contractual por noventa (90) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 15/08/17.

Que por Decreto N° 442/17 se extendió el Plazo Contractual por cincuenta y dos (52) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 06/10/17.

Que por Decreto N° 496/17 se extendió el Plazo Contractual por treinta y ún (31) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 06/11/17.

Que el tendido de red de gas debe atravesar dos líneas férreas pertenecientes a la empresa Siderar la cual autorizó el paso de dicha cañería, pero condicionó la ejecución de los cruces a que los mismos no se hicieran en forma simultánea, por lo que no se pudo completar la obra en el plazo estipulado.

Que se trata de cuestiones no imputables al municipio y al efecto de salvaguardar los intereses comunales y preservando la continuidad del contrato, se hace necesario instrumentar administrativamente la formalización de lo actuado anteriormente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Amplíase el plazo de ejecución del Contrato de Obra suscripto con la ----- Empresa DÁLMEIDA BICO HNOS S.H. para la ejecución de la obra “Red de distribución de gas natural a la localidad de Villa Gral. Savio – 1º etapa Partido de Ramallo, Pcia. de Buenos Aires” Expte. 4092-10.900/15, por el término de treinta (30) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 06/12/17.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 631/17.-
RAMALLO, 14 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Que por Expte. 4092-15.729/16 se contrató la ejecución de la obra “Red de distribución de gas natural a la localidad de Villa Gral. Savio – 5º etapa”; y



CONSIDERANDO:

Que, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año 2017 se formalizó el acta de inicio de obra,

Que, el contrato celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la Empresa DÁLMEIDA BICO HNOS S.H. para la ejecución de la obra, establece como plazo de ejecución de los trabajos, ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, venciendo éste el diecisiete (17) de julio de 2017,

Que el tendido de la red se debe realizar en jurisdicción de la Dirección de Vialidad de Buenos Aires y asimismo debe atravesar dos líneas férreas pertenecientes a la empresa Siderar,

Que con fecha 16/05/17 la Dirección de Vialidad de Buenos Aires establece "permitir con carácter precario a las empresas LITORAL GAS S.A. y D`ALMEIDA BICO HNOS. S.A. la ejecución de la obra.

Que por razones técnicas, invocadas por la Inspección de obra de la Empresa Litoral Gas, ésta aconsejaba avanzar en el tendido de la cañería desde la estación reductora, ubicada en proximidades de la Empresa Rasa, hacia la localidad de Villa gral. Savio, dejando por consiguiente para el final la colocación de la cañería de ésta 5º etapa,

Que se trata de cuestiones no imputables al municipio y al efecto de salvaguardar los intereses comunales y preservando la continuidad del contrato, se hace necesario instrumentar administrativamente la formalización de lo actuado anteriormente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el plazo de ejecución del Contrato de Obra suscripto con la ----- Empresa DÁLMEIDA BICO HNOS S.H. para la ejecución de la obra "Red de distribución de gas natural a la localidad de Villa Gral. Savio – 5º Etapa" Expte. 4092–15.729/16, por el término de ciento ochenta (180) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 15/01/2018.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros;** dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 632/17.-
RAMALLO, 14 de diciembre de 2017.-

VISTO:

La necesidad de la administración municipal de reducir los gastos operativos, sin que con ello se resienta la normal prestación de los servicios a los contribuyentes del Partido de Ramallo, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran vigentes distintos contratos de locación en los cuales esta Comuna reviste el carácter de locataria.

Que en los inmuebles alquilados funcionan distintas reparticiones de esta administración, las que necesitan ser reubicadas por cuestiones de mejor servicio.

Que por otro lado existen inmuebles pertenecientes a este Municipio, en los cuales que pueden ser ubicadas las actuales reparticiones que se encuentran radicadas en los bienes alquilados.



Que ello motivaría una sensible reducción de costos que actualmente se originan en el pago de dichos cánones locativos.

Que en esta situación se encuentra el inmueble arrendado por el Comuna ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 31 de la ciudad de Villa Ramallo, cuyo instrumento contractual fuera celebrado en fecha 16/01/17.

Que conforme la CLÁUSULA SEXTA de dicho contrato, se otorga la facultad a la Municipalidad de Ramallo, de resolver el mismo transcurridos los seis primeros meses debiendo notificar en forma fehaciente la decisión al locador con una antelación mínima de 60 días de la fecha de la desocupación.

Corresponde en consecuencia dictar el pertinente acto administrativo que ponga fin a dicha locación.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Resolver a partir del día 28 de Febrero de 2018, el contrato de locación ----- celebrado en fecha 16/01/17 entre esta Municipalidad de Ramallo y el Sra. **Ana M. Perroud, DNI N° 12.528.886**, sobre el inmueble ubicado en Hipólito Irigoyen N° 31 de la ciudad de Villa Ramallo, en virtud de la facultad conferida en la CLÁUSULA SEXTA del referido instrumento contractual.-----

ARTÍCULO 2º) Notifíquese a la interesada - locador, a quienes corresponda, tomen razón ----- los Departamentos Municipales respectivos y dése al libro de Decretos.-----

DECRETO N° 633/17.-
RAMALLO, 14 de diciembre de 2017.-

VISTO:

La necesidad de la administración municipal de reducir los gastos operativos, sin que con ello se resienta la normal prestación de los servicios a los contribuyentes del Partido de Ramallo, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran vigentes distintos contratos de locación en los cuales esta Comuna reviste el carácter de locataria.

Que en los inmuebles alquilados funcionan distintas reparticiones de esta administración, las que necesitan ser reubicadas por cuestiones de mejor servicio.

Que por otro lado existen inmuebles pertenecientes a este Municipio, en los cuales que pueden ser ubicadas las actuales reparticiones que se encuentran radicadas en los bienes alquilados.

Que ello motivaría una sensible reducción de costos que actualmente se originan en el pago de dichos cánones locativos.

Que en esta situación se encuentra el inmueble arrendado por el Comuna ubicado en calle en la Sección Quintas del Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Manzana 33 "g", Parcela 17, 18, y 19, Partida inmobiliaria N° 8163, 12273 y 8164, cuyo instrumento contractual fuera celebrado en fecha 01/05/2016.

Que conforme la cláusula **DÉCIMO PRIMERA** de dicho contrato, se otorga la facultad a la Municipalidad de Ramallo, de resolver el mismo transcurridos los seis primeros meses debiendo notificar en forma fehaciente la decisión al locador con una antelación mínima de 60 días de la fecha de la desocupación.



Corresponde en consecuencia dictar el pertinente acto administrativo que ponga fin a dicha locación.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Resolver a partir del día 28 de Febrero de 2018, el contrato de locación ----- celebrado en fecha 01/05/16 entre esta Municipalidad de Ramallo y el Sr. **Saddam BELLINI – D.N.I. Nº 35.999.552**, sobre el inmueble ubicado en la Sección Quintas del Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Manzana 33 “g”, Parcela 17, 18, y 19, Partida inmobiliaria Nº 8163, 12273 y 8164 en virtud de la facultad conferida en la cláusula **DÉCIMO PRIMERA** del referido instrumento contractual.-----

ARTÍCULO 2º) Notifíquese al interesado locador, a quienes corresponda, tomen razón ----- los Departamentos Municipales respectivos y dése al libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 634/17.-
RAMALLO, 17 de diciembre de 2017.-

VISTO:

La necesidad de la administración municipal de reducir los gastos operativos, sin que con ello se resienta la normal prestación de los servicios a los contribuyentes del Partido de Ramallo, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran vigentes distintos contratos de locación en los cuales esta Comuna reviste el carácter de locataria.

Que en los inmuebles alquilados funcionan distintas reparticiones de esta administración, las que necesitan ser reubicadas por cuestiones de mejor servicio.

Que por otro lado existen inmuebles pertenecientes a este Municipio, en los cuales que pueden ser ubicadas las actuales reparticiones que se encuentran radicadas en los bienes alquilados.

Que ello motivaría una sensible reducción de costos que actualmente se originan en el pago de dichos cánones locativos.

Que en esta situación se encuentra el inmueble arrendado por el Comuna ubicado en calle Av. Mitre Nº 684 de la localidad de Ramallo, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 66, Parcela 6 g, Partida inmobiliaria Nº 17.288, cuyo instrumento contractual fuera celebrado en fecha 01/05/16.

Que conforme la cláusula **DÉCIMO PRIMERA** de dicho contrato, se otorga la facultad a la Municipalidad de Ramallo, de resolver el mismo transcurridos los seis primeros meses debiendo notificar en forma fehaciente la decisión al locador con una antelación mínima de 60 días de la fecha de la desocupación.

Corresponde en consecuencia dictar el pertinente acto administrativo que ponga fin a dicha locación.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Resolver a partir del día 28 de Febrero de 2018, el contrato de locación ----- celebrado en fecha 01/05/16 entre esta **Municipalidad de Ramallo** y el Sr. **Saddam BELLINI – D.N.I. Nº 35.999.552**, sobre el inmueble ubicado en Av. Mitre Nº 684 de la localidad de Ramallo, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente



como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 66, Parcela 6 g, Partida inmobiliaria N° 17.288, en virtud de la facultad conferida en la cláusula **DÉCIMO PRIMERA** del referido instrumento contractual.-----

ARTÍCULO 2º) Notifíquese al interesado locador, a quienes corresponda, tomen razón ----- los Departamentos Municipales respectivos y dése al libro de Decretos.-----

DECRETO N° 635/17.-
RAMALLO, 14 de diciembre de 2017.-

VISTO:

El pedido formulado por la **Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, Cra. Andrea Verónica ZOILO – Legajo N° 0526**, mediante el cual solicita hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del **18 de diciembre** ----- y hasta el día **29 de diciembre de 2017 inclusive**, a la **Cra. Andrea Verónica ZOILO – D.N.I. N° 25.492.609 - Legajo N° 0526, Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 636/17.-
RAMALLO, 15 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 616/17**, se llamó a **Concurso de Precios N° 13/17**; para la: **“Adquisición de hierros para armadura platea EES N° 6 “Jorge Luis Borges – Fondo Educativo Provincial”, s/Expte. N° 4092–18093/17**; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual aconseja se adjudique a la Empresa **“ING. OSCAR BONELLI S.A.”**.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 13/17** para la: **“Adquisición de** ----- **hierros para armadura platea EES N° 6 “Jorge Luis Borges – Fondo Educativo Provincial”**; a la Empresa **“ING. OSCAR BONELLI S.A.”**, por un total de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO C/00/100 (\$ 256.084,00.-)**, de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-18093/17.**-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia – Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial - Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal**



a la Educación - Objeto del Gasto: 5.4.7.9 - “Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales”

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.....

DECRETO Nº 637/17.-
RAMALLO, 15 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Que el **Expediente Nº 4092-16543/16**, caratulado: “**Licitación Pública Nº 05/16 – Servicio de Playa – Lote 1a**”; y

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales en su artículo 25° - Desarrollo del Acto Licitatorio – Inc. b), el cual determina la intervención de la comisión evaluadora conformada según Decreto Nº 643/16, quien debe confeccionar un dictamen sobre la aceptación o rechazo de las ofertas presentadas.

Que a fs. 59 del expediente mencionado, miembros de la citada comisión dejan a criterio del Departamento Ejecutivo la adjudicación de la misma.

Que al no expedirse en forma favorable tal comisión, debe entenderse por lo tanto que su opinión resulta negativa respecto del oferente.-Que sin perjuicio de ello y al no tener carácter vinculante tal como lo expresa el propio pliego, se considera favorable la única propuesta presentada en el marco del proceso licitatorio.-

Que en este estado y para continuar con las presentes actuaciones es imprescindible dictar el correspondiente acto administrativo.

POR TODO, ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRICIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese la continuidad del proceso licitatorio y dese por aceptado el **Sobre Nº 1** presentado por el **Sr. Carlos Raúl DEGLIANTONI** en la “**Licitación Pública Nº 05/16 – Servicio de Playa – Lote 1a**”.....

ARTÍCULO 2º) Convocase al oferente de la **Licitación Pública Nº 05/16**, indicado en el artículo anterior del presente para la apertura del **Sobre Nº 2** para el día **19 de diciembre** del corriente año a las **11:30 hs.**, en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Local.....

ARTÍCULO 3º) Notifíquese a la **Dirección Municipal de Compras y suministros** a la Secretaria de Desarrollo Local a quien corresponda y dese al libro de Decretos.....

DECRETO Nº 638/17.-
RAMALLO, 15 de diciembre de 2017.-

VISTO:

La nota presentada ante esta administración comunal por la Sra. Marta Beatriz Oliveros, a los fines de que se opere el cese en su carácter de empleada pública municipal, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la misma conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio por haber cumplido con los recaudos establecidos en el artículo 24° del Decreto Ley 9650/80.



Que resulta potestad del Departamento Ejecutivo disponer el cese de los agentes que han alcanzado los requisitos para jubilarse, conforme la facultad conferida por el art.98, inc. g de la Ley N° 14.656.

Que atento los años de servicio desarrollados por la agente, corresponde se haga efectiva la retribución establecida en el segundo párrafo del inc.f) del art.72 de la Ley 14.656.

Que resulta pertinente reconocer el pago de las vacaciones no gozadas del año 2014, atento a que formulado el pedido de su goce por parte de la agente en fecha 01/09/15, las mismas fueron denegadas por el titular del DEM en fecha 04/09/15. Dicha denegatoria obedeció a la circunstancia de tratarse de un año electoral con la posibilidad latente de un cambio de autoridades comunales, motivo por el cual le impidió al titular del Departamento Ejecutivo de entonces, el otorgamiento de las mismas por razones de servicio.

Que corresponde se reconozcan el pago de las vacaciones no gozadas correspondientes al año 2015, por encontrarse la agente con licencia por enfermedad inculpable desde el mes de marzo de ese año, lo que imposibilitó la concesión de tal licencia.

Por las mismas razones que las expuestas en el considerando anterior, resulta pertinente reconocer el pago de las vacaciones no gozadas correspondientes al año 2016.

Que en su solicitud de cese la agente renuncia a cualquier derecho que eventualmente le pudiera corresponder por la tutela sindical prevista por el art.52 de la Ley 23551.

Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo municipal;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase el cese de la Agente Municipal **Sra. Marta Beatriz Oliveros**, ----- **D.N.I. N° 10.254.622 - Legajo N° 085**, a partir del **1° de enero de 2018**, por haber alcanzado la misma las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener la prestación por Jubilación Ordinaria (Art. 24° del Decreto Ley 9650/80), acto que se dicta en el marco de las facultades establecidas por el Art.98º, Inc. g) de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 2º) Establézcase como retribuciones a percibir por la agente la establecida en ----- el segundo párrafo del inc. f) del art.72 de la Ley 14.656, Vacaciones no gozadas correspondientes a los años 2014, 2015, 2016, Vacaciones y SAC proporcional del año 2017, con mas haberes del mes en curso.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a la Oficina de personal, al IPS, a quienes ----- corresponda y dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 639/17.-

RAMALLO, 18 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Que la Secretaria de Presupuesto y Hacienda **Cra. Andrea Verónica ZOILO – Legajo N° 0526**, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria s/Decreto N° 635/17**; y

CONSIDERANDO:



Que ha sido propuesto el actual **Delegado Clase II – Parque Industrial COMIRSA, Cr. Hernán Héctor VÁZQUEZ**, quién reúne las condiciones que la función demanda.

Que resulta necesario determinar la autorización de reemplazos en todas aquellas funciones que requieran firmas autorizadas, a fin de no alterar el normal desenvolvimiento administrativo de la Comuna;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese interinamente al actual **Delegado Clase II – Parque Industrial** ----- **de la Municipalidad de Ramallo** como **Secretario de Presupuesto y Hacienda Cr. Hernán Héctor VÁZQUEZ – D.N.I. N° 31.994.648 - Legajo N° 476**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, a partir del día **18 de diciembre** y hasta el día **29 de diciembre de 2017 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 640/17.-
RAMALLO, 20 de diciembre de 2017.-

VISTO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares – Ordenanza N° 5464/16; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase para conformar la “**Comisión de Pre-adjudicación**” de las ----- **Licitaciones Públicas** de la Zona Costera del Partido de Ramallo, de acuerdo a lo determinado en el **Artículo 7º)** de la Ordenanza N° 5464/16; al:

- **Secretario de Desarrollo Local:** Mariano Miguel VEIGA
- **Secretaria de Gobierno:** Teresita de ZAVALETA
- **Bloque Frente para la Victoria:** Elvio ZANAZZI
- **Bloque Cambiemos:** Gustavo PERIE
- **Bloque 1º PAÍS:** Maira RICCIARDELLI.-----

ARTÍCULO 2º) Convóquese como veedores de las **Licitaciones Públicas** mencionadas ----- en el **artículo 1º)**, de acuerdo a lo determinado en el **Artículo 8º)** de la Ordenanza N° 5464/16; a representantes de las instituciones Intermedias del:

Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo

Centro de Comercio e Industria de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 641/17.-
RAMALLO, 21 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Que la **Directora de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, Sra. Marcela Beatriz BENEDETTI – Legajo N° 1094**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y



CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesto el **Sr. Héctor Raúl LOBAIS – Legajo N° 1501**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Director de Tierras y Viviendas Interino** de la Municipalidad ----- de Ramallo, al **Sr. Héctor Raúl LOBAIS – Legajo N° 1501**, a partir del día **21 de noviembre de 2017** y hasta el día **25 de diciembre de 2017 inclusive**, en reemplazo de la titular **Sra. Marcela Beatriz BENEDETTI – Legajo N° 1094**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 642/17.-
RAMALLO, 21 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Que la **Señora Marisa Cristina PISANI – Legajo 1197 – Directora de Habilitaciones** de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Director de Habilitaciones Interino** de la ----- Municipalidad de Ramallo, al **Sr. Segundo ALTAMIRANDA - Legajo N° 1292**, en reemplazo de la **Señora Marisa Cristina PISANI – Legajo 1197**, a partir del día **02 de noviembre de 2017** y hasta el día **10 de noviembre de 2017 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 643/17.-
RAMALLO, 21 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo N° 925, Jefe de Departamento “A” - Recaudadora Municipal**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Jefe de Departamento “A”** ----- **Recaudador** de la **Municipalidad de Ramallo**, al **Sr. Nicolás GONELLA – Legajo N° 315**, en reemplazo de la titular **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo N° 925**,



quien solicitó **Licencia por Enfermedad**: el día **23 de noviembre de 2017**; a partir del día **28 de noviembre de 2017** y hasta el día **1º de diciembre de 2017 inclusive**; el día **06 de diciembre de 2017**, y a partir del día **12 de diciembre de 2017** y hasta el día **13 de diciembre de 2017 inclusive**; con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 644/17.-

RAMALLO, 21 de diciembre de 2017.-

VISTO:

El pedido formulado por la **Directora de Juventud Sra. Noelia Estefanía CASASSA**, mediante el solicita un anticipo de dinero para solventar los gastos que demanden o hubieren demandado la adquisición de ornamentación en la vía pública, con motivo de las fiestas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese a favor de la **Directora de Juventud** ----- **Sra. Noelia Estefanía CASASSA, D.N.I. N° 33.413.007, Legajo N° 0550**, la suma de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)**, importe que será destinado a solventar el pago de los gastos que demanden o hubieren demandado la adquisición de ornamentación en la vía pública, con motivo de las fiestas.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º,

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Programa: 01.00.00 "Conducción y Administración General

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 "Otros" -----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 645/17.-

RAMALLO, 21 de diciembre de 2017.-

VISTO:

La nota presentada en fecha 29 de agosto de 2017 por el **Sr. Ángel Pablo Grasetti** en su carácter de concesionario adjudicatario del expediente administrativo N°4092-5075/09 caratulado **"LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 01/09 PARA LA CONCESION DE USO (LEY N°9533/80) DE LA ISLA LAS HERMANAS"**; y

CONSIDERANDO:

Que el concesionario cuestiona en su presentación los términos del Decreto Municipal N° 348/17, por los argumentos que expone en su misiva.

Que en virtud del principio de informalidad que rige en el derecho administrativo, corresponde dar a tal presentación el carácter de un recurso de reconsideración en los términos del art.89 de la Ordenanza General 267/80.

Que el objeto de su reclamo reside en una alegada imposibilidad de explotación ganadera de la isla en cuestión en los distintos períodos de canon de



ocupación que se le reclaman, motivado ello en las sucesivas inundaciones que sufriera el predio concedido. En este contexto, ha invocado el concesionario las causales eximentes del cumplimiento de obligaciones legalmente establecidas, fundado ello en razones fuerza mayor constituida en la especie por las crecientes en el nivel del Río Paraná.

Que el nuevo Código Civil Argentino, en su artículo 7° dispone que "... A partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes...".- Que en función de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada corresponde su aplicación a las consecuencias de la relación existente entre este municipio y el concesionario reclamante.

Que el Art. 1203 del cuerpo legal citado, dispone que "...Si por caso fortuito o fuerza mayor, el locatario se ve impedido de usar o gozar de la cosa, o ésta no puede servir para el objeto de la convención, puede pedir la rescisión del contrato, o la cesación del pago del precio por el tiempo que no pueda usar o gozar de la cosa....".

Que recabada la opinión de personas idóneas y concedoras de la situación descrita, han expresado que cuando el Río Paraná supera los 2,90 mts. de altura en el Puerto de Ramallo, la Isla Las Hermanas no resulta apta para llevar adelante sobre la misma una explotación ganadera de las características cuyo objeto se asignó a la concesión en cuestión.

Que en consecuencia corresponde rever la situación de los distintos cánones de concesión en cuyos períodos la altura del Río Paraná hay superado los 2,90 mts., y eximir de su pago al concesionario por las razones de fuerza mayor descriptas anteriormente.

Que se comparte en este acto, lo opinado en el sentido expuesto por la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal en su dictamen de fecha 19-12-2017.-

Que, asimismo, la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2017, en su artículo 50, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal la posibilidad de otorgar descuentos en derechos y contribuciones en función de la naturaleza económica del contribuyente.

Por lo tanto corresponde dictar el pertinente acto administrativo que zanje la cuestión;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el concesionario ----- **Ángel Pablo Grasetti** en el marco del expediente administrativo N°4092-5075/09 caratulado "**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N°01/09 PARA LA CONCESION DE USO (LEY N°9533/80) DE LA ISLA LAS HERMANAS**", y en consecuencia disponer una nueva liquidación de los cánones de concesión adeudados, excluyendo de la misma aquellos períodos cuyo nivel hídrico del Río Paraná haya superado los 2,90 mts. de altura.-----

ARTÍCULO 2°) Conforme lo especificado en el artículo anterior del presente, exímase de ----- abonar al Concesionario, los siguientes períodos: 04/2011, 05/2011, 05/2014, 07/2014, 08/2014, 09/2104, 10/2014, 11/2014, 01/2015, 02/2015, 08/2015, 12/2015, conjuntamente con los correspondientes al año 2016 hasta en convenio de rescisión formalizado en el mes de Junio de ese mismo año, y obrante a fs.169.-----

ARTÍCULO 3°) Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Tributos ----- Municipal y a quienes corresponda. Regístrese.-----

DECRETO N° 646/17.-
RAMALLO, 21 de diciembre de 2017.-

VISTO:



Que resulta necesario designar personal para la puesta en marcha de un Programa de Seguridad de Playas (Ordenanza N° 3588/08), durante la Temporada Estival 2017/2018 en el Complejo “Viva el Río” y “Zona Costera de Ramallo”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Personal Temporario Técnico - Clase IV**, ----- **“Guardavidas”** a partir del día 1º de **diciembre** de **2017** al **31** de **diciembre** de **2017 inclusive**, para la puesta en marcha de un “Programa de Seguridad de Playas” (Ordenanza N° 3588/08), durante la Temporada Estival 2017/2018 en nuestra Zona Costera a los Agentes Municipales que a continuación se detallan:

3. **BELARD, Damián E.** Legajo N° 0408 – D.N.I. N° 32.129.618

4. **SBAFFO, Jonás** Legajo N° 0422 – D.N.I. N° 35.404.701.-----

ARTÍCULO 2º) Designase como **Personal Temporario Obrero - Clase V**, **“Ayudante de ----- Guardavida”** a partir del día 1º de **diciembre** de **2017** al **31** de **diciembre** de **2017 inclusive**, para la puesta en marcha de un “Programa de Seguridad de Playas” (Ordenanza N° 3588/08), durante la Temporada Estival 2017/2018 en nuestra Zona Costera a los Agentes Municipales que a continuación se detallan:

2. **BANDIERI, María** Legajo N° 630 – D.N.I. N° 33.851.724

3. **FARRONI, Lautaro** Legajo N° 409 – D.N.I. N° 33.851.877

4. **MARTÍNEZ, Diego Sebastián** Legajo N° 669 – D.N.I. N° 26.126.980

5. **MONTENEGRO, Pablo Andrés** Legajo N° 670 – D.N.I. N° 31.718.033.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados; ----- a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 647/17.-

RAMALLO, 21 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 583/17**, de fecha **21** de **noviembre** de **2017**, se designó **Personal Temporario Obrero Clase V**; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de operatividad, resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dese de baja al **Personal Temporario - Obrero Clase V**, Señor ----- **Ángel Francisco LUNARDINI - Legajo N° 478 – D.N.I. N° 18.239.260**, a partir del día 1º de **diciembre** de **2017**, designado mediante **Decreto N° 583/17 – Artículo 7º) Parque Industrial Comirsa – Inciso 1.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, Tome razón la ----- Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 648/17.-

RAMALLO, 21 de diciembre de 2017.-

VISTO:



Que la **Señora Marisa Cristina PISANI – Legajo 1197 – Directora de Habilitaciones** de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesto el **Sr. Segundo ALTAMIRANDA - Legajo N° 1292**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como **Director de Habilitaciones Interino** de la ----- Municipalidad de Ramallo, al **Sr. Segundo ALTAMIRANDA - Legajo N° 1292**, en reemplazo de la **Señora Marisa Cristina PISANI – Legajo 1197**, a partir del día **21 de diciembre de 2017** y hasta el día **30 de diciembre de 2017 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 649/17.-
RAMALLO, 21 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo N° 925, Jefe de Departamento “A” - Recaudadora Municipal**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Jefe de Departamento “A”** ----- **Recaudador** de la **Municipalidad de Ramallo**, al **Sr. Nicolás GONELLA – Legajo N° 315**, en reemplazo de la titular **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo N° 925**, quién solicitó **Licencia por Enfermedad** a partir del día **18 de diciembre de 2017** y hasta el día **19 de diciembre de 2017 inclusive**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda; dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 650/17.-
RAMALLO, 22 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Que por Expte. N° 4092-17491/17 se llamó a Licitación Pública N° 03/17 para la ejecución de la obra: **“Provisión y montaje de planta modular de tratamiento de efluentes cloacales”**, en la Localidad de El Paraíso.

Que con fecha 22/12/17, la Empresa solicitó el pedido de ampliación del Plazo Contractual, debido a la demora que han sufrido en la entrega de tableros y elementos eléctricos importados que imposibilitan la entrega de la planta modular a pesar de estar ejecutada en mas de un 90%; y



CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece en su Artículo 17°, la posibilidad de Ampliación del Plazo Contractual por cuestiones de fuerza mayor.

Que la Municipalidad de Ramallo, considera razonable la ampliación del plazo contractual por los motivos expuestos.

Que se hace necesario instrumentar administrativamente la formalización de lo actuado anteriormente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Amplíase el Plazo Contractual para la ejecución de la obra “**Provisión y montaje de planta modular de tratamiento de efluentes cloacales**”, en la Localidad de El Paraíso por el término de dos (2) meses, venciendo el nuevo Plazo Contractual el día 23/02/18.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 651/17.-
RAMALLO, 26 de diciembre de 2017.-

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de dinero, que será destinado a solventar gastos relacionados con las gestiones administrativas en el Registro de la Propiedad de la ciudad de la Plata; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese a favor de la **Secretaria de Gobierno Señora Teresita de ZAVALETA – D.N.I. N° 12.528.751 - Legajo N° 848**, la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)**, importe que será destinado a solventar los gastos relacionados con las gestiones administrativas en el Registro de la Propiedad de la ciudad de la Plata, viaje programado para el **27/12/17**.

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Programa: 01.00.00 “Conducción y Administración General

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 3.9.9.0 “Otros” \$ 3.000.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 652/17.-
RAMALLO, 26 de diciembre de 2017.-

VISTO:



Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** de Prórroga del día **21 de diciembre de 2017**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS**: **Nº 5685/17**: Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el Sr. Adolfo CAAMAÑO y la Municipalidad de Ramallo; **Nº 5686/17**: Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el Sr. Guillermo Víctor BARON y la Municipalidad de Ramallo; **Nº 5687/17**: Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el Sr. Julio César LATOF y la Municipalidad de Ramallo; **Nº 5688/17**: Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el Ingeniero Forestal Sr. Eduardo Gerardo OROZCO y la Municipalidad de Ramallo; **Nº 5689/17**: Autorizando al D.E.M. a desafectar de su destino de origen los saldos disponibles con afectación específica y **Nº 5690/17**: Facultando al D.E.M. a otorgar hasta 6 (seis) Becas mensuales, a los alumnos de la Escuela de Educación Secundaria Nº 2 "Guillermo Leloir", en la modalidad Trayectos Técnicos en "Tiempo Libre, Recreación y Turismo"; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5685/17; Nº 5686/17; Nº 5687/17; Nº 5688/17; Nº 5689/17 y Nº 5690/17**; sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria de Prórroga** del día **21 de diciembre de 2017**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 653/17.-
RAMALLO, 26 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Srta. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo Nº 1618, Directora de Despacho General**; ha solicitado una **Falta por Asuntos Particulares**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Srta. Romina Soledad RIZZI – Legajo Nº 0392**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Encomendar la función de **Directora de Despacho General** a partir del día **21 de diciembre de 2017** y por el término de un (1) día; a la **Srta. Romina Soledad RIZZI – Legajo Nº 0392 – D.N.I. Nº 29.727.658**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo de la titular **Srta. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo Nº 1618 – D.N.I. Nº 27.177.482**.

ARTÍCULO 2º) El reemplazo mencionado en el Artículo 1º no modificará la situación de revista otorgada mediante **Decreto Nº 628/17 – Artículo 8º) Inciso 3**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.



DECRETO N° 654/17.-
RAMALLO, 27 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo N° 1654, Jefe de División "A" - Licencias de Conducir de la Municipalidad de Ramallo**; ha solicitado **una Falta por Asuntos Particulares**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de designar interinamente a la persona que la reemplace;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** en el cargo de **Jefe de División "A" Licencias de Conducir** de la **Municipalidad de Ramallo**; al **Sr. Alejandro BELLO - Legajo N° 241**, en reemplazo de la titular **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo N° 1654**, a partir del día **15 de diciembre de 2017** y por el término de un (1) día; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 655/17.-
RAMALLO, 27 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Que por Expte. 4092-10.900/15 se contrató la ejecución de la obra "Red de distribución de gas natural a la localidad de Villa Gral. Savio-1º etapa Partido de Ramallo Pcia. de Buenos Aires"; y

CONSIDERANDO:

Que, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año 2015 se formalizó el acta de inicio de obra,

Que, el contrato celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la Empresa DÁLMEIDA BICO HNOS S.H. para la ejecución de la obra, establece como plazo de ejecución de los trabajos, ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, venciendo éste el veinticuatro (24) de noviembre de 2015.

Que por Decreto N° 887/15 se extendió el Plazo Contractual por 150 días venciendo el nuevo Plazo Contractual el 22/04/16.

Que por Decreto N° 291/16 se extendió el Plazo Contractual por 120 días venciendo el nuevo Plazo Contractual el 20/08/16.

Que por Decreto N° 489/16 se extendió el Plazo Contractual por noventa (90) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 18/11/16.

Que por Decreto N° 767/16 se extendió el Plazo Contractual por noventa (90) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 16/02/17.



Que por Decreto N° 103/17 se extendió el Plazo Contractual por noventa (90) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 17/05/17.

Que por Decreto N° 261/17 se extendió el Plazo Contractual por noventa (90) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 15/08/17.

Que por Decreto N° 442/17 se extendió el Plazo Contractual por cincuenta y dos (52) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 06/10/17.

Que por Decreto N° 496/17 se extendió el Plazo Contractual por treinta y un (31) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 06/11/17.

Que por Decreto N° 630/17 se extendió el Plazo Contractual por treinta (30) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 06/12/17.

Que el tendido de red de gas debe atravesar dos líneas férreas pertenecientes a la empresa Siderar la cual autorizó el paso de dicha cañería, pero condicionó la ejecución de los cruces a que los mismos no se hicieran en forma simultánea, por lo que no se pudo completar la obra en el plazo estipulado.

Que se trata de cuestiones no imputables al municipio y al efecto de salvaguardar los intereses comunales y preservando la continuidad del contrato, se hace necesario instrumentar administrativamente la formalización de lo actuado anteriormente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el plazo de ejecución del Contrato de Obra suscripto con la ----- Empresa DÁLMEIDA BICO HNOS S.H. para la ejecución de la obra “Red de distribución de gas natural a la localidad de Villa Gral. Savio – 1º etapa Partido de Ramallo Pcia. de Buenos Aires” Expte. 4092 – 10.900/15, por el término de treinta (180) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 05/05/2018.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros;** dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 656/17.-
RAMALLO, 27 de diciembre de 2017.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092–15919/16** caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es “**Adquisición de asfalto**”; y

CONSIDERANDO:

El Decreto N° 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que existe informe de la secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Dispóngase la adquisición al **Proveedor N° 1760 - “Productora Química S.R.L.”** de producto asfalto en frío - tipo poly mezcla a granel por un valor de **pesos quinientos tres mil novecientos (\$ 503.900.-)** en el marco del artículo 156º inciso 1) de la L.O.M. que será destinado a la localidad de Ramallo.

ARTÍCULO 2º) A los efectos del artículo 1º, considérese en el marco de la Ordenanza N° 5401/16 del 07/07/2016 promulgada por Decreto N° 400/16 del 13/07/2016.

ARTÍCULO 3º) Considérese que la presente obra se enmarca dentro del artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4º) Por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las correspondientes adecuaciones presupuestarias a los efectos del presente decreto.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dése al Libro de Decretos.

DECRETO N° 657/17.-
RAMALLO, 27 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Jefe Departamento “A” – Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo, Susana Beatriz RINALDI – Legajo N° 836** ha solicitado **Licencia por Enfermedad;** y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal – Sra. Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo N° 1718**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe Departamento “A” Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo**, a la **Sra. Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo N° 1718**, en reemplazo de la titular **Sra. Susana Beatriz RINALDI – Legajo N° 836**; a partir del día **01 de diciembre de 2017** y hasta el día **28 de diciembre de 2017 inclusive**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 658/17.-
RAMALLO, 27 de diciembre de 2017.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092–17385/17**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I - Secc. B – Mza. 91 - Parcela 4 “g” – U.F. Nº 1 - Partida Inmobiliaria Nº 14.835**; a favor de la **Sra. Juracy GARKAUSKAS – D.N.I. Nº 93.773.040**; domiciliada en Calle **San Martín Nº 869**, de la Ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 659/17.-
RAMALLO, 27 de diciembre de 2017.-

VISTO:

La solicitud efectuada por la Empresa **SIJAM S.A.**; tramita por **Expediente Nº 4092-18032/17**, referida a la Escrituración Social del inmueble denominado catastralmente como: **Circ. V – Fracción XXVIII – Parcela 2 – Partida Inmobiliaria Nº 087-16.556 – Parque Industrial COMIRSA**; y

CONSIDERANDO:

Que según la Cláusula Octava del Boleto de Compraventa firmado el día 16 de septiembre de 2002, se otorga la posibilidad de regularizar el dominio a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que para la continuidad del trámite administrativo, es necesario el dictado del Decreto declarando de Interés Social esta gestión.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERES SOCIAL**, la regularización dominial del inmueble ----- designado catastralmente como: **Circ. V – Fracción XXVIII – Parcela 2 - Partida Inmobiliaria Nº 087-16.556**, ubicada en el **Parque Industrial Comirsa, Partido de Ramallo**.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Empresa **SIJAM S.A. – C.U.I.T. Nº 30-71420184-7**, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º - Inciso d) de la ley 10.830.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 660/17.-
RAMALLO, 27 de diciembre de 2017.-

VISTO:

La creación de “Bonificaciones Remunerativas” y “Bonificaciones No Remunerativas Transitorias”; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6º) último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.



Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa - Código 063 -** **“Bonificación Transitoria Extraordinaria”** de **PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000.-)**, a partir del día 1º de **diciembre** de **2017** y hasta el día **31** de **diciembre** de **2017**, para los Agentes designados en el *Programa de Seguridad de Playas (Ordenanza N° 3588/08)*, durante la *Temporada Estival 2017/2018* y que a continuación se detallan:

1. **BANDIERI, María** Legajo N° **0630 - Ayudante de Guardavida**
2. **FARRONI, Lautaro** Legajo N° **0409 - Ayudante de Guardavida**
3. **MARTÍNEZ, Diego Sebastián** Legajo N° **0669 - Ayudante de Guardavida**
4. **MONTENEGRO, Pablo Andrés** Legajo N° **0670 - Ayudante de Guardavida.**-----

ARTÍCULO 2º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa - Código 063 -** **“Bonificación Transitoria Extraordinaria”** de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)**, a partir del día 1º de **diciembre** de **2017** y hasta el día **31** de **diciembre** de **2017**, para los Agentes designados en el *Programa de Seguridad de Playas (Ordenanza N° 3588/08)*, durante la *Temporada Estival 2017/2018* y que a continuación se detallan:

5. **BELARD, Damián E.** Legajo N° **0408 – Guardavida.**-----

ARTÍCULO 3º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa - Código 063 -** **“Bonificación Transitoria Extraordinaria”** de **PESOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 15.150.-)**, a partir del día 1º de **diciembre** de **2017** y hasta el día **31** de **diciembre** de **2017**, Agentes designados en el *Programa de Seguridad de Playas (Ordenanza N° 3588/08)*, durante la *Temporada Estival 2017/2018* y que a continuación se detallan:

1. **SBAFFO, Jonás** Legajo N° **0422 – Guardavida.**-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a los interesados, a quienes corresponda, a la Dirección de ----- personal, dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 661/17.-
RAMALLO, 27 de diciembre de 2017.-

VISTO:

La necesidad de designar personal municipal, como Encargado de Guardavidas; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Personal Temporario Técnico Clase IV -** **Sr. Damián BELARD – Legajo N° 0408 - DNI N° 32.129.618** como **“Encargado de Guardavidas”**; a partir del **1º** de **diciembre** de **2017** y hasta el **31** de **diciembre.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; ----- cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 662/17.-
RAMALLO, 27 de diciembre de 2017.-

VISTO:



La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se impone el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Incrementése en concepto de **Bonificación Remunerativa**, por mayor ----- responsabilidad (CÓDIGO 073); la suma de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750.-)**, para el Agente afectado como “**Encargado de Guardavidas**”; a partir del 1º de **diciembre de 2017** y hasta el **31 de diciembre**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, al interesado, a quien ----- corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 663/17.-
RAMALLO, 27 de diciembre de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3546/08 del 2/12/08 en la que se ha adherido a la Ley 13.850 y Ley 13863 “Fondo Municipal de Inclusión Social”; y además se determinó que del monto ingresado sean afectados el 65% a gastos en personal 35% más para el mejoramiento de la trama urbana en consolidado de calles; y

CONSIDERANDO:

Que también resulta necesario efectuar el debido cálculo del proyectado de los ingresos de los mencionados recursos adheridos por dicha Ordenanza;

Que del cálculo de los recursos ingresados resulta necesario efectuar ajustes trimestrales para que la contaduría desafecte el importe correspondiente;

Necesario efectuar los ajustes presupuestarios correspondientes durante el Ejercicio 2017 más aún dejando constancia de un mecanismo de ajuste trimestral que redundará en más beneficiosa a los trabajadores municipales;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Facúltese a que por Contaduría se efectúen los ajustes trimestrales ----- necesarios para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 3546/08 en la que se ha adherido a la Ley 13.850 y Ley 13863 “Fondo Municipal de Inclusión Social”; afectando el (65%) a gastos en personal, el (35%) más para el mejoramiento de la trama urbana en consolidado de calles durante el *Ejercicio 2017*.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Contaduría, a los efectos de su imputación y dese al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO Nº 664/17.-
RAMALLO, 27 de diciembre de 2017.-

VISTO:



El Expediente N° **4092-10004/14** por el cual la firma **OIL COMBUSTIBLE S.A.** se presenta en rebeldía al haber concluido su plazo contra la resolución de rebeldía notificada en fecha 17 de octubre de 2017 por el **período 2017**, dictada por el Secretario de Presupuesto y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Désele a la contribuyente por perdido el derecho que ha dejado de usar y ----- en consecuencia, se tienen por reconocidos, su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, y su incumplimiento con el deber formal de presentar las declaraciones juradas correspondientes a los cinco años anteriores a la intimación, y por ende su violación a lo dispuesto por el art. 12 Inc. a), de la Ordenanza Fiscal N° 5533/16, **ARTÍCULO 12º)** Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal y las de la Ordenanza Impositiva Anual, con el objeto de facilitar la determinación, verificación, y percepción de las tasas, derechos, y contribuciones. Sin perjuicio de lo especialmente determinado, los contribuyentes están obligados a: a) Presentar Declaración Jurada u otra documentación por las tasas, derechos o contribuciones que expresamente requiera esta Ordenanza Fiscal, en base a las formas en ella dispuestas. Y haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto en su art. 39 y concordantes de la mencionada ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Tenerse por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda, a ----- cargo de la firma **OIL COMBUSTIBLE S.A.**, en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en el expediente citado, y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la normativa vigente.-----

ARTÍCULO 3º) Intímese a la firma **OIL COMBUSTIBLE S.A.**, a ingresar la suma ----- adeudada respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte de la resolución de rebeldía y que **al día 07/12/2017 asciende a Pesos TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS con 94/100 (\$ 372.096,94.-)** discriminada de la siguiente manera: pesos noventa y seis mil trescientos setenta y tres c/20/100 (\$ 96.373,20.-) por un monto, pesos diecisiete mil trescientos cuarenta y siete c/18/100 (\$ 17.347,18.-) por intereses; pesos veintinueve mil trescientos noventa y tres c/83/100 (\$ 29.393,83.-) por fondo y Pesos doscientos veintiocho mil novecientos ochenta y dos c/73/100 (\$ 228.982,73.-) por multa; ello dentro del plazo de diez días bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-----

ARTÍCULO 4º) Autorízase a la Empresa "Tributo S.R.L." para realizar esa diligencia por ----- medio de los notificadores "ad hoc" que ella designe conforme las facultades que posee de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de locación de servicios celebrado con ella.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Libro de Decretos. ----- Archívese.-----

DECRETO N° 665/17.-
RAMALLO, 27 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 335/17**, se otorga en concepto de **"Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios"** - Código **041**, la suma de **PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.250.-) mensuales**, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desaféctese del **Decreto 335/17, inciso 27)**, agente **TORRES, Ricardo**
----- **Javier Legajo N° 1749 - DNI N° 22.939.173.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección
----- Municipal de Personal. Deróguese cualquier otra norma que se oponga
al presente dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 666/17.-
RAMALLO, 27 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Que con motivo de la celebración de la tradicional Fiesta de **Año Nuevo**, se ha propuesto acordar asueto al Personal Municipal de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, para el día 29 de diciembre del corriente año, a partir de las 12:00 a.m.; y

CONSIDERANDO:

Que la factibilidad de acceder a lo propuesto no altera de manera alguna el desenvolvimiento administrativo comunal, en tanto sean garantizados en su prestación todos los servicios esenciales;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase asueto para todo el Personal Municipal dependiente de la
----- Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital
Municipal “José María Gomendio”, para el día **29 de diciembre de 2017** a partir de las
12:00 a.m., debiéndose mantener las prestaciones de todos los servicios esenciales y
guardias de emergencia.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección de Personal
----- y Jefatura de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal
“José María Gomendio”; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 667/17.-
RAMALLO, 27 de diciembre de 2017.-

VISTO:

El vencimiento para el pago de las **Tasas por: “Alumbrado, Barrido y Riego y Conservación de la Vía Pública”;** “**Seguridad e Higiene Bimestral**”; “**Red Vial**” y “**Servicios Sanitarios**” que deben abonar los contribuyentes del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario prorrogar tales vencimientos.

Que se torna indispensable dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la “Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos” a
----- prorrogar el vencimiento de la **Cuota 06/2017** de la **Tasa por:**



“Alumbrado, Barrido, Riego y Conservación de la Vía Pública” del día 29 de diciembre de 2017 hasta el día 05 de enero de 2018.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la “Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos” a ----- prorrogar el vencimiento de la **Cuota 06/2017** de la **Tasa por: “Seguridad e Higiene Bimestral”** del día **29 de diciembre de 2017** hasta el día **05 de enero de 2018.**-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase a la “Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos” a ----- prorrogar el vencimiento de la **Cuota 06/2017** de la **Tasa por: “Red Vial”** del día **29 de diciembre de 2017** hasta el día **05 de enero de 2018.**-----

ARTÍCULO 4º) Autorízase a la “Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos” a ----- prorrogar el vencimiento de la **Cuota 06/2017** de la **Tasa por: “Servicios Sanitarios”** del día **29 de diciembre de 2017** hasta el día **05 de enero de 2018.**-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 668/17.-
RAMALLO, 28 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Los festejos programados de “Fin de Año”, organizados por el Municipio para el día 29 de diciembre del corriente año en el Palacio Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que demandaron la organización de dichos festejos.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor de la **Secretaría de ----- Gobierno, Señora Teresita De Zavaleta - D.N.I. N° 12.528.751 – Legajo N° 848**, la suma de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE C/35/100 (\$ 2.409,35.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos que demandarán la organización de los festejos de “Fin de Año”, programados para el día **29 de diciembre** del corriente año en el **Palacio Municipal.**-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º del presente, impútese el gasto a:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 Conducción y Administración

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 669/17.-
RAMALLO, 28 de diciembre de 2017.-

VISTO:

La renuncia presentada por la **Sra. María Alejandra RIZZI - Legajo N° 151 - D.N.I. N° 30.257.760**, a partir del día **21 de noviembre de 2017**, designada como: **Personal Administrativo Clase IV; s/Decreto 751/15 – Art. 1º) Inc. 6;** y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Acéptese la renuncia presentada por la **Sra. María Alejandra RIZZI - Legajo Nº 151 - D.N.I. Nº 30.257.760**, a partir del día **21 de noviembre de 2017** como: **Personal Administrativo Clase IV; s/Decreto Nº 751/15 – Art. 1º) Inc. 6.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Personal;** dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 670/17.-

RAMALLO, 28 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Que según Memoria de la Contaduría Municipal al cierre del Ejercicio 2016, el total de fondos ordinarios (con y sin afectación) ascendió a PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO C/91/100 (\$ 37.110.724,91.-) y lo establecido en los Art. 16º y 43º del Decreto Provincial Nº 2980/2000; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 137/17, se amplió el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central en PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRIENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES C/08/100 (\$ 24.739.853,08.-) correspondiente al saldo de fondos afectados al cierre del Ejercicio 2016.

Que el total de deuda flotante al 31/12/2016 fue de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO C/25/100 (\$ 44.340.448,25.-).

Que en el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2016, se previó la Partida Caja y Bancos por PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) siendo necesario adecuar dicho importe teniendo en cuenta los valores definitivos surgidos al 31/12/2016.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos de la Administración Central por la suma ----- de **PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO C/83/100 (\$ 12.370.871,83.-)** en la siguiente Partida:

35.1.10.00 - De Caja y Bancos \$ 12.370.871,83.-----

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, increméntese la ----- siguiente Partida de Gastos del Presupuesto de la Administración Central por un valor de **PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO C/83/100 (\$ 12.370.871,83.-)** en la siguiente Partida:

Jurisdicción: 1110107000 - Servicio de la Deuda

Programa: 94.00.00 - Deuda Flotante al Cierre de Ejercicio Anterior

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 7.6.1.0 – Disminución de Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo \$ 12.370.871,83.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a contaduría a quienes corresponda y dese al libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 671/17.-

RAMALLO, 28 de diciembre de 2017.-



VISTO:

Que mediante **Decreto N° 334/17**, se fija el importe correspondiente a la Bonificación Remunerativa: **“Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041**; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** del **Decreto N° 334/17**, ----- otórguese en concepto de **“Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041**, para el agente **Jorge RAMIREZ – Legajo N° 1452, DNI N° 16.600.865**, a partir del **30 de noviembre de 2017** y hasta el **07 de diciembre inclusive**, la suma de **pesos mil ciento sesenta y seis c/66/100 (\$ 1.666,66)**.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** aféctese al **“Servicio ----- de Recolección de Residuos – Villa Ramallo”**, a partir del a partir del **30 de noviembre de 2017** y hasta el **07 de diciembre inclusive**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección ----- Municipal de Personal. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente dese al Libro de Decretos.-----

**DECRETO N° 671/17 BIS.-
RAMALLO, 28 de diciembre de 2017.-**

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 308/17**, la Directora de Contralor y Fiscalización de Tributos de la Municipalidad de Ramallo, **Sra. Teresita DE ZAVALETA – Legajo N° 848**, fue designada como **Secretaria de Gobierno Municipal**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Gerardo Ramón LOCARDI – Legajo N° 1270**.

Que la correspondiente designación se omitió en fecha debido a un error involuntario; razón por la cual no llegó este trámite a la Oficina de Despacho.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de subsanar dicho error.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Director de Contralor y ----- Fiscalización de Tributos**, de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1º de octubre de 2017**; al **Sr. Gerardo Ramón LOCARDI – D.N.I. N° 21.843.569 - Legajo N° 1270**; en reemplazo de la Titular **Sra. Teresita DE ZAVALETA – D.N.I. N° 12.528.751 - Legajo N° 848**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda, ----- cumplido dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 672/17.-
RAMALLO, 30 de diciembre de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5074/14 del día 06 de noviembre de 2014, la cual se autoriza al D.E.M. a la venta de dos lotes ubicados en la Ciudad de Villa Ramallo.

Que el producido de esa venta tenía un destino específico; y

CONSIDERANDO:

En el año 2015 se celebró la Licitación Pública N° 06 para la construcción del citado destino.

Que en el año 2016 se celebró un acuerdo entre las partes para dar de baja ese trámite por razones económicas.

Que luego del citado acuerdo se ha empleado el uso de esos fondos con la intención manifiesta de su debida devolución.

Que para poder instrumentar el espíritu de la Ordenanza mencionada, se deberá tomar el saldo inicial del recurso (código 35) y así poder cumplir con la intención de la norma que lo autoriza.

Que el presente Decreto intenta completar lo normado hasta llegar al monto autorizado por el importe restante.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Disminúyase el Saldo de las Partidas de Recurso que se detallan a ----- continuación:

12.2.11.00 – Derechos de Oficina \$ 1.185.886,60.

ARTÍCULO 2°) A los efectos de la implementación del Art. anterior, increméntese la ----- Partida que se detalla a continuación:

35.1.02.63 – Venta de Bienes \$ 1.185.886,60.-

ARTÍCULO 3°) Increméntese el Presupuesto de Gastos en las Partidas que se detallan --- a continuación:

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Administración

Fuente de Financiamiento: 131 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 4.2.1.0 - Retribuciones que no hacen al cargo \$ 1.185.886,60.-

ARTÍCULO 4°) Disminúyase el Presupuesto de Gasto en la siguiente Partida:

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Administración

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias \$ 1.185.886,60.-

ARTÍCULO 5°) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al ----- Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 673/17.-
RAMALLO, 30 de diciembre de 2017.-

VISTO:



La Ordenanza N° 5564/2017 sobre el Leasing comunicado e informado por el Banco Nación Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que se ha hecho efectivo el otorgamiento del Leasing arriba mencionado;

Que el mismo fue tramitado para garantizar y mejorar la prestación de los Servicios Públicos;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha informado la necesidad de equipamiento;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Decídese la compra del siguiente equipamiento con los fondos recibidos ----- del empréstito **NACIÓN LEASING**:

- Una Motoniveladora
- Una Retroexcavadora
- Un Camión
- Una Caja volcadora

Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa: 18.03.00 – Otros Servicios Urbanos

Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del gasto:

3.2.2.0 – Alquiler de maquinarias, equipos y medios de transporte.

- Dos Camiones
- Dos Barredoras

Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa: 18.04.00 – Barrido

Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del gasto:

3.2.2.0 – Alquiler de maquinarias, equipos y medios de transporte.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Contaduría**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 674/17.-
RAMALLO, 30 de diciembre de 2017.-

VISTO:

La Reforma Administrativa implementada en el Municipio de Ramallo, a partir del Año 2001; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto del Hospital José María Gomendio es ejecutado en sus Ingresos y Gastos desde su Estructura Descentralizada;

Que el Hospital José María Gomendio tiene en su organización la figura de Administrador, contador, Tesorero, Oficina de Facturación, etc., necesarias para el desenvolvimiento y funcionamiento;



Que existen diversos informes como Registro de Proveedores a pagar, Registro de Obras Sociales a cobrar, etc., que se encuentra solo en el Ente Descentralizado y no en la Administración Central;

Que existe una Base de Datos y el Sistema Operativo RAFAM independiente al existente en la Administración Central;

Que en la Administración Central no figura el Hospital José María Gomendio como Unidad Ejecutora propiamente dicha;

Que es necesario designar los funcionarios responsables de cada unidad, como así también prever los casos en los cuales el responsable de la Unidad Ejecutora puede nombrar a un suplente para la firma de documentación del proceso de Compras y Contabilidad;

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL “JOSE MARIA GOMENDIO” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Establécese en el ámbito del Hospital José María Gomendio a partir del 1º de **enero de 2017**, los siguientes responsables de **Unidades Ejecutoras**:

Jurisdicción 112000001 – Hospital José María Gomendio

Programa 01.01.00 Administración

Unidad Ejecutora: **Administrador.**

Habilitado para firmar en caso de ausencia: **Director.**

Programa 01.02.00 Servicio de Cocina

Unidad Ejecutora: **Administrador.**

Habilitado para firmar en caso de ausencia: **Director.**

Programa 01.03.00 Servicio de Limpieza

Unidad Ejecutora: **Administrador.**

Habilitado para firmar en caso de ausencia: **Director.**

Programa 01.04.00 Servicio de Mantenimiento

Unidad Ejecutora: **Administrador.**

Habilitado para firmar en caso de ausencia: **Director.**

Programa 01.05.00 Coordinación y Conducción

Unidad Ejecutora: **Administrador.**

Habilitado para firmar en caso de ausencia: **Director.**

Programa 16.01.00 Farmacia

Unidad Ejecutora: **Administrador.**

Habilitado para firmar en caso de ausencia: **Director.**

Programa 16.02.00 Laboratorio

Unidad Ejecutora: **Administrador**

Habilitado para firmar en caso de ausencia: **Director.**

Programa 16.03.00 Radiología

Unidad Ejecutora: **Administrador**

Habilitado para firmar en caso de ausencia: **Director.**

Programa 16.04.00 Asilo

Unidad Ejecutora: **Administrador**

Habilitado para firmar en caso de ausencia: **Director.**

Programa 16.05.00 Atención Hemoterapia

Unidad Ejecutora: **Administrador**

Habilitado para firmar en caso de ausencia: **Director.**

Programa 16.06.00 Atención Odontológicas

Unidad Ejecutora: **Administrador**

Habilitado para firmar en caso de ausencia: **Director.**

Programa 16.10.00 Dirección y Coordinación

Unidad Ejecutora: **Administrador**

Habilitado para firmar en caso de ausencia: **Director.**

Programa 18.01.00 Atención Villa Ramallo

Unidad Ejecutora: **Administrador**



Habilitado para firmar en caso de ausencia: **Director.**

Programa 18.02.00 Atención Pérez Millán

Unidad Ejecutora: **Administrador**

Habilitado para firmar en caso de ausencia: **Director.**

Programa 18.03.00 Atención Savio

Unidad Ejecutora: **Administrador**

Habilitado para firmar en caso de ausencia: **Director.**

Programa 18.04.00 Atención Paraíso Bahamas

Unidad Ejecutora: **Administrador**

Habilitado para firmar en caso de ausencia: **Director.**

Programa 18.05.00 Atención Valle de Oro

Unidad Ejecutora: **Administrador**

Habilitado para firmar en caso de ausencia: **Director.**

Programa 92.00.00 Deuda Flotante

Unidad Ejecutora: **Administrador**

Habilitado para firmar en caso de ausencia: **Director.**-----

ARTÍCULO 2º) Los responsables de cada área podrán firmar todos los formularios que se relacionen con los programas y actividades del área; y en ausencia de cualquiera de los responsables de las Unidades Ejecutoras firmará el Señor Director del Hospital.-----

ARTÍCULO 3º) Establécese como responsables de los siguientes módulos RAFAM (Art. – Decreto 2980/00) a los siguientes funcionarios y agentes municipales:

Módulo Responsable

Presupuesto: Administrador

Bienes Físicos: Contador.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos y archívese.-----

DECRETO N° 675/17.-

RAMALLO, 30 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Que al día de la fecha algunas partidas del Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central se encuentran excedidas;

Que lo dispuesto por la Ley 14.062 en lo atinente a los artículos 118º, 119º y 120º de la LOM; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- **(\$ 58.558.102,15.-) CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS CON 15/100** en las siguientes Partidas:

12.1.01.01 - De Ejercicios anteriores	667.720,94
12.1.01.02 - Del Ejercicio	6.337.732,39
12.1.03.01 - De Ejercicios anteriores	7.509,34
12.1.03.02 - Del Ejercicio	3.240.765,33
12.1.04.00 - Habilitación de comercios e industrias	304.560,00
12.1.05.01 - De Ejercicios anteriores	1.782.511,24
12.1.05.02 - Del Ejercicio	121.614,68
12.1.09.00 - Control de marcas y señales	649.130,56
12.1.14.01 - De Ejercicios Anteriores	153.014,97
12.1.14.02 - Del Ejercicio	1.335.007,71



12.1.16.00 - Tasa Servicio Cloacas Pérez Millán	86.670,22
12.2.02.00 - Venta ambulante	3.001,99
12.2.04.00 - Explotación de canteras	50.000,00
12.2.05.00 - Ocupación y uso de espacios públicos	97.291,85
12.2.08.00 - Cementerio	367.090,31
12.2.10.00 - Patentes	1.073.378,98
12.2.11.00 - Derecho de Oficina	285.564,99
12.9.06.00 - Ingresos Varios	3.982.000,35
12.9.15.00 - Fondo Municipal de Obras Públicas	1.000.000,00
12.9.21.00 - Fondo Municipal de la Vivienda	4.500.298,83
12.9.22.00 - Fondo Municipal de Apoyo a la Educación	5.934.455,95
12.9.23.00 - Fondo Municipal de Sustentabilidad ambiental	6.300.014,50
12.9.24.00 - PAVIMenTAR	11.000.000,00
12.9.25.00 - Fondo Municipal de Deporte	1.600.000,00
12.9.27.00 - Fondo Municipal de Salud	1.700.181,59
12.9.28.00 - Fondo Municipal de Programas Sociales	3.200.000,00
12.9.29.00 - Fondo Municipal de Seguridad	1.479.555,34
12.9.31.00 - Fondo Municipal de Cultura	870.671,65
16.5.01.00 - Alquiler y Concesión Bienes Municipales	338.056,14
21.2.01.01 - Pavimento Ramallo	21.400,60
21.2.01.02 - Pavimento Villa Ramallo	22.050,11
21.2.01.03 - Pavimento Pérez Millán	46.711,81
21.2.01.04 - Pavimento Villa General Savio	139,78

58.558.102,15

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el ----- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Administración General

2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	270.256,20
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	25.703,75
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	27.661,18
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	71.485,24
2.7.9.0 - Otros	19.588,31
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	37.822,04
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	85.743,35
2.9.9.0 - Otros	77.934,35
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	34.000,00
3.4.9.0 - Otros	16.700,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	36.035,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	162.106,31
3.7.2.0 - Viáticos	93.387,70
3.9.9.0 - Otros	17.572,12
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	56.821,59
5.1.7.6 - Otras Transferencias a Instituciones y Personas	170.379,45
5.2.4.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	23.687,86

Apertura Programática: 51.01.00 - Promoción del Deporte

1.4.0.0 - Asignaciones familiares	20.700,63
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	13.100,00
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	14.480,00
3.4.5.0 - De capacitación	55.390,00
3.4.9.0 - Otros	19.800,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	60.005,22



3.9.9.0 - Otros	65.775,00
5.1.7.6 - Otras Transferencias a Instituciones y Personas	350.656,00

Apertura Programática: 51.02.00 - Torneos Bonaerenses

2.2.2.0 - Prendas de vestir	20.582,50
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	26.520,00
2.9.9.0 - Otros	408.000,00

Apertura Programática: 52.01.00 - Promoción de la Cultura

1.2.5.0 - Contribuciones patronales	47.100,70
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	32.900,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	16.600,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	73.911,43
3.5.9.0 - Otros	25.500,00
3.9.9.0 - Otros	561.830,00
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	31.400,00
5.1.7.3 - Subsidio Grupo Vocal Ramallo	29.990,00

Apertura Programática: 52.02.00 - Ramallo PORA

5.1.7.6 - Otras Transferencias a Instituciones y Personas	206.793,00
---	------------

Apertura Programática: 53.00.00 - Apoyo Municipal a la Educación

1.4.0.0 - Asignaciones familiares	10.050,87
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	48.831,57
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	20.380,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	78.982,88
3.9.9.0 - Otros	53.000,00
5.1.3.4 - Becas de Transporte	61.200,00

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Administración de Gobierno

1.4.0.0 - Asignaciones familiares	195.529,17
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	26.340,00
2.4.9.0 - Otros	50.100,00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	27.717,00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	30.354,00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	49.572,17
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	257.048,93
3.1.1.0 - Energía eléctrica	173.258,10
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	120.587,75
3.1.5.0 - Correos y telégrafo	189.159,51
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	110.450,00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	82.751,30
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	41.183,06
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	28.146,76
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	463.140,99
3.6.1.0 - Publicidad	1.557.670,83
3.7.2.0 - Viáticos	54.483,93
3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales	54.260,00
4.3.6.0 - Equipo para computación	25.988,00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	13.876,55
4.3.9.0 - Equipos varios	14.236,00

Apertura Programática: 53.00.00 - Delegación de Villa Ramallo

1.4.0.0 - Asignaciones familiares	163.146,63
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	16.070,15
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	468.490,00



3.1.1.0 - Energía eléctrica	643.751,22
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	10.860,00
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	15.570,00
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	16.560,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	397.118,27

Apertura Programática:54.00.00 - Delegación de Pérez Millán

1.4.0.0 - Asignaciones familiares	220.383,65
3.1.1.0 - Energía eléctrica	80.817,38
3.1.2.0 - Agua	35.972,01
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	186.616,14

Apertura Programática:55.00.00 - Delegación de El Paraíso

1.4.0.0 - Asignaciones familiares	29.086,73
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	50.247,57

Apertura Programática:56.00.00 - Delegación de Villa General Savio

1.4.0.0 - Asignaciones familiares	158.868,07
3.1.1.0 - Energía eléctrica	161.355,79
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	11.620,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	134.281,63

Apertura Programática:58.00.00 - Bromatología

2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	14.181,20
2.5.7.0 - Específicos veterinarios	21.655,60
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	40.874,53
5.1.7.6 - Otras Transferencias a Instituciones y Personas	19.380,00

Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda

Apertura Programática:01.00.00 - Administración Financiera

3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	13.100,00
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	1.094.384,04
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	159.637,89
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	100.639,23
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	953.590,37
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	178.789,11
3.5.9.0 - Otros	410.058,02
6.2.1.0 - Préstamos a corto plazo al sector privado	3.418.871,78

Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Apertura Programática:01.00.00 - Conducción y Administración de Obras Públicas

3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	129.600,00
---	------------

Apertura Programática:16.00.00 - Prestación de Servicios de Cementerio

1.4.0.0 - Asignaciones familiares	184.727,31
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	59.454,62
3.1.1.0 - Energía eléctrica	11.168,52
3.3.9.0 - Otros	11.862,54
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	93.035,60
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	123.969,22

Apertura Programática:17.00.00 - Provisión de Agua Potable

3.1.1.0 - Energía eléctrica	1.770.380,57
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	21.890,75
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	11.020,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	10.979,00



3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	29.984,00
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	18.775,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	132.877,38
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	227.451,12

Apertura Programática: 18.01.00 - Alumbrado Publico

3.1.1.0 - Energía eléctrica	3.221.404,04
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	11.980,91
3.9.9.0 - Otros	1.838.429,90
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	29.801,16

Apertura Programática: 18.02.00 - Recolección Residuos Domiciliarios

2.1.1.0 - Alimentos para personas	36.421,20
2.2.2.0 - Prendas de vestir	72.530,00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	36.832,10
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	157.455,78
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	108.050,30
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	383.493,07
3.1.1.0 - Energía eléctrica	57.571,94
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	82.205,00
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	724.896,00
3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	194.700,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	158.756,06
3.6.1.0 - Publicidad	322.500,00
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	753.950,00

Apertura Programática: 18.03.00 - Otros Servicios Urbanos

2.1.1.0 - Alimentos para personas	12.249,00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	281.857,63
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	805.515,51
2.5.8.0 - Productos de material plástico	10.493,36
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	19.572,16
2.7.5.0 - Herramientas menores	34.077,03
2.7.9.0 - Otros	115.521,45
2.8.9.0 - Otros	111.210,21
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	14.218,59
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	16.361,69
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	133.380,20
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	220.375,80
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	901.873,38
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	108.813,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	43.917,72
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	10.179,40
3.3.4.0 - Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	327.959,92
3.3.6.0 - Mantenimiento y limpieza de desagües	150.350,00
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	97.200,00
3.5.1.0 - Transporte	1.625.005,88
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	525.549,76
3.5.9.0 - Otros	36.761,80
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	19.310,00
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	2.577.322,77
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	14.020,63
5.3.7.9 - Otras transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales	18.740,00

Apertura Programática: 18.04.00 - Servicio de Barrido

3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	2.144.025,20
---------------------------------------	--------------

Apertura Programática: 18.05.00 - Servicio de riego



3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	916.808,40
Apertura Programática: 18.06.00 - Servicio Recolección de Residuos Vegetales	
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	371.000,00
3.5.9.0 - Otros	66.000,00
Apertura Programática: 18.07.00 - Mantenimiento Espacios Verdes	
2.2.2.0 - Prendas de vestir	10.493,07
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	127.632,99
2.6.9.0 - Otros	27.512,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	21.747,20
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	67.400,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	58.940,00
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	2.297.679,60
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	33.346,97
Apertura Programática: 18.08.00 - Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial	
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	539.087,89
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	
3.3.6.0 - Mantenimiento y limpieza de desagües	93.088,97
3.5.1.0 - Transporte	31.200,00
5.3.7.9 - Otras transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales	13.000,00
5.3.8.9 - Otras transferencias a municipalidades y otros entes comunales	128.502,40
	1.850.000,00
Apertura Programática: 19.00.00 - Prestación del Servicio de Cloacas	
2.7.9.0 - Otros	
3.1.1.0 - Energía eléctrica	62.825,50
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	34.366,90
3.3.6.0 - Mantenimiento y limpieza de desagües	37.500,00
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	78.450,00
	250.844,49
Apertura Programática: 21.00.00 - Obras con fondos municipales afectados	
3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	24.288,00
Apertura Programática: 22.00.00 - Obras con fondos provinciales afectados	
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	
5.3.7.9 - Otras transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales	1.409.274,83
5.3.8.9 - Otras transferencias a municipalidades y otros entes comunales	558.587,82
	753.687,71
Apertura Programática: 24.00.00 - PAVIMenTAR	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	131.916,70
Jurisdicción: 1110107000 - Servicios de la Deuda	
Apertura Programática: 01.00.00 - Intereses de la deuda consolidada	
7.3.3.0 - Intereses de préstamos de provincias	45.041,28
Apertura Programática: 94.00.00 - Deuda Flotante al cierre ejercicio anterior	
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	10.741.668,94
TOTAL	58.558.102,15



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Contaduría, a los efectos de su imputación y dese al Libro
----- de Decretos.-----

DECRETO N° 676/17.-
RAMALLO, 30 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Que al día de la fecha algunas partidas del Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central se encuentran excedidas;

Que lo dispuesto por la Ley 14.062 en lo atinente a los artículos 118º, 119º y 120º de la LOM; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en
----- **(\$16.932.618,30.-) DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIESOCHO CON 30/100** en las siguientes Partidas:

11.4.01.00 - Ley 10559	4486230,71
11.4.02.00 - Bingos y Casinos	490.137,84
11.4.03.00 - Ley 9226	5.391.770,23
11.4.04.00 - Inmobiliario Rural	4.222.359,21
11.4.06.00 - Impuesto sobre los Ingresos Brutos	561,40
11.4.09.00 - Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales - Ley N° 13.850	579.555,86
17.5.04.03 - Reintegro Jubilaciones	1.762.003,05

16.932.618,30

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículos anterior, ampliase el Presupuesto de ----- Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110107000 - Servicios de la Deuda

Apertura Programática:94.00.00 - Deuda Flotante al cierre ejercicio anterior

7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo 3.376.208,15

Apertura Programática:95.00.00 - Deuda consolidada

7.5.3.0 - Préstamos recibidos de provincias 532.928,24

Jurisdicción: 1110108000 - Secretaría de Desarrollo Local

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Adm. Desarrollo Local

2.7.2.0 - Productos no ferrosos	24.057,54
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	11.971,80
3.1.1.0 - Energía eléctrica	59.382,89
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	21.319,00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	13.100,00
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	30.950,00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	10.988,00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	28.881,75
3.4.9.0 - Otros	63.140,10
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	50.458,07
3.7.2.0 - Viáticos	77.335,84



3.9.9.0 - Otros	57.564,83
5.3.8.2 - Transferencias a PLAN COMIRSA	85.444,03

Apertura Programática: 42.00.00 - Promoción del Turismo

2.2.9.0 - Otros	16.000,00
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	56.000,00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	77.356,76
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	24.800,00
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	631.070,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	53.273,65
5.1.7.6 - Otras Transferencias a Instituciones y Personas	131.200,00

Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción Desarrollo Humano

1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	284.292,17
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	47.678,00
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	10.350,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	70.622,23
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	12.407,30
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	10.805,00

Apertura Programática: 31.01.00 - Desarrollo Humano sin discriminar

2.9.9.0 - Otros	31.030,00
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	12.561,79
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	28.070,00
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	15.480,00
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	89.600,02
3.4.5.0 - De capacitación	180.770,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	156.809,41
3.9.9.0 - Otros	40.315,00

Apertura Programática: 31.02.00 - Gastos Área Promoción de la Infancia

1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	10.881,32
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	15.795,28

Apertura Programática: 31.03.00 - Gastos p/Desarrollo y Crecimiento Comunitario (Comedores)

3.1.1.0 - Energía eléctrica	
-----------------------------	--

Apertura Programática: 31.05.00 - Ayuda Social a Indigentes

2.1.1.0 - Alimentos para personas	167.062,00
3.7.2.0 - Viáticos	65.237,98
5.1.4.4 - Subsidios por emergencias habitacionales	18.598,10
5.1.4.7 - Sepelios	155.377,00
5.1.4.9 - Otras ayudas sociales a personas	325.279,19

Apertura Programática: 31.11.00 - Emergencia Habitacional

2.8.9.0 - Otros	44.858,68
5.1.4.4 - Subsidios por emergencias habitacionales	42.637,77

Apertura Programática: 31.12.00 - Ley 13.163. Fondo de Fortalecimiento

2.1.1.0 - Alimentos para personas	1.100.096,03
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	11.380,00



2.9.1.0 - Elementos de limpieza	17.298,84
3.4.5.0 - De capacitación	1.220.610,00
3.4.9.0 - Otros	286.190,00
3.5.1.0 - Transporte	17.630,00
3.9.9.0 - Otros	194.428,68
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	20.272,00
5.1.4.5 - Ayuda Alimentaria	98.968,85

Apertura Programática: 31.14.00 - Familia y Protección de Derechos

1.4.0.0 - Asignaciones familiares	47.487,63
3.1.1.0 - Energía eléctrica	46.433,12
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	17.820,00
3.4.5.0 - De capacitación	34.500,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	

Jurisdicción: 1110110000 - Secretaría de Salud

Apertura Programática: 01.00.00 - Coordinación Secretaría de Salud

3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	39.453,34
--------------------------------------	-----------

Apertura Programática: 92.00.00 - Erogaciones Figurativas

9.1.2.0 - Contribución a instituciones descentralizadas	1.997.476,93
---	--------------

Jurisdicción: 1110111000 - Secretaria de Seguridad

Apertura Programática: 01.00.00 - Coordinación Secretaria de Seguridad

2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	22.519,18
----------------------------------	-----------

Apertura Programática: 57.00.00 - Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano

2.1.9.0 - Otros	
2.5.8.0 - Productos de material plástico	85.080,00
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	77.463,64
2.7.1.0 - Productos ferrosos	22.837,50
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	33.478,42
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	46.078,00
2.9.9.0 - Otros	100.644,11
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	47.040,31
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	408.000,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	30.900,00
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	25.496,29
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	976.856,40
3.5.1.0 - Transporte	67.500,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	45.000,00
3.5.9.0 - Otros	363.795,20
3.9.9.0 - Otros	175.320,00
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	299.850,00
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	199.452,00
4.3.6.0 - Equipo para computación	21.966,00
4.3.9.0 - Equipos varios	36.574,40
5.3.7.2 - Transferencia a Policía Bonaerense	19.788,60
	1.247.129,83

Jurisdicción: 1110112000 - Secretaria de Coordinación de Gabinete

Apertura Programática: 01.00.00 - Coordinación Secretaría de Coordinación de Gabinete

3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	44.619,64
--------------------------------------	-----------



TOTAL 16.932.618,30

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Contaduría, a los efectos de su imputación y dese al
----- Libro de Decretos.-----

**DECRETO Nº 677/17.-
RAMALLO, 30 de diciembre de 2017.-**

VISTO:

El Decreto N° 314/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) PROCÉDASE a transferir el **Teléfono Móvil: IMEI 356417070182833 –**
----- **SIM 4154233578281**, a nombre del **Señor Fabián José MUSSI - D.N.I. N°**
17.055.205, de acuerdo a lo determinado en el artículo 3º del Decreto N° 314/16.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Decretos.-----

**DECRETO Nº 678/17.-
RAMALLO, 30 de diciembre de 2017.-**

VISTO:

El Decreto N° 314/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) PROCÉDASE a transferir el **Teléfono Móvil: IMEI 359977060846256 –**
----- **SIM 4154031988633**, a nombre del **Señor Alejandro THANTHAN – D.N.I.**
N° 28.287.419, de acuerdo a lo determinado en el artículo 3º del Decreto N° 314/16.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Decretos.-----